

ACTA PM/AC/OR/005/2025

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA JUEVES TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL "CENTRO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL C2", UBICADO EN EL PARAJE EL PATIO S/N, BARRIO TERCERO, CABECERA MUNICIPAL MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LOS C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELOS DEL PERÍODO 2025-2027; C. EDGAR PLAZA BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MORELOS; C. LIDIA FELICITAS RUIZ MÉNDEZ, SÍNDICA MUNICIPAL; C. GUSTAVO ORDOÑEZ JIMÉNEZ, PRIMER REGIDOR; C. JANETH CID BOBADILLA, SEGUNDA REGIDORA; C. LUIS ANICETO MARTÍNEZ, TERCER REGIDOR; C. YESENIA AMBROCIO CID, CUARTA REGIDORA; C. LIZ YALINA MORENO GUTIÉRREZ, QUINTA REGIDORA; C. LAURA ELENA LARA TIBURCIO, SEXTA REGIDORA; Y C. DAVID MARGARITO SANTIAGO, SÉPTIMO REGIDOR; QUIENES SON ASISTIDOS POR LA C. MAGALY TRINIDAD MONROY, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 28 Y 48 FRACCIONES I Y V; SE DIO INICIO A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE EL C. EDGAR PLAZA BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYÓ EN EL ACTO A LA C. MAGALY TRINIDAD MONROY, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PROCEDIERA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PUNTO NO. 1

LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL

EN USO DE LA PALABRA, LA C. MAGALY TRINIDAD MONROY, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 29 Y 30, Y SIENDO EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO.

NOMBRE	CARGO
EDGAR PLAZA BARRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIDIA FELICITAS RUIZ MÉNDEZ	SÍNDICA MUNICIPAL
GUSTAVO ORDOÑEZ JIMÉNEZ	PRIMER REGIDOR
JANETH CID BOBADILLA	SEGUNDA REGIDOR
LUIS ANICETO MARTÍNEZ	TERCER REGIDOR
YESENIA AMBROCIO CID	CUARTA REGIDORA
LIZ YALINA MORENO GUTIÉRREZ	QUINTA REGIDORA
LAURA ELENA LARA TIBURCIO	SEXTA REGIDORA
DAVID MARGARITO SANTIAGO	SÉPTIMO REGIDOR

ACTO SEGUIDO, LA C. MAGALY TRINIDAD MONROY, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES **NUEVE** DE LOS **NUEVE** INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO; ADEMÁS DE INFORMAR QUE EL C. EDGAR PLAZA BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PRESIDE LA SESIÓN DE CABILDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EXISTE QUÓRUM LEGAL, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN.

PUNTO NO. 2

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

LA C. MAGALY TRINIDAD MONROY, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE EL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EL C. EDGAR PLAZA BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PIDE A LA C. MAGALY TRINIDAD MONROY, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 31 Y 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL C. EDGAR PLAZA BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. MAGALY TRINIDAD MONROY, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTÓ A LOS PRESENTES QUE QUIÉN ESTÉ POR LA AFIRMATIVA EN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SIRVA MANIFESTARLO DE MANERA ECONÓMICA LEVANTANDO LA MANO, DANDO COMO RESULTADO **9** VOTOS A FAVOR, **0** EN CONTRA Y **0** ABSTENCIONES POR LO QUE EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, Y POR TANTO SE ORIGINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO 1

ÚNICO. - SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, LA CUAL SERÁ FIRMADA AL TÉRMINO DE LA PRESENTE SESIÓN.

PUNTO NO. 3

LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ACTO SEGUIDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 PÁRRAFO OCTAVO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA C. MAGALY TRINIDAD MONROY, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE REGISTRÁ ESTA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL; (AGOTADO)
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DE FECHA 24 DE ENERO 2025.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; (EN PROCESO)
4. PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA REVISORA PARA LA ELABORACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL DE MORELOS 2025.
5. PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO COMO RESPONSABLE DE LA VENTANILLA ÚNICA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
6. PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS QUE SE GENEREN POR LA REALIZACIÓN DE ACTOS Y HECHOS DEL ESTADO CIVIL EN CAMPAÑAS Y/O PROGRAMAS DEL REGISTRO CIVIL (MATRIMONIOS COLECTIVOS, OFICIALÍAS MÓVILES, CARAVANAS ITINERANTES, ENTRE OTROS, DURANTE EL PERIODO 2025-2027.

7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027, POR PARTE DE LOS EDILES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
8. ASUNTOS GENERALES; Y,
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EL C. EDGAR PLAZA BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROCEDIÓ A RECABAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN DEL PUNTO QUE QUEDA DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 31 Y 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL C. EDGAR PLAZA BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTÓ A LOS PRESENTES QUE QUIÉN ESTÉ POR LA AFIRMATIVA EN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SIRVA MANIFESTARLO DE MANERA ECONÓMICA LEVANTANDO LA MANO, DANDO COMO RESULTADO 9 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES POR LO QUE EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, Y POR TANTO SE ORIGINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO 2

ÚNICO. – SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA QUE REGIRÁ ESTA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

PUNTO NO. 4

PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA REVISORA PARA LA ELABORACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL DE MORELOS 2025.

POR LO ANTERIOR SE DA LECTURA A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO QUE EN FECHA DIEZ DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN SU NUMERAL OCHO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL DE MORELOS 2025; DERIVADO DE LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN HAN SOLICITADO A LAS DIVERSAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LAS PROPUESTAS DE ADICIÓN O REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL DE MORELOS.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y CONSIDERANDO QUE EL BANDO MUNICIPAL ES EL REGLAMENTO MÁS IMPORTANTE DEL MUNICIPIO, TODA VEZ QUE EN ÉL SE ADECUA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE NUESTRO MUNICIPIO, EN DICHO BANDO SE DEFINEN EL NOMBRE Y ESCUDO; TERRITORIO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA; POBLACIÓN; GOBIERNO MUNICIPAL, AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO; SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; LOS PRINCIPIOS, ACCIONES, ESTRATEGIAS Y LINEAMIENTOS BAJO LOS CUALES SE REGIRÁ LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA; PRINCIPIOS, ACCIONES Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL; DESARROLLO ECONÓMICO Y BIENESTAR SOCIAL; PRINCIPIOS DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO PARA LOGRAR LA EQUIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES QUE POR ÉSTAS DEBAN IMPONERSE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE; DISPOSICIONES EN MATERIA TURÍSTICA; ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS A CARGO DE LOS PARTICULARES; INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS; Y LAS DEMÁS QUE SE ESTIMEN NECESARIA.

EN CONTINUIDAD CON EL DESAHOGO DEL PUNTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 31 FRACCIÓN PRIMERA (I), 69 FRACCIÓN SEGUNDA (II), 161, 162, 163, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE

PRESENTA A ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA REVISORA PARA LA ELABORACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL DE MORELOS 2025, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO QUE SE LES HA ENVIADO A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, MISMO QUE SE INTEGRARA A LA PRESENTE ACTA.

DICTAMEN PROCEDENTE DEL BANDO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2025.

EN BASE AL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 112, 113, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 3, 31 FRACCIÓN I, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE EMITE EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL BANDO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2025; PARA SER ANALIZADO Y EN SU CASO APROBADO EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

ESTANDO DE ACUERDO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2025. SE EMITE EL PRESENTE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

(RUBRICA)

C. LIDIA FELICITAS RUIZ MÉNDEZ
SINDICA MUNICIPAL DE MORELOS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

(RUBRICA)

C. MAGALY TRINIDAD MONROY
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIA TÉCNICA

(RUBRICA)

C. GUSTAVO ORDOÑEZ JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR (VOCAL)

(RUBRICA)

C. JANETH CID BOBADILLA
SEGUNDA REGIDORA (VOCAL)

(RUBRICA)

C. LUIS ANICETO MARTÍNEZ
TERCER REGIDOR (VOCAL)

(RUBRICA)

C. YESENIA AMBROCIO CID
CUARTA REGIDORA (VOCAL)

(RUBRICA)

C. LIZ YALINA MORENO GUTIÉRREZ
QUINTA REGIDORA (VOCAL)

(RUBRICA)

C. LAURA ELENA LARA TIBURCIO
SEXTA REGIDORA (VOCAL)

(RUBRICA)

(RUBRICA)

C. DAVID MARGARITO SANTIAGO
SEPTIMO REGIDOR (VOCAL)

C. ALEJANDRO IRINEO JUAN
EN REPRESENTACIÓN DEL
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN (VOCAL)

(RUBRICA)

C. FERNANDO MIRANDA ÁLVAREZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL (VOCAL)

(RUBRICA)

C. NOE ORTEGA SANCHEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD
PUBLICA MUNICIPAL (VOCAL)

(RUBRICA)

C. MARÍA GUADALUPE MERCADO FUENTES
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO (VOCAL)

POR LO ANTERIOR Y CON LA INSTRUCCIÓN DEL C. EDGAR PLAZA BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDIÓ A RECABAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN DEL PUNTO QUE QUEDA DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 31 Y 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA C. MAGALY TRINIDAD MONROY, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTÓ A LOS PRESENTES QUE QUIÉN ESTÉ POR LA AFIRMATIVA EN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SIRVA MANIFESTARLO DE MANERA ECONÓMICA LEVANTANDO LA MANO, DANDO COMO RESULTADO 9 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES POR LO QUE EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, Y POR TANTO SE ORIGINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO 3

PRIMERO.- LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO APRUEBAN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA REVISORA PARA LA ELABORACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL DE MORELOS 2025.

SEGUNDO.- LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO APRUEBAN EL BANDO MUNICIPAL DE MORELOS 2025.

TERCERO.- SE APRUEBA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL ORGANIGRAMA PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027 QUE DERIVA DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 97 DEL BANDO MUNICIPAL DE MORELOS 2025, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO, MISMO QUE SE ANEXARA A LA PRESENTE.

CUARTO.- EL BANDO MUNICIPAL DE MORELOS; ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 5 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN, UIPPE, UNIDAD JURÍDICO CONSULTIVA Y COORDINACIÓN MUNICIPAL GENERAL DE MEJORA REGULATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MANUALES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS DERIVADO DEL BANDO MUNICIPAL 2025.

SEXTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE MORELOS PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE TRANSCRIBE DE FORMA INTEGRAL EL BANDO MUNICIPAL DE MORELOS 2025.

**C. EDGAR PLAZA BARRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIONES II Y III, Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 114, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 27, 31 FRACCIÓN I Y II, 48 FRACCIÓN III, 160, 161, 162, 163, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TIENE A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL PRESENTE:

**BANDO MUNICIPAL DE MORELOS,
ESTADO DE MÉXICO 2025**

EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL CONTIENE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, MEDIANTE LAS CUALES SE ORDENA, REGULA, ORGANIZA, PREVIENE, OBLIGA, INDUCE, DEFINE Y SANCIONA UNA CONDUCTA, ACTO O HECHO DETERMINADO DE CARÁCTER OBLIGATORIO, MEDIANTE EL CUAL, SE REPRESENTA AL CONJUNTO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SUS RELACIONES CON LA COMUNIDAD MORELENSE, ENCARGADO DE REGULAR LA VIDA PÚBLICA MUNICIPAL, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS HABITANTES, Y LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE GARANTICEN LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO

DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE BANDO MUNICIPAL, SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; CUYO PRINCIPAL OBJETIVO ES REGULAR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO Y ESTABLECER LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE SUS HABITANTES, CON EL CARÁCTER LEGAL QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LE ATRIBUYEN; ASÍ COMO PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LOS VALORES DE SUS HABITANTES, REGULAR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO, OFRECER SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD, PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS Y METODOLOGÍAS INNOVADORAS PARA MEJORAR DE MANERA CONTINUA LA GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DIRECTA A LA CIUDADANÍA, A TRAVÉS DE LA MEJORA REGULATORIA, USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, FORTALECER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL TURISMO SOSTENIBLE, IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CONSOLIDAR LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS Y LAS MORELENSES.



POR LOS VALORES SUPERIORES Y PRINCIPIOS RECTORES DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, LA DIGNIDAD HUMANA, LA IGUALDAD, LA LIBERTAD, LA EQUIDAD, LA JUSTICIA, EL BIEN COMÚN Y LA SOLIDARIDAD.

ARTÍCULO 5.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MORELOS, PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CONSTITUCIÓN LOCAL, LEY ORGÁNICA, DEMÁS LEYES Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A SUS FUNCIONES NORMATIVAS.

ARTÍCULO 6.- EL MUNICIPIO ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO Y GOBIERNO PROPIO, GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, QUIEN REGULARÁ SU FUNCIONAMIENTO CON ERICTO APEGO A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CONSTITUCIÓN LOCAL, LEY ORGÁNICA, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL, LOS REGLAMENTOS, DECRETOS, CIRCULARES, DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 7.- EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL, LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES, PLANES, PROGRAMAS, DECLARATORIAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, QUE DE ÉL SE DERIVEN, Y LOS ACUERDOS EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO, SERÁN OBLIGATORIOS PARA LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SERVIDORES PÚBLICOS, HABITANTES, VECINAS, VECINOS, VISITANTES Y TRANSEÚNTES DEL MUNICIPIO Y SU APLICACIÓN CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CON FACULTADES LEGALES, QUIENES A SU VEZ, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN VIGILAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO E IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES RESPECTIVAS A LOS INFRACTORES.

ARTÍCULO 8.- EL GOBIERNO MUNICIPAL, TENDRÁ SU SEDE EN SAN BARTOLO MORELOS, QUE ES LA CABECERA MUNICIPAL; SE EJERCE POR EL AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LOS ÁMBITOS QUE LA LEY LES DICTAMINA;

ARTÍCULO 9.- EL MUNICIPIO DE MORELOS ES PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN GOZA DE AUTONOMÍA Y EJERCICIO PARA EL MANEJO DE SU PATRIMONIO, CON LAS LIMITACIONES Y MODALIDADES PREVISTAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES.

CAPÍTULO II

DEL NOMBRE Y SÍMBOLOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 10.- EL NOMBRE, ESCUDO Y TOPONIMIA DEL MUNICIPIO SON SIGNO DE IDENTIDAD Y SÍMBOLO REPRESENTATIVO PARA ENALTECER AL MUNICIPIO, LOS CUALES SOLO PODRÁN SER CAMBIADOS POR ACUERDO UNÁNIME DEL AYUNTAMIENTO CON LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL.

ARTÍCULO 11.- LOS SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS:

- I. **LA TOPONIMIA:** UN GLIFO PRECOLOMBINO DE NUESTROS ANTEPASADOS QUE REFLEJA EL INDICATIVO DE COMUNIDAD UNIDA, MISMO QUE ENCIERRA LA SILUETA DEL PRÓCER DE NUESTRA INDEPENDENCIA NACIONAL.
 - **JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN,** ELEMENTO QUE RECUERDA NUESTROS ORÍGENES INDÍGENAS Y ESPAÑOLES, CONJUGANDO PUEBLOS Y RAZA, DANDO COMO RESULTADO EL PUEBLO MESTIZO QUE HOY SOMOS. SOBRE LA SILUETA DE MORELOS SE ENCUENTRA LA REPRESENTACIÓN DE UN PERGAMINO, QUE EVOCA RAÍCES DE NUESTRA CULTURA ANCESTRAL Y A LA VEZ EL IDEARIO DEL PROGRESO, EXPRESADO EN LOS "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN".
- II. **EL ESCUDO:** EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MORELOS, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y SU DESCRIPCIÓN ES COMO SIGUE:

LA SILUETA ES UTILIZADA DE UN GRANO DE MAÍZ, COSECHA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO EN SUS TIERRAS DE CULTIVO, DELIMITA EL ESCUDO. EN SU INTERIOR SE REPRESENTA

ARTÍCULO 2.- EL BANDO MUNICIPAL DE MORELOS, SE COMPONE DE 11 TÍTULOS QUE REGLAMENTAN LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTRUCTURADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. DEL MUNICIPIO;
- II. DEL TERRITORIO MUNICIPAL;
- III. DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL;
- IV. DE LOS FINES Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN;
- V. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- VI. DE LA JUSTICIA CÍVICA;
- VII. DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA;
- VIII. DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS;
- IX. DE LAS RESTRICCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES;
- X. DE LOS RECURSOS;
- XI. DE LAS REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 3.- PARA EFECTOS DE ESTE BANDO MUNICIPAL SE ENTIENDE POR:

- I. **CONSTITUCIÓN FEDERAL:** LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- II. **CONSTITUCIÓN LOCAL:** LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
- III. **LEY ORGÁNICA:** LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- IV. **LEGISLATURA:** LA ACTUAL LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
- V. **MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
- VI. **BANDO MUNICIPAL:** EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL 2025, APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
- VII. **CÓDIGO REGLAMENTARIO:** LA DISPOSICIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
- VIII. **TERRITORIO MUNICIPAL:** LA EXTENSIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
- IX. **AYUNTAMIENTO:** EL ÓRGANO DE GOBIERNO COLEGIADO, INTEGRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, REGIDORAS Y REGIDORES.
- X. **ESTADO:** EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
- XI. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:** AL CONJUNTO DE DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPENDENCIAS, ORGANISMOS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS CUYO TITULAR ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN AL PODER PÚBLICO, DEPOSITADO EN EL AYUNTAMIENTO.
- XII. **DEPENDENCIAS Y ENTIDADES:** LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO.
- XIII. **DIRECCIÓN:** LA UNIDAD ORGÁNICA PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A LA CUAL CORRESPONDE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EN UN ÁREA ESPECÍFICA DEL QUE HACER MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4.- EL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ESTÁ CONSTITUIDO EN UNA FORMA DE GOBIERNO REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA Y POPULAR QUE ABOGA

UNA PENCA DE MAGUEY Y UNA NOPALERA, CUYO FRUTO MOTIVÓ EL NOMBRE COLONIAL QUE TENÍA ESTE PUEBLO; SAN BARTOLOMÉ DE LAS TUNAS. TAMBIÉN SE VISUALIZAN CONOS DE PINO Y BELLOTAS PENDIENTES DE GUIRNALDAS, ASÍ COMO UN PISCADOR DE HUESO, UN MALACATE Y UNA PLUMA QUE REPRESENTAN EL TRABAJO DEL CAMPO, LA ARTESANÍA Y LA CULTURA. ESTOS TRES SÍMBOLOS SE ENCUENTRAN ENCERRADOS EN UN CÍRCULO SOL, QUE SIGNIFICA EL TRIUNFO Y EL PROGRESO, SIENDO EL LEMA DEL MUNICIPIO: "EDUCACIÓN, TRABAJO, CULTURA Y JUSTICIA SOCIAL".

- III. **EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL:** ES LA FORMA DE IDENTIFICACIÓN, QUE DETALLA Y REPRESENTA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELOS 2025-2027, QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

LA M HACE REFERENCIA A LA PRIMERA LETRA DEL NOMBRE MORELOS, EL ISOLOGO ESTÁ CONSTRUIDO POR MEDIO DE CONCEPTOS COMO IDENTIDAD DE LOS PUNTOS EN LOS BORDADOS ARTESANALES DEL PUEBLO OTOMÍ Y ORIGEN/ALEGRÍA REPRESENTADOS POR EL COLIBRÍ QUE ANUNCIA EL NUEVO COMIENZO LLENO DE ESPERANZA Y DICHA PARA EL PUEBLO, ADEMÁS SE INTEGRA CON CÓDIGOS PANTONE EN DIVERSOS COLORES QUE REPRESENTAN LA DIVERSIDAD POLÍTICA QUE SE UNE PARA DEMOSTRAR QUE EL TRABAJO PUEDE LOGRARSE SIN DISTINCIÓN ALGUNA.

TÍTULO SEGUNDO

DEL TERRITORIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 12.- EL MUNICIPIO DE MORELOS TIENE UNA EXTENSIÓN TERRITORIAL DE 234.51 KM², SIENDO SUS LÍMITES Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE: CON CHAPA DE MOTA.

AL ESTE: CON VILLA DEL CARBÓN.

AL SUR: CON JIQUIPILCO.

AL SUROESTE: CON JOCOTITLÁN.

AL OESTE: CON ATLACOMULCO.

AL NOROESTE: CON TIMILPAN.

ARTÍCULO 13.- EL MUNICIPIO DE MORELOS ESTÁ INTEGRADO POR DOS ÁREAS GEOGRÁFICAS SEPARADAS ENTRE SÍ; LA PRIMERA Y DE MAYOR DIMENSIÓN, SE UBICA AL NORTE Y ES DONDE SE ASIENTA LA CABECERA MUNICIPAL Y LA MAYORÍA DE LAS LOCALIDADES CON 86% DEL TERRITORIO; LA SEGUNDA ES CONSIDERADA COMO UNA ISLA MUNICIPAL QUE ABARCA EL 14% DEL TERRITORIO Y LA INTEGRAN LAS COMUNIDADES DE SAN LORENZO MALACOTA Y TLALPUJAHUILLA. ESTÁ SEPARADA DEL RESTO DEL MUNICIPIO POR LA LOCALIDAD Y EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN.

ARTÍCULO 14.- EL AYUNTAMIENTO TIENE LA FACULTAD DE PROPONER A LA LEGISLATURA LOCAL, LA MODIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA POLÍTICA Y DENOMINACIÓN DE SUS LOCALIDADES, YA SEA A SOLICITUD DE SUS PROPIOS HABITANTES O CUANDO EL CABILDO ASÍ LO ESTIME NECESARIO.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 15.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, EL MUNICIPIO ESTÁ INTEGRADO POR UNA CABECERA MUNICIPAL DENOMINADA SAN BARTOLO MORELOS, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS CUATRO BARRIOS, OCHO PUEBLOS, TRES RANCHERÍAS Y CATORCE CASERÍOS, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

I. CABECERA MUNICIPAL.



SAN BARTOLO MORELOS.

1. BARRIO PRIMERO (LA CALAVERA).
2. BARRIO SEGUNDO.
3. BARRIO TERCERO.
4. BARRIO CUARTO (LA LOMA).

II. PUEBLOS:

1. SANTA CLARA DE JUÁREZ.
2. SAN LORENZO MALACOTA.
3. SAN MARCOS TLAZALPAN.
4. TLALPUJAHUILLA.
5. SAN JOSÉ LA EPIFANÍA.
6. XHINTE DE LAGOS.
7. SAN SEBASTIÁN BUENOS AIRES.
8. SAN GREGORIO MACAPEXCO.

III. RANCHERÍAS:

1. SANTA CRUZ.
2. SAN ANTONIO.
3. EJIDO SAN ANTONIO.

IV. CASERÍOS:

1. LAS JACARANDAS.
2. EL CARMEN.
3. EL NIÑO JESÚS.
4. PEÑA DE LOURDES.
5. LA MALINCHE.
6. LA PALMA.
7. SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.
8. TINAJAS.
9. LA CRUZ.
10. GUADALUPE.
11. SAN ISIDRO.
12. SAN ANTONIO TROJES.
13. EL REINO.
14. LAGUNILLA.

ARTÍCULO 16.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDEN AL GOBIERNO DEL MUNICIPIO, EL TERRITORIO MUNICIPAL SE DIVIDE EN 18 DELEGACIONES Y 5 SUBDELEGACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:

DELEGACIONES:

1. SAN MARCOS TLAZALPAN.

SUBDELEGACIONES:

- A. LA FINCA.

- B. LA BELTRÁN.
- C. BARRIO FRANCISCO I. MADERO.
- 2. SAN LORENZO MALACOTA.
- 3. SANTA CLARA DE JUÁREZ.
- 4. SAN SEBASTIÁN BUENOS AIRES.

SUBDELEGACIÓN:

A. SAN JOSÉ EL QUELITE.

- 5. BARRIO PRIMERO CABECERA MUNICIPAL.
- 6. BARRIO SEGUNDO CABECERA MUNICIPAL.
- 7. BARRIO TERCERO CABECERA MUNICIPAL.
- 8. BARRIO CUARTO CABECERA MUNICIPAL.
- 9. SAN GREGORIO MACAPEXCO, BARRIO PRIMERO.
- 10. SAN GREGORIO MACAPEXCO, BARRIO SEGUNDO.
- 11. CAXBONCUAC.
- 12. XHINTE DE LAGOS.

SUBDELEGACIÓN:

A. LA COFRADÍA.

- 13. TLALPUJAHUILLA.
- 14. SAN JOSÉ LA EPIFANÍA.
- 15. EJIDO SAN ANTONIO.
- 16. SANTA CRUZ.
- 17. LAS TINAJAS.
- 18. RANCHERÍA SAN ANTONIO.

ARTÍCULO 17.- EL AYUNTAMIENTO, PREVIA CONSULTA CON LA POBLACIÓN CORRESPONDIENTE, PODRÁ CREAR NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN CON LA CATEGORÍA POLÍTICA QUE LE CORRESPONDA, MODIFICANDO LAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES. ASÍ MISMO, PODRÁ MODIFICAR, ACORDE AL NÚMERO DE HABITANTES Y SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES, LA CATEGORÍA POLÍTICA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EXISTENTES.

TÍTULO TERCERO
DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

VECINAS, VECINOS, HABITANTES Y TRANSEÚNTES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 18.- LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO SE CLASIFICA EN: PERSONAS ORIGINARIAS, VECINAS, VECINOS, HABITANTES, EXTRANJERAS, EXTRANJEROS Y VISITANTES O TRANSEÚNTES, BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A). MORELENSE: ES EL GENTILICIO UTILIZADO PARA LAS PERSONAS NACIDAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, A LOS NACIDOS FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL, PERO QUE SEAN HIJAS O HIJOS DE PADRE O MADRE MORELENSE, ASÍ COMO AQUELLAS DE NACIONALIDAD MEXICANA AVECINDADAS CON CINCO AÑOS DE RESIDENCIA EFECTIVA E ININTERRUMPIDA DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN.

B). HABITANTE: TODA PERSONA QUE RESIDE EN EL TERRITORIO MUNICIPAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL.

C). ORIGINARIO: ES LA PERSONA NACIDA DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

D). VECINDAD: ADQUIERE ESTA CATEGORÍA TODA PERSONA DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL O RADICADO EN EL MISMO; ADQUIEREN ESTA CATEGORÍA POR:

- I. TENER RESIDENCIA EFECTIVA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, POR UN PERIODO NO MENOR DE SEIS MESES.
- II. MANIFESTAR EXPRESAMENTE ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EL DESEO DE ADQUIRIR LA VECINDAD.

LA CATEGORÍA DE VECINA Y/O VECINO SE PIERDE POR AUSENCIA DE MÁS DE SEIS MESES DEL TERRITORIO MUNICIPAL O RENUNCIA EXPRESA, A EXCEPCIÓN DE AQUEL QUE SE TRASLADA A RESIDIR A OTRO LUGAR, EN FUNCIÓN DEL DESEMPEÑO DE UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, COMISIÓN DE CARÁCTER OFICIAL O POR TENER QUE SALIR A ESTUDIAR.

E). HUÉSPED: TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE DE MANERA TEMPORAL DENTRO DEL MUNICIPIO POR RAZÓN OFICIAL, DE NEGOCIOS, DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA, ARTÍSTICA, DEPORTIVA, TURÍSTICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

F). TRANSEÚNTE: QUE ESTÁ DE PASO, QUE NO RESIDE SINO ESTÁ TEMPORALMENTE.

G). CIUDADANA/O: ADQUIEREN ESTA CATEGORÍA LAS PERSONAS QUE, ADEMÁS DE TENER LA NACIONALIDAD MEXICANA, HAYAN CUMPLIDO DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, REÚNAN LA CONDICIÓN DE VECINDAD DE ESTE BANDO MUNICIPAL Y NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

ARTÍCULO 19.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ DECLARAR LA DISTINCIÓN DE HUÉSPED A TODA PERSONA QUE ACUDA AL MUNICIPIO Y CONTRIBUYA AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, POLÍTICO, EDUCATIVO O DEPORTIVO DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 20.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS VECINAS Y VECINOS DEL MUNICIPIO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

A). DERECHOS

- I. USAR EL GENTILICIO DE MORELENSE;
- II. SER RESPETADO EN SU DIGNIDAD HUMANA, HONOR, CRÉDITO, PRESTIGIO, PROPIEDADES Y POSESIONES;
- III. VISITANTES Y TRANSEÚNTES GOZAN DE LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES Y DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN ESTRICTO APEGO A SUS DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS INDIVIDUALES;
- IV. UTILIZAR LOS SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y LOS BIENES DE USO COMÚN, EN LA FORMA QUE DETERMINE ESTE BANDO MUNICIPAL, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO;
- V. REALIZAR PETICIONES O GESTIONES DE BENEFICIO COLECTIVO EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES;
- VI. RECIBIR ATENCIÓN Y EL DEBIDO RESPETO POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES;
- VII. PRESENTAR QUEJAS O DENUNCIAS CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS O EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE INCURRAN EN ACTOS U OMISIONES ARBITRARIAS O INDEBIDAS;
- VIII. RECIBIR ORIENTACIÓN O ASESORÍA EN TRÁMITES O GESTIONES QUE REALICE ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL;
- IX. RECIBIR ATENCIÓN, APOYO Y PROTECCIÓN POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL CUANDO ASÍ LO REQUIERAN;
- X. DENUNCIAR ACTIVIDADES QUE GENEREN CONTAMINACIÓN, DEGRADACIÓN Y DESTRUCCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE O QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD, VIDA, BIENES Y PROPIEDADES;

- XI. PARTICIPAR DE MANERA ORGANIZADA Y COORDINADA CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE;
- XII. PRESENTAR ANTE EL AYUNTAMIENTO PROYECTOS, ESTUDIOS, OPINIONES Y SUGERENCIAS PARA QUE SEAN CONSIDERADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN PROGRAMAS O REGLAMENTOS MUNICIPALES;
- XIII. ESTAR INCLUIDOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL A EXCEPCIÓN DE HUÉSPEDES Y TRANSEÚNTES;
- XIV. VOTAR Y SER VOTADOS PARA LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE CARÁCTER MUNICIPAL, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AUTORIDADES AUXILIARES Y DEMÁS ÓRGANOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO, CONFORME AL ORDENAMIENTO QUE LOS RIGE;
- XV. PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMÁS ASUNTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO;
- XVI. GOZAR DE PREFERENCIA, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEOS Y CARGOS PÚBLICOS DENTRO DEL MUNICIPIO;
- XVII. SER CONSULTADO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS POR COOPERACIÓN;
- XVIII. CONOCER LOS PROGRAMAS SOCIALES, MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, ASÍ COMO SU NORMATIVIDAD;
- XIX. ASOCIARSE LIBRE Y PACÍFICAMENTE PARA FORMAR PARTE EN LOS ASUNTOS, EN ACUERDOS CIVILES, POLÍTICOS Y SOCIALES; CON PROPÓSITOS EN BENEFICIO DE LOS MORELENSES SIN TRANSGREDIR LA LEY;
- XX. PARTICIPAR EN LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, QUE SE CONSTITUYAN EN LAS COMUNIDADES, PARA LA ATENCIÓN A SUS NECESIDADES; Y
- XXI. TODOS LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO.

B). OBLIGACIONES

- I. RESPETAR Y CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL;
- II. RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS MENORES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- III. INSCRIBIR EN EL PADRÓN CATASTRAL CORRESPONDIENTE, LOS BIENES INMUEBLES SOBRE LOS QUE TENGA PROPIEDAD O POSESIÓN LEGAL DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL;
- IV. INSCRIBIR EN EL PADRÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS QUE SE DEDIQUEN TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE;
- V. TRAMITAR LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OBRA, CONSTRUCCIÓN O REMODELACIÓN DE COMERCIO, EMPRESA, SERVICIO O CASA-HABITACIÓN;
- VI. TRAMITAR LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA;
- VII. PROPORCIONAR LOS INFORMES Y DATOS, QUE CONFORME A DERECHO LE SOLICITEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, Y ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CUANDO SEAN LEGALMENTE CITADOS;
- VIII. UTILIZAR RACIONALMENTE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PROCURANDO SU CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO;



- IX. UTILIZAR ADECUADAMENTE LA VÍA PÚBLICA, SITIOS, MONUMENTOS HISTÓRICOS, PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES, UNIDADES DEPORTIVAS, CENTROS SOCIALES Y PANTEONES; PROCURANDO SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO;
- X. ABSTENERSE DE ARROJAR A LA VÍA PÚBLICA OBJETOS QUE CONSTITUYAN UN FOCO DE INFECCIÓN PARA LA POBLACIÓN O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE CONSTITUYA DAÑOS A LA SALUD;
- XI. EVITAR QUE LOS PREDIOS URBANOS DE SU PROPIEDAD SEAN UTILIZADOS COMO BASUREROS, DENUNCIANDO CUALQUIER USO INDEBIDO DE PREDIOS BALDÍOS;
- XII. RESPONSABILIZARSE DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, CANINOS Y FELINOS DE SU PROPIEDAD; IDENTIFICARLOS, VACUNARLOS CONTRA LA RABIA, ESTERILIZARLOS, EVITAR QUE DEAMBULEN LIBREMENTE EN LA VÍA PÚBLICA, DAÑEN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS Y QUE MOLESTEN O AGREDAN A LAS PERSONAS; ASÍ COMO PROVEERLES DE ALIMENTO, AGUA Y ALOJAMIENTO. DEL MISMO MODO, DEBERÁN NOTIFICAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LA PRESENCIA DE ANIMALES SIN DUEÑO, AGRESIVOS, ENFERMOS O SOSPECHOSOS DE RABIA EN VÍA PÚBLICA; QUEDANDO ESTA OBLIGACIÓN SUJETA AL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EXPIDA EL AYUNTAMIENTO;
- XIII. DENUNCIAR A QUIENES UTILIZAN CUALQUIER PREDIO COMO CENTRO QUE ATENTE CONTRA LA SALUD, LAS BUENAS COSTUMBRES O LA VIDA PRIVADA DE LAS PERSONAS;
- XIV. HACER QUE SUS HIJAS E HIJOS CONCURRAN A LAS ESCUELAS PARA RECIBIR LA EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA, ASÍ COMO RESPETAR Y FOMENTAR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, COADYUVANDO CON EL GOBIERNO MUNICIPAL Y FOMENTAR LA IDENTIDAD, EL PATRIOTISMO Y LA CONCIENCIA CÍVICA NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL;
- XV. ACUDIR A LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO A REALIZAR OPORTUNAMENTE SU TRÁMITE DE CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL NO LIBERADA;
- XVI. MANTENER ASEADO EL FRENTE DE SU DOMICILIO, NEGOCIO O PREDIO, BARRIÉNDOLO DIARIAMENTE Y LOS PROPIETARIOS DE NEGOCIOS, DEBERÁN TENER EN EL LUGAR QUE EJERZA SU ACTIVIDAD COMERCIAL BOTES U OBJETOS PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA;
- XVII. ABSTENERSE DE REALIZAR ACTOS O HECHOS QUE RESULTEN INSALUBRES O PELIGROSOS PARA LA POBLACIÓN Y EN SU CASO, COADYUVAR EN LA SOLUCIÓN DE LOS MISMOS;
- XVIII. EVITAR ARROJAR RESIDUOS SÓLIDOS, DESPERDICIOS INDUSTRIALES, SOLVENTES Y SUSTANCIAS TÓXICAS, EXPLOSIVOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE BASURA A LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLAS, DRENAJES Y VÍA PÚBLICA;
- XIX. RESPONSABILIZARSE DEL AHORRO, USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL AGUA COMO RECURSO VITAL; ASÍ COMO EVITAR FUGAS Y DESPERDICIO DE LA MISMA; ABSTENERSE DE INSTALAR TOMA CLANDESTINA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, DENTRO Y FUERA DE SUS DOMICILIOS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS INMUEBLES;
- XX. RESPETAR Y EVITAR, DAÑAR LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y ASÍ COMO LAS OBRAS ARQUITECTÓNICAS CONSIDERADAS COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO;
- XXI. RESPETAR LOS DERECHOS, PROPIEDADES Y POSESIONES DE LOS HABITANTES, DE VECINAS, VECINOS, TRANSEÚNTES, HUÉSPEDES Y PERSONAS EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL;
- XXII. PARTICIPAR EN LA CONSERVACIÓN, FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LOS MONTES, EVITANDO LA TALA CLANDESTINA E INCENDIOS EN LOS MISMOS;
- XXIII. COMUNICAR O DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA PERSONA QUE SE SORPRENDA O DETECTE ROBANDO, DAÑANDO O HACIENDO MAL USO DEL EQUIPO, DEL MATERIAL DE EQUIPAMIENTO URBANO Y DE SERVICIOS;

- XXIV. COLABORAR EN LOS TRABAJOS Y MEJORAS QUE SE REALICEN EN SUS RESPECTIVAS COMUNIDADES PARA BENEFICIO COLECTIVO, MEDIANTE FAENAS O COOPERACIONES VOLUNTARIAS ACORDADAS MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL DE HABITANTES O VECINAS Y VECINOS DEL LUGAR;
- XXV. GUARDAR EL DEBIDO RESPETO A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;
- XXVI. CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES;
- XXVII. PROPICIAR LA ASISTENCIA DE SUS HIJOS O DE QUIENES ESTÉN BAJO SU CUIDADO O TUTELA, QUE TENGAN DISCAPACIDAD A LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN Y REHABILITACIÓN, CON EL OBJETO DE FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS POTENCIALES Y SU INCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD;
- XXVIII. ABSTENERSE DE INVADIR DE CUALQUIER MANERA BANQUETAS Y EN GENERAL LA VÍA PÚBLICA; Y
- XXIX. LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE ESTE BANDO MUNICIPAL, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.

TÍTULO CUARTO
DE LA GACETA MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS DISPOSICIONES DE SU OBJETO Y PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 21.- LA GACETA MUNICIPAL ES EL MEDIO IMPRESO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO. SE PUBLICARÁ POR LO MENOS DE MANERA TRIMESTRAL SALVO QUE EXISTA LA NECESIDAD DE HACERLO EN UN PERIODO MENOR A ESTE.

ARTÍCULO 22.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR GACETA MUNICIPAL, EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE CARÁCTER PERMANENTE E INTERÉS PÚBLICO, CUYA FUNCIÓN ES HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA LAS DISPOSICIONES GENERALES EMITIDAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, A FIN DE QUE ESTOS SEAN APLICADOS Y OBSERVADOS DEBIDAMENTE.

ARTÍCULO 23.- SERÁN MATERIA DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO OTRAS DISPOSICIONES EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL O POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL:

I.- BANDO MUNICIPAL DE GOBIERNO.

II.- REGLAMENTOS MUNICIPALES EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL.

III.- DISPOSICIONES GENERALES, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL.

IV.- LOS ACUERDOS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y CIRCULARES DICTADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL AYUNTAMIENTO, DE INTERÉS GENERAL PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

V.- EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, ACTIVIDADES, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS REALIZADOS.

VI.- CONVOCATORIAS, FALLOS, EDICTOS Y LICITACIONES.

VII. AQUELLOS ACTOS O RESOLUCIONES QUE POR SU PROPIA IMPORTANCIA, LO DETERMINE ASÍ EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 24.- LA GACETA MUNICIPAL SERÁ DISTRIBUIDA A PETICIÓN DE LOS INTERESADOS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR LOS MEDIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A FIN DE QUE SE ESTÉ EN POSIBILIDADES DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA NORMATIVIDAD LEGAL EN EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 25.- LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL INSTRUMENTARÁ LO CONCERNIENTE PARA LOGRAR LA OPORTUNA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE LA GACETA

MUNICIPAL AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL, PARA QUE A SU VEZ, LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES HAGAN LO PROPIO EN LAS INSTANCIAS O INSTITUCIONES QUE ASÍ LO REQUIERAN.

TÍTULO QUINTO

DE LOS FINES Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 26.- LA ACTIVIDAD DEL MUNICIPIO VA ENCAMINADA A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES FINES:

- I. PRESERVAR LA DIGNIDAD HUMANA Y, EN CONSECUENCIA, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TRATADOS INTERNACIONALES, LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;
- II. EMPRENDER ACCIONES PARA PRESERVAR, SALVAGUARDAR, EMBELLECEER Y MODERNIZAR EL TERRITORIO MUNICIPAL;
- III. GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y JURÍDICA DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL;
- IV. REVISAR Y ACTUALIZAR LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL QUE VAYA ACORDE A LAS NECESIDADES ECONÓMICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO;
- V. PROMOVER EL RESPETO A LA LEY, PRINCIPIOS Y VALORES DE CONVIVENCIA SOCIAL;
- VI. EMPRENDER ACCIONES PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ENCAMINADAS A SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS PRIORITARIAS PARA GARANTIZAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA;
- VII. PRESERVAR Y FOMENTAR EL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO, ARTÍSTICO, CÍVICO Y CULTURAL PARA FORTALECER LA IDENTIDAD MUNICIPAL;
- VIII. PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACIÓN, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, ASISTENCIA SOCIAL, SALUD Y VIVIENDA;
- IX. IMPULSAR EL ADECUADO DESARROLLO EDUCATIVO, PROFESIONAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO, RECREATIVO, CULTURAL Y POLÍTICO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MORELOS;
- X. PROMOVER EL PATRIOTISMO, LA CONCIENCIA CÍVICA, LA IDENTIDAD NACIONAL ESTATAL Y MUNICIPAL;
- XI. IMPULSAR EL DESARROLLO URBANO Y RURAL DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL;
- XII. IMPLEMENTAR POLÍTICAS MUNICIPALES EN MATERIA DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XIII. INSTRUMENTAR, ARTICULAR Y COORDINAR MEDIDAS Y ACCIONES ORIENTADAS A ERRADICAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS CON APEGO A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XIV. PROMOVER E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEMOCRÁTICA, LA PLANEACIÓN ORGANIZADA EN LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE GOBIERNO;
- XV. PLANEAR EL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE PERMITA UN MEJOR APROVECHAMIENTO DEL SUELO E INTERVENIR EN LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA;



- XVI. PROMOVER Y PROTEGER LOS USOS, COSTUMBRES, TRADICIONES Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO DEFENDER, PRESERVAR Y GARANTIZAR SUS DERECHOS, ASEGURANDO UN TRATO IGUALITARIO CON EL RESTO DE LOS HABITANTES;
- XVII. PROMOVER Y GESTIONAR PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRÍCOLA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ARTESANAL, QUE FORTALEZCAN LA ECONOMÍA INDIVIDUAL Y FAMILIAR DE LOS MORELENSES;
- XVIII. PRESERVAR Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO;
- XIX. PROMOVER LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES;
- XX. PROMOVER LA GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ACTOS, COMUNICACIONES, PROCEDIMIENTOS INTERNOS, PARA EL USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE, ASÍ COMO EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- XXI. PROMOVER LA AYUDA MUTUA Y LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA POBLACIÓN, SOBRE TODO, CON LOS MÁS VULNERABLES;
- XXII. PROMOVER Y ORGANIZAR CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE CIUDADANÍA Y AYUNTAMIENTO, MEDIANTE LOS CUALES, LA VECINDAD PUEDA PROPONER, COORDINAR Y EVALUAR LAS ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- XXIII. FACILITAR A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TANTO FISCALES COMO ADMINISTRATIVAS, EMITIENDO REGLAS DE CARÁCTER GENERAL Y MEDIDAS SIMPLIFICADAS QUE TIENDAN A ELLO;
- XXIV. CONTRIBUIR CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES A DISEÑAR Y LLEVAR A CABO ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, ASÍ COMO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL COMBATE DE ESTE;
- XXV. PROMOVER, DIFUNDIR Y APOYAR LA ACTIVIDAD FÍSICA EN TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN;
- XXVI. PROMOVER CAMBIOS AL MARCO JURÍDICO, PARA LOGRAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE EL GOBIERNO MUNICIPAL; Y
- XXVII. LAS DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

CAPÍTULO II

DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 27.- EL AYUNTAMIENTO, EN TODO MOMENTO, GARANTIZARÁ EL EJERCICIO DEL DERECHO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A CUALQUIER PERSONA, SIN TENER LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SU PERSONALIDAD E INTERÉS JURÍDICO, TAL COMO LO DISPONEN LAS LEYES DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 28.- EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NO SERÁ RESTRINGIDO, A EXCEPCIÓN DE CUANDO POR NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN, SE CONSIDERE CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CAPÍTULO III

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 29.- EL AYUNTAMIENTO ESTABLECERÁ UN COMITÉ DE INFORMACIÓN INTEGRADO POR:

- I. EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA;



- II. LA PERSONA TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; Y
- III. LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL.

EL COMITÉ ADOPTARÁ SUS DECISIONES POR MAYORÍA DE VOTOS.

ARTÍCULO 30.- EL COMITÉ DE INFORMACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA;
- II. ESTABLECER DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, LAS MEDIDAS QUE COADYUVEN A UNA MAYOR EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- III. APROBAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN;
- IV. SUPERVISAR LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA EL MANEJO, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO;
- V. ELABORAR UN PROGRAMA PARA FACILITAR LA SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ REMITIRSE AL INSTITUTO DENTRO DE LOS PRIMEROS VEINTE DÍAS DE CADA AÑO;
- VI. ENVIAR LOS DATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- VII. EMITIR LAS RESOLUCIONES QUE CORRESPONDAN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE ACCESO Y CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y
- VIII. DICTAR LAS DECLARATORIAS DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE LES REMITAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESOLVERLAS EN CONSECUENCIA.

CAPÍTULO IV

DE LA MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 31.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, IMPLEMENTARÁ PROGRAMAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA UTILIDAD, TRANSPARENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ABATIMIENTO DE LA CORRUPCIÓN, CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA, FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 32.- LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO, PROPONDRÁ LA OBLIGACIÓN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SOBRE EL USO ÓPTIMO DE TECNOLOGÍAS PARA LA CREACIÓN Y MEJORA DE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA EN LA ATENCIÓN DE LAS GESTIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LAS SOLICITUDES CIUDADANAS; INSTITUYENDO LOS INDICADORES DEL DESEMPEÑO QUE CORRESPONDAN.

CAPÍTULO V

GOBIERNO DIGITAL Y SISTEMAS

ARTÍCULO 33.- LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ESTABLECERÁ LAS BASES Y FUNCIONES QUE REGIRÁN AL AYUNTAMIENTO PARA SU APLICACIÓN.

ARTÍCULO 34.- SE DEFINE COMO GOBIERNO DIGITAL LA PLANEACIÓN, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y PROYECTOS QUE INVOLUCRA EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 35.- COMPETE AL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL, LO SIGUIENTE:

- I. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL GOBIERNO DIGITAL SERÁ LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO DIGITAL Y SISTEMAS;
- II. MODERNIZAR EL PORTAL WEB OFICIAL DEL MUNICIPIO;
- III. CONFORMAR EL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE GOBIERNO DIGITAL;
- IV. IMPLEMENTAR EL GOBIERNO DIGITAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL OFRECE A LAS PERSONAS;
- V. INTEGRAR EL PROGRAMA SECTORIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CONFORME A LA LEY GENERAL DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- VI. REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA GENERAR SOLICITUDES DE DICTAMEN TÉCNICO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA "DGSEI"; Y
- VII. REALIZAR, ACTUALIZAR Y ADMINISTRAR EL INVENTARIO DE LOS RECURSOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS QUE CUENTA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CAPÍTULO VI ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 36.- EL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN ES LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN Y COADYUVANCIA CON EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE CONCURRENTEMENTE TENDRÁ POR OBJETO ESTABLECER PRINCIPIOS, BASES GENERALES, POLÍTICAS PÚBLICAS, ACCIONES, PROCEDIMIENTOS EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, ACTOS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 37.- EL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN SE INTEGRARÁ POR:

- I. UN COMITÉ COORDINADOR MUNICIPAL.
- II. UN COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 38.- EL COMITÉ COORDINADOR MUNICIPAL SE INTEGRARÁ POR:

- I. LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.
- II. LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO.
- III. UNA PERSONA REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL, QUE SERÁ QUIEN LO PRESIDA.

ARTÍCULO 39.- SON FACULTADES DEL COMITÉ COORDINADOR MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES:

- I. EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN CON EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN;
- II. EL DISEÑO Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y DISUASIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN;
- III. ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SOBRE ESTAS MATERIAS GENEREN LAS INSTITUCIONES COMPETENTES DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO;



- IV. LA ELABORACIÓN DE UN INFORME ANUAL QUE CONTENGA LOS AVANCES Y RESULTADOS DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN LA MATERIA; Y
- V. ELABORACIÓN Y ENTREGA DE UN INFORME ANUAL AL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS, LAS POLÍTICAS APLICADAS Y DEL AVANCE DE ESTAS CON RESPECTO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ADEMÁS INFORMAR AL MISMO COMITÉ DE LA PROBABLE COMISIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y FALTAS ADMINISTRATIVAS PARA QUE EN SU CASO, EMITA RECOMENDACIONES NO VINCULANTES A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A FIN DE ADOPTAR MEDIDAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TALES CONDUCTAS.

CAPÍTULO VII

DE LA EQUITAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

ARTÍCULO 40.- LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, ES UNA INSTANCIA QUE TIENE COMO OBJETIVO LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL; LE COMPETEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ELABORAR, ACTUALIZAR, COORDINAR E INSTRUMENTAR, CON BASE EN LOS DIAGNÓSTICOS DE CADA SECTOR INVOLUCRADO, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE LAS MUJERES;
- II. INTEGRAR, CON BASE EN LOS PROGRAMAS DE LOS SECTORES PARTICIPANTES, EL APARTADO RELATIVO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ACCIONES DE GOBIERNO A FAVOR DE LAS MUJERES;
- III. ASESORAR, ORIENTAR Y COORDINAR EL TRABAJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE LAS MUJERES;
- IV. PROMOVER, PROTEGER, INFORMAR Y DIFUNDIR LOS DERECHOS DE LA MUJER CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES, ASÍ COMO DAR ORIENTACIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS QUE EXISTEN EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD DE DERECHOS; PROMOVER Y FOMENTAR ENTRE LA SOCIEDAD LA CULTURA DE LA NO VIOLENCIA Y DE LA NO DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LA MUJER;
- V. PROMOVER, ESTABLECER, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL A FAVOR DE LA MUJER, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN PARTICULAR, DE LAS PROPIAS MUJERES;
- VI. PROPONER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS, UNIENDO ESFUERZOS DE PARTICIPACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS A FAVOR DE LA MUJER;
- VII. PROMOVER Y ESTABLECER VÍNCULOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LOS ORGANISMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE SE OCUPEN DE LOS ASUNTOS DE LAS MUJERES;
- VIII. ACTUAR COMO ÓRGANO DE CONSULTA, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA DEL AYUNTAMIENTO, PRESIDENCIA MUNICIPAL, DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ORGANISMOS AUXILIARES Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN MATERIA DE EQUITAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE DERECHOS;
- IX. IMPULSAR Y PROPONER ANTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LAS ACCIONES, REFORMAS Y ADICIONES A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA MUJER;
- X. FOMENTAR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL SECTOR SALUD, LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD FÍSICA Y PSICOLÓGICA, LA SALUD REPRODUCTIVA, ASÍ COMO FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA Y CÉRVICO-UTERINO;



- XI. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN PARA LAS NIÑAS, MUJERES ADULTAS Y DE LA TERCERA EDAD, MUJERES CON DISCAPACIDADES Y DE OTROS GRUPOS VULNERABLES EN TODAS LAS ÁREAS DE SU VIDA;
- XII. IMPULSAR Y ESTIMULAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA MUJER, PROMOViendo SUS OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y PONIENDO EN MARCHA PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES, QUE CONTRIBUYAN A ELEVAR LAS CONDICIONES CULTURALES Y SOCIOECONÓMICAS DE LAS MUJERES, TANTO EN EL MEDIO URBANO COMO RURAL;
- XIII. PARTICIPAR, ORGANIZAR Y COORDINAR TODA CLASE DE ACTOS Y EVENTOS, QUE GIREN EN TOMO A LA MUJER;
- XIV. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES SOCIALES, POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y CULTURALES DE LAS MUJERES;
- XV. FOMENTAR E IMPULSAR LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA FAMILIA COMO EJE DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE DERECHOS, OPORTUNIDADES Y RESPONSABILIDADES SIN DISTINCIÓN DE SEXO;
- XVI. ATENDERÁ A MUJERES EN UN RANGO DE 18 A 59 AÑOS DE EDAD; LAS MUJERES QUE NO ESTÉN DENTRO DE ESTE GRUPO DE ATENCIÓN SE CANALIZARÁN AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (SMDIF), POR SER LA INSTANCIA QUE CUENTA, CON UN GRUPO MULTIDISCIPLINARIO Y DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES;
- XVII. LAS MUJERES QUE SEAN DETECTADAS CON UNA CAPACIDAD DIFERENTE, SERÁN CANALIZADAS A LAS INSTANCIAS FACULTADAS PARA QUE RECIBAN LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE Y CONTINÚEN CON SU PROCESO JURÍDICO;
- XVIII. SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN, CUANDO SE TENGA CONOCIMIENTO DE UNA RELACIÓN DE SOMETIMIENTO ENTRE LA VÍCTIMA Y SU AGRESOR;
- XIX. CUANDO LA VÍCTIMA SEA UNA PERSONA DE GÉNERO MASCULINO, SE CANALIZARÁ AL CENTRO DE DESARROLLO DE MASCULINIDADES POSITIVAS (CEDEMAS+), INSTANCIA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS MASCULINAS; Y
- XX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN OTROS ORDENAMIENTOS.

ARTÍCULO 41.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL MUNICIPIO, SE CONTARÁ CON LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA, QUE TENDRÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- I. PROMOVER Y VIGILAR QUE SUS PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES SEAN REALIZADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y QUE GARANTICEN EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA;
- II. FOMENTAR LA IGUALDAD, EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN;
- III. DAR CUMPLIMIENTO A LOS TRATADOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y ESTATALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES;
- IV. PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;
- V. COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CON LA FINALIDAD DE GENERAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA MATERIA;

- VI. INFORMAR PERIÓDICAMENTE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE SUS PLANES Y PROGRAMAS, CON EL PROPÓSITO DE INTEGRAR Y RENDIR EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE;
- VII. SER EL PRIMER PUNTO DE CONTACTO PARA LOS CASOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL; Y
- VIII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 42.- EN EL MUNICIPIO DE MORELOS SE RECONOCE, GARANTIZA Y PROMUEVE EL PLENO EJERCICIO Y GOCE DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD, PROGRESIVIDAD Y EL INTERÉS SUPERIOR DE ELLOS.

ARTÍCULO 43.- LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MORELOS GOZAN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I. DERECHO A UNA VIDA DIGNA Y DECOROSA DE ACUERDO A SU EDAD;
- II. DERECHO A LA EDUCACIÓN;
- III. DERECHO A LA INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA FAMILIAR;
- IV. DERECHO A LA ASISTENCIA MÉDICA;
- V. RESPETO A SU INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL;
- VI. DISFRUTAR DE ESPACIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y RECREATIVOS;
- VII. A NO REALIZAR TRABAJOS PESADOS E INSALUBRES;
- VIII. DERECHO A UNA DIVERSIÓN SANA;
- IX. PARTICIPAR EN EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS, REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES;
- X. DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SU PERSONA;
- XI. DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE TABACO, ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN;
- XII. DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA;
- XIII. DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN;
- XIV. DERECHO A PARTICIPAR EN PROGRAMAS IMPLEMENTADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE ACUERDO A SU EDAD; Y
- XV. DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN.

ARTÍCULO 44.- CUANDO ALGÚN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE SEA ASEGURADO EN FLAGRANCIA POR LA COMISIÓN DE ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA, INMEDIATAMENTE SE LE COMUNICARÁ A SUS PADRES, TUTORES O PERSONAS QUE LOS TENGAN BAJO SU CUIDADO O CUSTODIA, PARA QUE ESTE A SU VEZ, ACUDA ANTE LA OFICINA CORRESPONDIENTE Y LE SEA ENTREGADO BAJO LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES, CUANDO ASÍ PROCEDA.

ARTÍCULO 45.- LOS PADRES, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA CUSTODIA DE LOS MENORES O ADOLESCENTES, SERÁN LOS RESPONSABLES DE REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 46.- EL GOBIERNO MUNICIPAL, CON ARREGLO EN LA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, CREARÁ EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 47.- EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL, TENDRÁ POR OBJETO, PROTEGER DE FORMA INTEGRAL LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MORELOS.

ARTÍCULO 48.- EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL, SERÁ PRESIDIDO E INTEGRADO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO IX

DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 49.- LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UN ÓRGANO CREADO POR EL AYUNTAMIENTO, CON AUTONOMÍA EN SUS DECISIONES Y TIENE POR OBJETO LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, ESTUDIO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO, CUYAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA Y EL BANDO MUNICIPAL; PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBE COORDINARSE CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PROMOVERÁ LA IGUALDAD Y TRATO DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES, PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES Y GARANTIZARÁ EL ACCESO AL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A UNA IGUALDAD DE CONDICIONES EN SU ENTORNO FÍSICO, EN EL TRANSPORTE, EN LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES ABIERTAS EL PÚBLICO.

ARTÍCULO 50.- EN EL MUNICIPIO TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE IGUALDAD DE DERECHOS, LIBERTADES Y TRATO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA, ANULE O MENOSCABE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE ESTAS.

ARTÍCULO 51.- LA POBLACIÓN RECIBIRÁ ATENCIÓN OPORTUNA Y RESPETUOSA POR PARTE DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CON IGUALDAD Y SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE, RESPETANDO SIEMPRE SUS DERECHOS Y GARANTIZANDO LA DIGNIDAD HUMANA.

ARTÍCULO 52.- EL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO, EXPEDIRÁ CONVOCATORIA ABIERTA A TODA LA POBLACIÓN PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA CUAL SE EMITIRÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 60 DÍAS NATURALES DEL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 53.- EL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ES EL ENLACE DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEL MUNICIPIO Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 54.- A LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. RECIBIR LAS QUEJAS DE LA POBLACIÓN Y REMITIRLAS A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA VISITADURÍA COMPETENTE, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- II. INFORMAR A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, ACERCA DE PRESUMIBLES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS POR ACTOS U OMISIONES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA DE CUALQUIER AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO;
- III. OBSERVAR QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL RINDA DE MANERA OPORTUNA Y VERAZ LOS INFORMES QUE SOLICITE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS;
- IV. VERIFICAR QUE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES SOLICITADAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SEAN CUMPLIDAS EN SUS TÉRMINOS, UNA VEZ ACEPTADAS POR LA AUTORIDAD DENTRO DEL MUNICIPIO;



- V. ELABORAR ACTAS CIRCUNSTANCIADAS POR HECHOS QUE PUEDAN SER CONSIDERADOS VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS QUE OCURRAN DENTRO DEL MUNICIPIO, TENIENDO FE PÚBLICA SÓLO PARA ESE EFECTO, DEBIENDO REMITIRLA A LA VISITADURÍA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES;
- VI. PRACTICAR CONJUNTAMENTE CON EL VISITADOR RESPECTIVO LAS CONCILIACIONES Y MEDIACIONES QUE SE DERIVEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO;
- VII. PROPONER MEDIDAS ADMINISTRATIVAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE, DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, ACTÚEN CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS;
- VIII. FOMENTAR Y DIFUNDIR LA PRÁCTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON LA PARTICIPACIÓN DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DEL MUNICIPIO;
- IX. DESARROLLAR PROGRAMAS Y ACCIONES TENDENTES A PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS, EN ESPECIAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, DE LOS ADOLESCENTES, DE LA MUJER, DE LOS ADULTOS MAYORES, DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA POBLACIÓN INDÍGENA, DE LA COMUNIDAD LGBTQIA+, Y EN SÍ, DE TODOS LOS GRUPOS VULNERABLES;
- X. PARTICIPAR EN LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DE LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DE DERECHOS HUMANOS MUNICIPALES, ASÍ COMO SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE ESTOS REALICEN;
- XI. ASESORAR Y ORIENTAR A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, EN ESPECIAL A LOS MENORES, MUJERES, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INDÍGENAS Y DETENIDOS, A FIN DE QUE LES SEAN RESPETADOS SUS DERECHOS HUMANOS;
- XII. PARTICIPAR, PROMOVER Y FOMENTAR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE IMPARTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XIII. COORDINAR ACCIONES CON AUTORIDADES DE SALUD, DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y OTRAS QUE CORRESPONDAN, PARA SUPERVISAR QUE, EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES DEL MUNICIPIO, NO SE VULNEREN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN INTERNADAS EN LOS MISMOS;
- XIV. SUPERVISAR LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO, A FIN DE VERIFICAR QUE CUENTEN CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA REALIZAR SUS FUNCIONES Y NO SE VULNEREN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD;
- XV. PROPONER A LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE PRIVILEGIE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LA FAMILIA A LA ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO, PARTIENDO DE UN MÍNIMO UNIVERSAL EXISTENTE QUE REGISTRE AVANCES Y NUNCA RETROCESOS;
- XVI. VELAR COMO DERECHO FUNDAMENTAL LA NO DISCRIMINACIÓN, LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA; Y
- XVII. LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, BANDO MUNICIPAL, OTRAS DISPOSICIONES Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO SEXTO

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 55.- EL MUNICIPIO LIBRE DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD

ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

ARTÍCULO 56.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MISMO EN LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. POR LO TANTO, SERÁ EL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONTARÁ CON TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 57.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE AUXILIARÁ DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 58.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ DE OFICIO ANULAR, MODIFICAR O SUSPENDER LAS RESOLUCIONES POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O DEMÁS ÓRGANOS MUNICIPALES, CUANDO ESTAS SEAN CONTRARIAS A LA LEY, REGLAMENTOS O DISPOSICIONES DEL AYUNTAMIENTO, SIN SUJETARSE A PROCEDIMIENTO O NORMA ALGUNA; CUANDO SEA A PETICIÓN DE PARTE, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER MUNICIPAL.

ARTÍCULO 59.- LA SÍNDICA MUNICIPAL TENDRÁ A SU CARGO LA PROCURACIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL MUNICIPIO, EN ESPECIAL LOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL Y LA FUNCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA, LA QUE, EN SU CASO, EJERCERÁ CONJUNTAMENTE CON EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. ASÍ COMO REPRESENTAR JURÍDICAMENTE A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, FACULTÁNDOLO PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES A TERCEROS O MEDIANTE OFICIO PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA CORRESPONDIENTE, PUDIENDO CONVENIR EN LOS MISMOS.

ARTÍCULO 60.- LAS REGIDORAS Y REGIDORES, TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y DICTAMEN DE LOS DIVERSOS RAMOS DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LAS QUE CUMPLIRÁN A TRAVÉS DE LAS CORRESPONDIENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 61.- LA FUNCIÓN EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ESTÁ A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN TAMBIÉN ASUME LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO, EN LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 62.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ESTÁ CONSTITUIDA POR ÓRGANOS JERÁRQUICAMENTE ORDENADOS Y ACTÚA PARA LOS FINES DEL MUNICIPIO EN ORDEN A LA PRONTA Y EFICAZ SATISFACCIÓN DEL INTERÉS GENERAL.

PARA EL LOGRO DE SUS FINES, LOS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁN CONDUCIR SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA ACORDE AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y CON BASE EN LAS POLÍTICAS, PRIORIDADES Y RESTRICCIONES QUE ESTABLEZCA EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 63.- EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ EN LA SALA DE CABILDOS O EN UN LUGAR PREVIAMENTE ACORDADO POR SUS INTEGRANTES, CUANDO MENOS UNA VEZ CADA OCHO DÍAS O CUANTAS VECES SEA NECESARIO EN ASUNTOS DE URGENTE RESOLUCIÓN, A PETICIÓN DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y PODRÁ DECLARARSE EN SESIÓN PERMANENTE CUANDO LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO LO REQUIERA.

ARTÍCULO 64.- PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EL AYUNTAMIENTO SE APEGARÁ A ESTE BANDO MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO DE CABILDO, EL CUAL DEBERÁ APROBARSE EN SU TERCERA SESIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



ARTÍCULO 65.- EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, ASIGNARÁ COMISIONES A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN RESPONSABLES DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER A ÉSTE LOS ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE VIGILAR Y REPORTAR AL PROPIO AYUNTAMIENTO SOBRE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE DICTE EL CABILDO.

ARTÍCULO 66.- LAS COMISIONES LAS DETERMINARÁ EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO Y PODRÁN SER PERMANENTES O TRANSITORIAS.

- I. SERÁN PERMANENTES DE MANERA OBLIGATORIA LAS SIGUIENTES:
 - a) DE GOBERNACIÓN, CUYO RESPONSABLE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - b) DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, QUE ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; Y
 - c) DE HACIENDA, QUE PRESIDIRÁ LA SÍNDICA MUNICIPAL.
- II. SERÁN COMISIONES TRANSITORIAS, AQUÉLLAS QUE SE DESIGNEN PARA LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS ESPECIALES O SITUACIONES EMERGENTES O EVENTUALES DE DIFERENTE ÍNDOLE Y QUEDARÁN INTEGRADAS POR LOS MIEMBROS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, COORDINADAS POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA COMPETENTE.

CAPÍTULO III

DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

ARTÍCULO 67.- EL AYUNTAMIENTO, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, PODRÁ AUXILIARSE DE CONSEJOS MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS AGRUPACIONES CUYAS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN LAS LEYES FEDERALES, LA LEY ORGÁNICA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS ESTATALES, EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL, LOS REGLAMENTOS Y ACUERDOS EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 68.- PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DEL MUNICIPIO EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ CONSTITUIR CONSEJOS, COMISIONES, COMITÉS O CUALQUIER OTRO ÓRGANO A PROPUESTA DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANIZACIONES CIVILES, PUDIENDO SER PERMANENTES O TRANSITORIOS, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL MARCO NORMATIVO QUE REGULE DICHOS CONSEJOS, COMISIONES, COMITÉS O CUALQUIER OTRO ÓRGANO.

ARTÍCULO 69.- LOS CONSEJOS SERÁN RESPONSABLES DE PROPONER, VIGILAR E INFORMAR AL AYUNTAMIENTO LOS ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; PUDIENDO SER TRANSITORIOS O PERMANENTES.

ARTÍCULO 70.- ADEMÁS, DE LAS COMISIONES QUE INSTALARÁ Y DELEGARÁ EL AYUNTAMIENTO Y DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TANTO EN LA CABECERA MUNICIPAL, COMO EN CADA UNA DE LAS LOCALIDADES, EL AYUNTAMIENTO PROMOVERÁ Y VALIDARÁ LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, POR LO MENOS DE LOS SIGUIENTES COMITÉS O CONSEJOS MUNICIPALES:

- I. CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- II. CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL;
- III. CONSEJO DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD;
- IV. CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO;
- V. CONSEJO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE;
- VI. COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA;
- VII. CONSEJO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO;
- VIII. CONSEJO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CRECIMIENTO URBANO;
- IX. CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO;
- X. CONSEJO DE POBLACIÓN;

- XI. COMITÉ DE TRANSPARENCIA;
- XII. COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES;
- XIII. COMITÉ DE OBRA PÚBLICA;
- XIV. COMITÉ DE ADQUISICIONES Y DE SERVICIOS;
- XV. COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL; Y
- XVI. TODOS LOS DEMÁS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA ATENDER Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 71.- EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ FACULTADES PARA REMOVER A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS MUNICIPALES POR INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES, Y LAS PERSONAS SUSTITUIDAS SE DESIGNARÁN DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA REGLAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(COPACI)

ARTÍCULO 72.- CADA CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL SE INTEGRARÁ HASTA CON CINCO VECINOS DEL MUNICIPIO, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE; UNO DE LOS CUALES LO PRESIDIRÁ, OTRO FUNGIRÁ COMO SECRETARIO Y OTRO COMO TESORERO Y EN SU CASO DOS VOCALES, QUE SERÁN ELECTOS EN LAS DIVERSAS LOCALIDADES POR LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD, ENTRE EL SEGUNDO DOMINGO DE MARZO Y EL 30 DE ESE MES DEL AÑO INMEDIATO SIGUIENTE A LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ÉSTE DETERMINE EN LA CONVOCATORIA, QUE DEBERÁ APROBAR Y PUBLICAR EL AYUNTAMIENTO EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES Y CONCURRIDOS DE CADA COMUNIDAD, CUANDO MENOS QUINCE DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN. EL AYUNTAMIENTO EXPEDIRÁ LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS FIRMADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, ENTREGÁNDOSE A LOS ELECTOS A MÁS TARDAR EL DÍA EN QUE ENTREN EN FUNCIONES, QUE SERÁ EL DÍA 15 DE ABRIL DEL MISMO AÑO. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA GESTIÓN QUE TERMINA NO PODRÁN SER ELECTOS A NINGÚN CARGO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE.

ARTÍCULO 73.- LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO ÓRGANOS DE COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD Y LAS AUTORIDADES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES;
- II. COADYUVAR PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES APROBADOS;
- III. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS ACCIONES TENDIENTES A INTEGRAR O MODIFICAR LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES;
- IV. PARTICIPAR EN LA SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS; E
- V. INFORMAR AL MENOS UNA VEZ CADA TRES MESES A SUS REPRESENTADOS Y AL AYUNTAMIENTO SOBRE SUS PROYECTOS, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y, EN SU CASO, EL ESTADO DE CUENTA DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS QUE ESTÉN A SU CARGO.

CAPÍTULO V

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTÍCULO 74.- SON AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES LAS SIGUIENTES:

- I. DELEGADAS, DELEGADOS, SUBDELEGADAS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES.
- II. JEFAS Y JEFES DE MANZANA (QUE DESIGNE EL AYUNTAMIENTO).

ARTÍCULO 75.- LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EJERCERÁN, EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES, LAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGUE EL AYUNTAMIENTO PARA MANTENER EL ORDEN, PAZ SOCIAL, TRANQUILIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS VECINOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL Y LOS REGLAMENTOS QUE SE DERIVEN DE ESTE; MANTENER LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS HABITANTES DE SU JURISDICCIÓN Y EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 76.- PARA SER DELEGADA, DELEGADO, SUBDELEGADA, O SUBDELEGADO MUNICIPAL SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANA O CIUDADANO MEXICANO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES;
- II. SER VECINA O VECINO, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, DE LA DELEGACIÓN, SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL O MANZANA RESPECTIVA; Y
- III. SER DE RECONOCIDA PROBIDAD.

ARTÍCULO 77.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ REMOVER A LAS AUTORIDADES AUXILIARES POR CAUSA GRAVE QUE CALIFIQUE POR EL VOTO APROBATORIO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, PREVIA GARANTÍA DE AUDIENCIA. TRATÁNDOSE DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS, SE LLAMARÁ A SUS SUPLENTE Y EN CASO DE QUE ESTOS NO SE PRESENTASEN, SE ATENDERÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 78.- LAS FALTAS TEMPORALES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES SERÁN SUPLIDAS POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL AYUNTAMIENTO; EN LOS CASOS DE FALTAS DEFINITIVAS SE DESIGNARÁ A LAS PERSONAS SUPLENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 79.- LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES SE LLEVARÁ A CABO POR EL AYUNTAMIENTO Y SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA QUE AL EFECTO EXPIDA, ELIGIÉNDOSE POR CADA UNO, UN SUPLENTE.

ARTÍCULO 80.- LA ELECCIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LA FECHA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA, ENTRE EL SEGUNDO DOMINGO DE MARZO Y EL 30 DE ESE MES DEL PRIMER AÑO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 81.- EL AYUNTAMIENTO EXPEDIRÁ CUANDO MENOS DIEZ DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 82.- UNA VEZ VALIDADA LA ELECCIÓN, SE EXPEDIRÁN LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES, QUE SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ENTREGÁNDOSE A LOS ELECTOS A MÁS TARDAR EL DÍA EN QUE ENTREN EN FUNCIONES, QUE SERÁ EL 15 DE ABRIL DEL MISMO AÑO.

ARTÍCULO 83.- CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES AUXILIARES LO SIGUIENTE:

- I. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL BANDO MUNICIPAL, LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO Y REPORTAR A LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE LAS VIOLACIONES A LAS MISMAS;
- II. COADYUVAR CON EL AYUNTAMIENTO EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL SE DERIVEN;
- III. AUXILIAR A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CON LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA PARA EXPEDIR CERTIFICACIONES;
- IV. INFORMAR ANUALMENTE A SUS REPRESENTADOS Y AL AYUNTAMIENTO, SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO TENGA ENCOMENDADOS Y DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS A SU CARGO;
- V. ELABORAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO PARA LA DELEGACIÓN Y/O SUBDELEGACIÓN A SU CARGO, CON LA ASESORÍA DEL AYUNTAMIENTO;
- VI. VIGILAR EL ESTADO DE LOS CANALES, VASOS COLECTORES, BARRANCAS, CANALES, ALCANTARILLADOS Y DEMÁS DESAGÜES E INFORMAR AL AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS;



- VII. CONDUCIRSE CON HONESTIDAD, IMPARCIALIDAD Y RESPETO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- VIII. GESTIONAR ANTE EL AYUNTAMIENTO, PARA LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE SUS COMUNIDADES;
- IX. COORDINARSE CON LOS GRUPOS ORGANIZADOS REPRESENTATIVOS DE SUS COMUNIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO;
- X. PARTICIPAR CON EL AYUNTAMIENTO DENTRO DE SU COMUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE;
- XI. PRESERVAR E INCREMENTAR LA FLORA Y FAUNA DE LA REGIÓN, ORGANIZANDO Y PARTICIPANDO EN CAMPAÑAS QUE PARA TAL EFECTO SE REALICEN;
- XII. ORGANIZAR Y VIGILAR EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN A SU CARGO;
- XIII. TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD EL CONTROL Y CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE LE COMPETA;
- XIV. ENTREGAR AL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN, A LOS DELEGADOS ENTRANTES, MEDIANTE ACTAS Y BAJO RIGUROSO INVENTARIO, LAS OBRAS PENDIENTES, LOS FONDOS, LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA Y SELLOS OFICIALES;
- XV. REALIZAR LABOR PERMANENTE DE CONCIENTIZACIÓN CON LAS VECINAS Y VECINOS, PARA FOMENTAR EL INTERÉS VOLUNTARIO DE PARTICIPAR EN LAS OBRAS QUE SE REALICEN EN LA COMUNIDAD;
- XVI. COADYUVAR CON LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ESTRICTO APEGO A LAS FUNCIONES DE CADA UNO, EN LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO DE OBRA PÚBLICA Y EVENTOS CÍVICOS DE LA COMUNIDAD;
- XVII. PARTICIPAR EN TODAS LAS ACCIONES PARA PRESERVAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROMOVRIENDO DICHAS ACCIONES ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE LABORES DE REFORESTACIÓN, CUIDADO DE ÁRBOLES, LIMPIEZA DE ARROYOS, RÍOS, BARRANCAS Y CAÑADAS, MOTIVANDO A SU COMUNIDAD A REALIZARLAS; Y
- XVIII. LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE SEÑALEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 84.- LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES NO PUEDEN:

- I. COBRAR CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA LEY O DEL AYUNTAMIENTO;
- II. AUTORIZAR NINGÚN TIPO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y ALINEAMIENTO PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS;
- III. MANTENER DETENIDAS A LAS PERSONAS, SIN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES;
- IV. PONER EN LIBERTAD A PERSONAS DETENIDAS EN FLAGRANCIA POR DELITO DEL FUERO COMÚN O FEDERAL; Y
- V. AUTORIZAR INHUMACIONES Y EXHUMACIONES, SIN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA JUSTICIA CÍVICA

ARTÍCULO 85.- SE ENTIENDE POR JUSTICIA CÍVICA AL CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE UN BUEN GOBIERNO ORIENTADOS A:

- I. FOMENTAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD;
- II. PREVENIR EL ESCALAMIENTO DE VIOLENCIA;



- III. DAR SOLUCIÓN DE FORMA INSTITUCIONAL, PRONTA, TRANSPARENTE Y EXPEDITA A CONFLICTOS COMUNITARIOS;
- IV. IDENTIFICAR LOS FACTORES DE RIESGO; E
- V. INSTITUCIONALIZAR SOLUCIONES ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS.

CAPÍTULO I

DEL JUZGADO CÍVICO

ARTÍCULO 86.- EL JUZGADO CÍVICO ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE APLICAR LA LEY DE LA CULTURA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 87.- EL JUZGADO CÍVICO, FUNCIONARÁ CON AUTONOMÍA PROCESAL, Y RESOLVERÁ DE MANERA INDEPENDIENTE.

ARTÍCULO 88.- PARA LA EFECTIVA IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO, Y A PARTIR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA E INSTITUCIONAL, PREVIA VALORACIÓN DEL CABILDO, EL JUZGADO CÍVICO, CONTARÁ CON AL MENOS LA SIGUIENTE PLANTILLA DE PERSONAL:

- I. UNA O UN JUEZ CÍVICO;
- II. UNA O UN FACILITADOR CÍVICO;
- III. UNA O UN SECRETARIO CÍVICO;
- IV. UNA O UN OFICIAL NOTIFICADOR O ACTUARIO;
- V. UNA O UN MÉDICO GENERAL;
- VI. UNA O UN PSICÓLOGO;
- VII. UNA O UN TRABAJADOR SOCIAL;
- VIII. UNA PERSONA QUE FUNJA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO; Y

IX. LAS Y LOS POLICÍAS Y CUSTODIOS NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD DEL JUZGADO CÍVICO, Y LA CUSTODIA DE LAS PERSONAS QUE ESTÉN EJECUTANDO UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN ARRESTO. EN EL CASO DE QUE EL MUNICIPIO CAREZCA DE LA CAPACIDAD PRESUPUESTARIA REQUERIDA PARA CUBRIR LA ESTRUCTURA CONTEMPLADA EN EL PRESENTE ARTÍCULO, ESTA PODRÁ SER AJUSTADA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACIÓN REALIZADA POR EL CABILDO, DE ACUERDO CON EL TAMAÑO POBLACIONAL, LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y LOS RECURSOS FINANCIEROS DISPONIBLES.

ARTÍCULO 89.- SON ATRIBUCIONES DE LA PERSONA QUE FUNJA COMO JUEZ CÍVICO:

- I. CONOCER, CALIFICAR Y SANCIONAR LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY; EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- II. LLEVAR A CABO AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA RESOLVER SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS;
- III. FOMENTAR Y PROPONER LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS ENTRE PARTICULARES, A TRAVÉS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS COMO LA MEDIACIÓN, LA CONCILIACIÓN O LA JUSTICIA RESTAURATIVA;
- IV. REPORTAR INMEDIATAMENTE AL SERVICIO PÚBLICO GRATUITO DE LOCALIZACIÓN DE PERSONAS EXTRAVIADAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS PRESENTADAS, SANCIONADAS, ASÍ COMO LAS QUE SE ENCUENTREN EN TIEMPO DE RECUPERACIÓN;
- V. CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS Y VALORES QUE PORTABAN LAS PERSONAS AL MOMENTO DE INGRESAR A LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO CÍVICO. NO SE PODRÁN DEVOLVER LOS OBJETOS QUE POR SU NATURALEZA SEAN PELIGROSOS

O QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD O INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, TALES COMO, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ENERVANTES O SUSTANCIAS TÓXICAS;

- VI. ORDENAR QUE SE REALICE EL DICTAMEN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS INFRACTORAS PARA PODER APLICAR MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA;
- VII. EXPEDIR RECIBO OFICIAL A LA PERSONA INFRACTORA PARA QUE ESTA REALICE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL;
- VIII. GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA, EL DEBIDO PROCESO Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS;
- IX. COADYUVAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS AUTORIDADES JUDICIALES CORRESPONDIENTES;
- X. SOLICITAR, DE SER NECESARIO, EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO CÍVICO;
- XI. REMITIR AL MINISTERIO PÚBLICO A LAS PERSONAS QUE SEAN PRESENTADAS COMO PROBABLES INFRACTORES, CUANDO LOS HECHOS CONSTITUYAN UN PROBABLE DELITO;
- XII. DAR VISTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO DERIVADO DE LA DETENCIÓN, TRASLADO O CUSTODIA, LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS PRESENTEN INDICIOS DE MALTRATO, ABUSO FÍSICO, VERBAL O EXACCIÓN;
- XIII. SOLICITAR POR ESCRITO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, APOYO PARA RETIRAR OBJETOS QUE ESTORBEN LA VÍA PÚBLICA, LA LIMPIEZA DE LUGARES QUE DETERIOREN EL AMBIENTE, O BIEN, QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD Y DAÑEN LA SALUD PÚBLICA;
- XIV. COMISIONAR AL PERSONAL ADSCRITO AL JUZGADO CÍVICO PARA REALIZAR NOTIFICACIONES Y DILIGENCIAS;
- XV. RENDIR UN INFORME ANUAL ANTE EL CABILDO;
- XVI. HABILITAR AL PERSONAL PARA SUPLIR LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE LA O EL SECRETARIO CÍVICO;
- XVII. GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO Y RESPETO DE LOS DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS DETENIDAS;
- XVIII. AUTORIZAR CON SU FIRMA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS A QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO Y LEGÍTIMO DE DOCUMENTOS QUE OBREN EN EL ARCHIVO DEL JUZGADO CÍVICO;
- XIX. CONOCER, CALIFICAR E IMPONER LAS SANCIONES QUE PROCEDAN POR LAS INFRACCIONES QUE DERIVEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL LIBRO OCTAVO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EXCEPTO LAS DE CARÁCTER FISCAL Y SE APEGARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO; Y
- XX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LA PRESENTE LEY, EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 90.- LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS A LAS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO ANTERIOR, ESTARÁN CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DE MORELOS Y EN LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS SANCIONES, FACULTADES, FUNCIONES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE INTEGREN EL JUZGADO CÍVICO; ADEMÁS DE ENCONTRAR LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR, EN LOS CUALES SE DEBERÁ PRIVILEGIAR EN TODO MOMENTO UNA VISIÓN RESTAURATIVA QUE PERMITA MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA Y PROCURAR LA PAZ SOCIAL



ARTÍCULO 91.- EL SECRETARIO CÍVICO ADSCRITO AL JUZGADO CÍVICO, PODRÁ CUBRIR LAS FALTAS TEMPORALES DE LA O EL JUEZ CÍVICO, QUIEN ESTARÁ HABILITADO PARA ACTUAR CON LAS ATRIBUCIONES QUE MARCA EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE MORELOS Y LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 92.- LA PERSONA DESIGNADA COMO LA O EL FACILITADOR CÍVICO LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO:

- I. CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN EN FORMA GRATUITA, IMPARCIAL, TRANSPARENTE, FLEXIBLE Y CONFIDENCIAL;
- II. INFORMAR A LAS Y LOS INVOLUCRADOS SOBRE LA NATURALEZA, PRINCIPIOS, FINES Y ALCANCES DE LA MEDIACIÓN, DE LA CONCILIACIÓN Y DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA;
- III. IMPLEMENTAR Y SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN COMUNITARIA O SOCIAL EN EL MUNICIPIO, EN TODOS LOS CASOS EN QUE SEAN REQUERIDOS POR SUS HABITANTES O POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. TRATÁNDOSE DE CONFLICTOS EN NÚCLEOS AGRARIOS, SE REMITIRÁN A LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- IV. CUIDAR QUE LAS PARTES PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA, EXENTAS DE COACCIONES O DE INFLUENCIA ALGUNA;
- V. INFORMAR A LAS Y LOS PARTICIPANTES, LA POSIBILIDAD DE CAMBIAR EL MEDIO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CUANDO DE ACUERDO CON LAS Y LOS PARTICIPANTES RESULTE CONVENIENTE EMPLEAR UNO DISTINTO AL INICIALMENTE ELEGIDO, SIEMPRE QUE ESTE SEA MAS CONVENIENTE PARA AMBAS PARTES;
- VI. LLEVAR UN LIBRO DE REGISTRO DE LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN;
- VII. REDACTAR, REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR Y FIRMAR LOS ACUERDOS O CONVENIOS A QUE LLEGUEN LAS Y LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE LA MEDIACIÓN O DE LA CONCILIACIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO;
- VIII. DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ENTRE PARTICULARES QUE DERIVEN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS;
- IX. ASEGURARSE DE QUE LOS CONVENIOS ENTRE LAS PARTES ESTÉN APEGADOS A LA LEGALIDAD;
- X. SOMETERSE A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA Y EVALUACIÓN PERIÓDICA EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- XI. PROPORCIONAR COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO GENERADO;
- XII. EXPEDIR ACTAS INFORMATIVAS DE HECHOS Y POR EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A PETICIÓN DE LAS Y LOS INTERESADOS; PARA EL CASO DE ACTAS POR EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS O POR CONCUBINATO, SERÁ BAJO PREVIO PAGO EN TESORERÍA MUNICIPAL.
- XIII. ATENDER A LAS Y LOS VECINOS DE SU ADSCRIPCIÓN EN LOS CONFLICTOS QUE NO SEAN CONSTITUTIVOS DE DELITO, NI DE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES O DE OTRAS AUTORIDADES.
- XIV. DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN EN CASO DE ADVERTIR ALGUNA SIMULACIÓN EN SU TRÁMITE.
- XV. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LA PRESENTE LEY, EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CAPÍTULO II

DE LA CULTURA DE LEGALIDAD

ARTÍCULO 93.- PARA LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, EL MUNICIPIO PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE UNA "CULTURA DE LA LEGALIDAD" SUSTENTADA EN LOS PRINCIPIOS DE CORRESPONSABILIDAD, LEGALIDAD, SOLIDARIDAD, HONESTIDAD,

EQUIDAD, TOLERANCIA, IDENTIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, CON EL OBJETO DE:

- I. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS HABITANTES EN LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, POR MEDIO DE LA DIFUSIÓN, EJERCICIO, RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO CIUDADANÍA E INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD;
- II. PROMOVER EL DERECHO QUE TODA PERSONA HABITANTE TIENE A SER PARTÍCIPE EN EL MEJORAMIENTO DE SU ENTORNO SOCIAL, PROCURANDO:
 - a) EL RESPETO Y PRESERVACIÓN DE SU INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL;
 - b) NO DISCRIMINAR A LAS DEMÁS PERSONAS POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO, EDAD, RAZA, COLOR, PREFERENCIA SEXUAL, AFILIACIÓN U OPINIÓN POLÍTICA, DISCAPACIDADES O CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, NI POR NINGÚN OTRO MOTIVO;
 - c) PRESERVAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y AQUELLOS PRIVADOS DE ACCESO PÚBLICO;
 - d) LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA SALUBRIDAD EN GENERAL; Y
 - e) EL RESPETO, EN BENEFICIO COLECTIVO, DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 94.- EL PRESENTE TÍTULO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ATENDIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

TÍTULO OCTAVO

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 95.- PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL NECESARIAS, QUE EN CADA CASO ACUERDE EL CABILDO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 96.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 97.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTARÁ INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS:

1. **PRESIDENCIA MUNICIPAL;**
 - 1.1. SECRETARÍA PARTICULAR
 - 1.1.1. SECRETARÍA PARTICULAR ADJUNTA
 - 1.1.2. COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA Y EVENTOS ESPECIALES
 - 1.2. COMUNICACIÓN SOCIAL;
 - 1.3. SECRETARÍA TÉCNICA;
 - 1.3.1. UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 - 1.3.2. COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
 - 1.3.3. UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
 - 1.4. COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
 - 1.5. SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

2. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO;

- 2.1 CRONISTA MUNICIPAL
- 2.2 COORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL
- 2.3 COORDINACIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL
- 2.4 OFICIALÍA DE PARTES
- 2.5 JUEZ CÍVICO
- 2.6 SECRETARÍA DEL JUZGADO CÍVICO
- 2.7 FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO
- 2.8 REGISTRO CIVIL

3. TESORERÍA MUNICIPAL;

- 3.1 COORDINACIÓN DE CATASTRO
- 3.2 JEFATURA DE INGRESOS
- 3.3 JEFATURA DE EGRESOS
- 3.4 JEFATURA DE CONTABILIDAD

4. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL;

- 4.1 AUTORIDAD INVESTIGADORA
- 4.2 AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
- 4.3 AUTORIDAD RESOLUTORA
- 4.4 AUDITORIA CONTROL Y EVALUACIÓN

5. DIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA;

6. DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN;

7. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO;

- 7.1 SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
- 7.2 COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO
- 7.3 SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
- 7.4 COORDINACIÓN DE BACHEO

8. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN;

- 8.1 COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- 8.2 COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES
- 8.3 COORDINACIÓN DE PARQUE VEHICULAR
- 8.4 COORDINACIÓN DE GOBIERNO DIGITAL Y SISTEMAS

9. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO;

- 9.1 VENTANILLA ÚNICA

10. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL;

- 10.1 COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER
- 10.2 COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD
- 10.3 COORDINACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS
- 10.4 COORDINACIÓN DE SALUD

11. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO;

- 11.1 COORDINACIÓN DE LA CASA DE CULTURA
- 11.2 COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN
- 11.3 COORDINACIÓN DE TURISMO

12. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;

13. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS;

- 13.1 COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN
- 13.2 COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO DE VIALIDADES, PARQUES Y JARDINES
- 13.3 COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, PANTEONES Y MERCADOS

14. DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;



15. DIRECCIÓN DEL CAMPO;

15.1 UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

15.2 COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

16. DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO;

16.1 COORDINACIÓN DE AGUA POTABLE

17. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS;

17.1 SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (SMDIF)

17.2 INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

18. ÓRGANO AUTÓNOMO.

18.1 DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

CAPÍTULO II

DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 98.- LA OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, ADEMÁS DEL ÁREA QUE LLEVA SU NOMBRE, ESTARÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL;

1.1. SECRETARÍA PARTICULAR;

1.1.1.COMUNICACIÓN SOCIAL

1.1.2.COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA Y EVENTOS ESPECIALES

1.1.3.OFICIALÍA DE PARTES

1.2. SECRETARÍA TÉCNICA;

1.3. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL;

1.3.1.AUTORIDAD INVESTIGADORA

1.3.2.AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

1.3.3.AUTORIDAD RESOLUTORA

1.4. DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA;

1.5. UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN;

1.5.1.UNIDAD DE TRANSPARENCIA

1.6. REGISTRO CIVIL;

1.7. COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA;

1.8. COORDINACIÓN DE LA MUJER DE MORELOS;

1.9. DIRECCIÓN DEL CAMPO;

ARTÍCULO 99.- LA OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE AUXILIARÁ DE UNA SECRETARÍA PARTICULAR, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. ORGANIZAR Y COORDINAR LA AGENDA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGISTRANDO LOS COMPROMISOS, AUDIENCIAS, ACUERDOS, VISITAS, GIRAS Y DEMÁS EVENTOS EN LOS QUE DEBA PARTICIPAR;

II. VIGILAR Y COORDINAR LAS ACCIONES DE APOYO LOGÍSTICO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL;

III. PLANEAR Y COORDINAR LA AUDIENCIA PÚBLICA QUE EFECTÚE EL PRESIDENTE MUNICIPAL; Y

- IV. DESPACHAR LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y DARLES EL SEGUIMIENTO QUE PROCEDA, ANTE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES.

DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

ARTÍCULO 100.- LA SECRETARÍA PARTICULAR PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE AUXILIARÁ DE COMUNICACIÓN SOCIAL; LA COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA Y EVENTOS ESPECIALES Y OFICIALÍA DE PARTES.

ARTÍCULO 101.- EL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SEGUIMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEBERÁ GENERAR Y PROPONER ESQUEMAS DE VINCULACIÓN, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN MORELENSE.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 102.- LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, SERÁ RESPONSABLE DE COORDINAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LINEAMIENTOS, CRITERIOS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO; LA ATENCIÓN DE LA OFICIAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL TENDRÁ ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ATENDER LAS ACCIONES DE APOYO TÉCNICO Y ASESORÍA QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II. PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REALIZACIÓN DE REUNIONES DE GABINETE;
- III. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS ESTATALES, PARA ACUERDOS DE GABINETE;
- IV. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS CONSEJOS, COMISIONES Y COMITÉS MUNICIPALES;
- V. PROPORCIONAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL INFORME DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y ACUERDOS INSTITUCIONALES INSTRUIDOS EN LAS REUNIONES DE GABINETE;
- VI. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS, DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 103.- CORRESPONDE A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE DISPOSICIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTO, INGRESOS, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN, DEUDA, PATRIMONIO, FONDOS Y VALORES DE LA PROPIEDAD AL CUIDADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL;
- II. VIGILAR EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE OBRA PÚBLICA Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS, E INTERVENIR EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES;
- III. PARTICIPAR EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DELEGACIONES DEL MUNICIPIO;

- IV. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, QUE EXPRESARÁ LAS CARACTERÍSTICAS DE IDENTIFICACIÓN Y DESTINO DE LOS MISMOS;
- V. PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA LA PREVENCIÓN, VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE;
- VI. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y
- VII. SER AUTORIDAD RESOLUTORA EN LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES.

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CONTARÁ CON UNA AUTORIDAD INVESTIGADORA, UNA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y UNA AUTORIDAD RESOLUTORA, QUIENES DESEMPEÑARAN SUS ATRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 104.- LA PERSONA TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA INICIARÁ DE MANERA OFICIOSA O A TRAVÉS DE DENUNCIA, UNA INVESTIGACIÓN POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 105.- LA PERSONA TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, SUBSTANCIARÁ LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES Y LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES HASTA LA AUDIENCIA INICIAL, ENVIANDO AL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS AUTOS ORIGINALES DEL EXPEDIENTE, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE HABER CONCLUIDO LA AUDIENCIA INICIAL.

DE LA UNIDAD JURÍDICO CONSULTIVA

ARTÍCULO 106.- LA UNIDAD JURÍDICO CONSULTIVA LLEVARÁ LA ASESORÍA LEGAL DEL MUNICIPIO, BRINDANDO EL APOYO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, Y A LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 107.- FORMULAR PROYECTOS DE ORDENAMIENTOS REGLAMENTARIOS, ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS EN LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO O SUS DEPENDENCIAS.

DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 108.- EL AYUNTAMIENTO ESTÁ OBLIGADO A FORMULAR EN SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA, UN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS ANUALES QUE CORRESPONDAN A SUS ACTIVIDADES.

EN LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN, SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE PLANEACIÓN FEDERAL Y ESTATAL, EL CÓDIGO FINANCIERO, EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DEBIENDO DIFUNDIRSE AMPLIA Y ADECUADAMENTE ENTRE LA POBLACIÓN, PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA.

ARTÍCULO 109.- EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL TENDRÁ LOS OBJETIVOS SIGUIENTES:

- I. ATENDER LAS DEMANDAS PRIORITARIAS DE LA POBLACIÓN;
- II. PROPICIAR EL DESARROLLO ARMÓNICO DEL MUNICIPIO;
- III. ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL;
- IV. VINCULAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CON LOS PLANES DE DESARROLLO FEDERAL Y ESTATAL; Y
- V. APLICAR DE MANERA RACIONAL LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO.



ARTÍCULO 110.- LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MORELOS ESTARÁ A CARGO DE:

- I. EL AYUNTAMIENTO;
- II. EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- III. EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN); Y
- IV. LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE).

ARTÍCULO 111.- EL AYUNTAMIENTO PROMOVERÁ Y REGULARÁ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO INSTRUMENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO MUNICIPAL CREANDO LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN); LA CUAL SE INTEGRARÁ CON CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, REPRESENTATIVOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO, PUDIENDO TAMBIÉN INCORPORAR A MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 112.- LOS SUJETOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 105 DEL PRESENTE BANDO MUNICIPAL, COORDINARÁN ESFUERZOS A TRAVÉS DE LA UIPPE PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN;
- II. GARANTIZAR, EN TÉRMINOS DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, LA CORRESPONDENCIA CON LAS ACTIVIDADES QUE DEBERÁN DESARROLLAR PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN EN MATERIA ECONÓMICA, POLÍTICA, CULTURAL Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL;
- III. EVALUAR PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EN SU CASO PLANTEAR LAS ADECUACIONES Y ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER VIGENTE LA RELACIÓN DE SUS ACTIVIDADES CON LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO MUNICIPAL, ESTATAL Y NACIONAL;
- IV. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE GRUPOS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN.

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 113.- EL AYUNTAMIENTO CONTARÁ CON UN ÁREA RESPONSABLE PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ UNIDAD DE TRANSPARENCIA, QUIEN FUNGIRÁ COMO ENLACE ENTRE ESTOS Y LOS SOLICITANTES. ADEMÁS, SE ENCARGARÁ DE TRAMITAR INTERNAMENTE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR EN CADA CASO, QUE LA MISMA NO SEA CONFIDENCIAL O RESERVADA.

ARTÍCULO 114.- LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA RECIBIRÁ SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE MANERA VERBAL, ESCRITA Y ELECTRÓNICA, Y SE DARÁ RESPUESTA EN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- I. FECHA DE LÍMITE DE RESPUESTA: 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD;
- II. POSIBLE REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN DE LA INFORMACIÓN: 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD;
- III. NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (PRÓRROGA): 7 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA LÍMITE DE RESPUESTA; Y
- IV. RESPUESTA A LA SOLICITUD EN CASO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO: 22 DÍAS HÁBILES.

ARTÍCULO 115.- LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN SE REALIZARÁN EN TÉRMINOS DE LA HIPÓTESIS PREVISTA POR LOS ARTÍCULOS 12 Y 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 116.- LAS MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA PODRÁN SER A TRAVÉS DE:

- I. SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX);



- II. COPIAS SIMPLES (CON COSTO);
- III. CONSULTA DIRECTA (SIN COSTO);
- IV. ARCHIVO DIGITAL (SIN COSTO);
- V. DISCO COMPACTO "CD" (CON COSTO); Y
- VI. COPIAS CERTIFICADAS (CON COSTO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.06, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).

ARTÍCULO 117.- LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. VERIFICAR LA DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE SEÑALA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- II. ENTREGAR, EN SU CASO, A LOS PARTICULARES LA INFORMACIÓN SOLICITADA;
- III. AUXILIAR A LOS PARTICULARES EN LA ELABORACIÓN DE SOLICITUDES Y EN SU CASO, ORIENTARLOS SOBRE EL LUGAR DONDE LES PUEDEN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SOLICITAN;
- IV. EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES A LOS PARTICULARES;
- V. PROPONER AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS QUE CONTRIBUYAN A LA MAYOR EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS PÚBLICOS HABILITADOS EN CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA;
- VI. LLEVAR UN REGISTRO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SUS RESULTADOS Y COSTOS;
- VII. PRESENTAR ANTE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EL PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN; Y
- VIII. OTORGAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LAS QUE DISPONGA LA LEY DE LA MATERIA Y EL REGLAMENTO ORGÁNICO.

ARTÍCULO 118.- LOS SUJETOS HABILITADOS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACATARÁN LAS RESOLUCIONES, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (INFOEM), ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMES QUE REALICE LA MISMA.

DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 119.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA, REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. ESTABLECER ACCIONES, ESTRATEGIAS Y LINEAMIENTOS BAJO LOS CUALES SE REGIRÁ LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LA LEY GENERAL;
- II. COORDINAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS O SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CON LOS SUJETOS OBLIGADOS, ENTIDADES PÚBLICAS, ORGANISMOS ESTATALES Y FEDERALES, EN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE LLEVEN A CABO PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY;
- III. ELABORAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LOGRAR UNA MEJORA REGULATORIA INTEGRAL, BAJO LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA UTILIDAD PARA LA SOCIEDAD Y LA TRANSPARENCIA EN SU ELABORACIÓN; Y
- IV. ESTABLECER COMITÉS INTERNOS EN CADA DEPENDENCIA, LOS CUALES SE ENCARGARÁN DE ELABORAR Y APROBAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE CREACIÓN

DE REGULACIONES O DE REFORMA ESPECÍFICA, CON BASE EN LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, ESPECIALES, REGIONALES E INSTITUCIONALES DERIVADOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 120.- PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA LEY Y CON LOS OBJETIVOS DE MEJORA REGULATORIA QUE APRUEBE EL CONSEJO, LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES TENDRÁN, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- I. ELABORAR SU PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA; SUS PROPUESTAS DE CREACIÓN DE REGULACIONES O DE REFORMA ESPECÍFICA; Y SUS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO, EN LOS TÉRMINOS Y DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS POR ESTA LEY;
- II. ELABORAR SU INFORME ANUAL DEL AVANCE PROGRAMÁTICO DE MEJORA REGULATORIA, QUE DEBERÁ INCLUIR UNA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y ENVIARLO AL SECRETARIO TÉCNICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES;
- III. ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO MUNICIPAL A SU CARGO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS, PLAZOS Y MONTO DE LOS DERECHOS O APROVECHAMIENTOS APLICABLES, EN SU CASO, Y ENVIARLO AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

ARTÍCULO 121.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁN ELABORAR UNA GUÍA DE TRÁMITE Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 122.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY, LOS MUNICIPIOS INTEGRARÁN COMISIONES MUNICIPALES DE MEJORA REGULATORIA Y DEBERÁN EXPEDIR SU NORMATIVIDAD DE LA MATERIA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DE MEJORA REGULATORIA.

ARTÍCULO 123.- LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA ES EL ÓRGANO COLEGIADO DE COORDINACIÓN, CONSULTA, APOYO TÉCNICO Y CONSTRUCCIÓN DE CONSENSOS PARA IMPLEMENTAR Y CONDUCIR UN PROCESO CONTINUO Y PERMANENTE DE MEJORA REGULATORIA EN LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL MARCO REGLAMENTARIO Y REGULATORIO, Y QUE ÉSTE GENERE BENEFICIOS MAYORES A LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 124.- LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, SE CONFORMARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	GARGO	FUNCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	CON VOZ Y VOTO
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA	SECRETARIO TÉCNICO	VOZ
SÍNDICA MUNICIPAL	INTEGRANTE	CON VOZ Y VOTO
EL NÚMERO DE REGIDORES QUE ESTIME EL AYUNTAMIENTO Y QUE SERÁN LOS ENCARGADOS DE LAS COMISIONES QUE CORRESPONDA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA REGULATORIA.	VOCALES	CON VOZ Y VOTO
TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA	VOCAL	CON VOZ Y VOTO

REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS	VOCALES	CON VOZ
LOS TITULARES DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DESIGNA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.	INTEGRANTES	CON VOZ Y VOTO

ARTÍCULO 125.- LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA SE REGIRÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA Y EL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE MORELOS EN SU CAPÍTULO SEGUNDO.

ARTÍCULO 126.- LOS COMITÉS INTERNOS SON ÓRGANOS DE ANÁLISIS COLEGIADOS CONSTITUIDOS AL INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, QUE TIENEN POR OBJETO AUXILIAR AL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA Y AL SECRETARIO TÉCNICO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN EL OBJETIVO DE PROVEER AL ESTABLECIMIENTO DE UN PROCESO PERMANENTE DE CALIDAD Y A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PARA CONTRIBUIR A LA DESREGULACIÓN, LA SIMPLIFICACIÓN Y LA PRESTACIÓN EFICAZ DEL SERVICIO PÚBLICO CON BASE EN LA LEY, EL REGLAMENTO, LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE ACUERDE LA COMISIÓN.

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN DESIGNAR UN SERVIDOR PÚBLICO CON NIVEL INFERIOR JERÁRQUICO INMEDIATO, QUIEN SERÁ EL ENLACE DE LA MATERIA Y EL RESPONSABLE DE MEJORA REGULATORIA DEL SUJETO OBLIGADO, EL CUAL TENDRÁ ESTRECHA COMUNICACIÓN CON EL COORDINADOR GENERAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

DE LA DIRECCIÓN DEL CAMPO

ARTÍCULO 127.- LA DIRECCIÓN DEL CAMPO, PROMOVERÁ Y FOMENTARÁ LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN CON EL USO DE TECNOLOGÍAS ADECUADAS DE ACUERDO A LOS ALCANCES ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 128.- LA DIRECCIÓN DEL CAMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES SE AUXILIARÁN DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PECUARIO Y SANIDAD Y DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS.

ARTÍCULO 129.- LA DIRECCIÓN DEL CAMPO TIENE COMO FINALIDAD GESTIONAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, QUE IMPULSEN EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN DE CALIDAD DEL SECTOR RURAL Y AGRÍCOLA.

ADEMÁS DE PROMOVER Y FOMENTAR LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN CON EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS ADECUADAS DE ACUERDO A LOS ALCANCES ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 130.- LA DIRECCIÓN DEL CAMPO APOYARÁ A MUJERES Y HOMBRES PRODUCTORES PECUARIOS EN CAMPAÑAS ZOOSANITARIOS Y FITOSANITARIAS PARA PREVENIR ENFERMEDADES EN LA REGIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN REALIZAR EL REGISTRO DE PATENTES DE FIERRO, MARCA Y TATUAJE PARA OVINOS, BOVINOS Y EQUINOS EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL CAMPO.

ARTÍCULO 131.- LA DIRECCIÓN DEL CAMPO EXPEDIRÁ LAS GUÍAS DE TRÁNSITO A LAS PERSONAS CON ACTIVIDAD GANADERA QUE REQUIERAN TRANSPORTAR SUS ANIMALES, CON ESTO, AVALARÁN SU CARGA Y TRANSPORTACIÓN Y SE EXPEDIRÁN CONSTANCIAS DE PRODUCTOR PARA LA GESTIÓN DE APOYOS.

DE LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 132.- LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, ESTABLECERÁ LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LOS

HABITANTES, VECINAS, VECINOS Y TRANSEÚNTES DEL MUNICIPIO DE MORELOS, A VIVIR EN UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO, SALUD Y BIENESTAR EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- I. EL ESTUDIO DE LAS CONDICIONES ACTUALES Y SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LOS ECOSISTEMAS, PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO;
- II. EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA, SUELO Y AGUA;
- III. DESARROLLAR CAMPAÑAS DE LIMPIA Y REFORESTACIÓN;
- IV. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROTECCIÓN DE LA VIDA SILVESTRE, ECOSISTEMAS Y MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE CONSEJOS CIUDADANOS DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE;
- V. FOMENTAR LA EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN PARA TENER UN APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LA BIODIVERSIDAD;
- VI. PREVENIR Y SANCIONAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CAUSEN DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O PERJUICIO AL AMBIENTE;
- VII. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA BIODIVERSIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS;
- VIII. ESTABLECER LAS SANCIONES Y SANCIONAR A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE DESCARGUEN EN LAS REDES COLECTORAS, RÍOS, CUENCAS, VASOS REGULADORES Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA O INFILTREN EN TERRENOS EN TRATAMIENTO PREVIO; AGUAS RESIDUALES QUE CONTENGAN CONTAMINANTES, DESECHOS DE MATERIALES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA QUE ALTERE EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA BIODIVERSIDAD Y EL ECOSISTEMA;
- IX. BRINDAR A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MORELOS EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE MANERA GRATUITA;
- X. PARA EL TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS POR INDUSTRIAS, SE PAGARÁN DERECHOS DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- XI. LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TENDRÁN LAS FACULTADES QUE SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE CONFIEREN COMPETENCIA AL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 133.- PROMOVER, FOMENTAR Y DIFUNDIR ANTE LA CIUDADANÍA UNA CONCIENCIA Y CULTURA AMBIENTAL, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, AUTORIDADES AUXILIARES, ORGANIZACIONES SOCIALES Y CON LOS SECTORES REPRESENTATIVOS DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 134.- CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE MORELOS PARA EL USO DE PLÁSTICO, PROMOVER ENTRE LA CIUDADANÍA MORELENSE EL USO Y DISPOSICIÓN FINAL DE UTENSILIOS DESECHABLES FABRICADOS A PARTIR DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO.

- I. REGULAR LA DISTRIBUCIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO;
- II. IMPULSAR ENTRE LOS HABITANTES Y COMERCIANTES DEL MUNICIPIO LA SUSTITUCIÓN DE ESTOS POR PRODUCTO REUTILIZABLE, ELABORADOS CON MATERIAL RECICLADO O BIODEGRADABLE;
- III. SE EXHORTA A LOS COMERCIANTES, HABITANTES, VISITANTES Y TRANSEÚNTES DEL MUNICIPIO DE MORELOS, EVITAR EL USO DE BOLSAS, ASÍ COMO CONTENEDORES DE PLÁSTICOS QUE CONSTITUYAN UN EMPAQUE PRIMARIO QUE NO PREVENGAN EL DESPERDICIO DE BIENES O QUE NO SE REQUIERAN CUESTIONES DE HIGIENE O SALUD;
- IV. IMPLEMENTAR ACCIONES DE SEPARACIÓN, REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLADO DE RESIDUOS.

ARTÍCULO 134 BIS.- PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, LOS RECURSOS NATURALES Y REDUCIR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, EL COMERCIO INFORMAL, EL COMERCIO QUE PARTICIPA EN FERIAS Y



EVENTOS PÚBLICOS, DEBERÁN EVITAR LA DISTRIBUCIÓN DE BOLSAS PARA ACARREO (BOLSAS DE ASA) FABRICADAS A PARTIR DE LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO;

- I. LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, PODRÁN DISTRIBUIR ENTRE SUS CLIENTES, BOLSAS DURABLES Y QUE SE PUEDAN REUTILIZAR REPETIDAMENTE (BOLSAS DE TELA, YUTE O FIBRAS NATURALES); Y
- II. PARA EL CASO DE AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE, POR INOCUIDAD E HIGIENE, REQUIERAN EMPLEAR BOLSAS DE PLÁSTICO PARA EL EMPAQUE DE PRODUCTOS, DEBERÁN UTILIZAR BOLSAS BIODEGRADABLES O COMPOSTABLES.

DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 135.- SON FACULTADES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROMOVER Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y RESPONSABLE DE LOS CIUDADANOS, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MORELENSES Y QUIÉN A SU VEZ TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II. COORDINAR ACTIVIDADES JUNTO CON LOS TITULARES DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES, COORDINACIONES Y ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES SOBRE PROYECTOS SOCIALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- III. ORIENTAR Y ASESORAR EN LOS PROYECTOS DE LOS CIUDADANOS PARA QUE DESARROLLEN Y LOGREN UNA EFECTIVA PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS;
- IV. DIFUNDIR EL USO DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA UTILIZANDO PLATAFORMAS DIGITALES, CONVOCATORIAS Y PERIFONEO;
- V. COORDINAR ACCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LAS AUTORIDADES AUXILIARES, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) Y PÚBLICO EN GENERAL;
- VI. FOMENTAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MEJORAMIENTO DEL MUNICIPIO;
- VII. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 136.- ES ATRIBUCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL:

- I. DEFINIR Y APLICAR ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN ENTRE GOBIERNO Y COMUNIDAD;
- II. DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS DIGITALES, REDES SOCIALES, ORGANISMOS INTERMEDIOS Y OTROS CANALES ALTERNATIVOS, LA MISIÓN, ACCIONES, AVANCES Y RESULTADOS DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL;
- III. DISEÑAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL QUE CONSISTE EN LOS ELEMENTOS VISUALES QUE CONSTRUYEN LA IDENTIDAD GRÁFICA DEL GOBIERNO Y QUE DEBEN SER APLICADOS EN PAPELERÍA, MATERIALES DE DIFUSIÓN, PUBLICITARIOS, REDES SOCIALES, SITIOS DE GOBIERNO, EVENTOS, SEÑALIZACIÓN, FACHADAS DE INMUEBLES, PUBLICACIONES EDITORIALES, VESTIMENTA, VEHÍCULOS, ENTRE OTROS;
- IV. DISEÑAR LAS CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPALES;

ARTÍCULO 137.- LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DEBERÁN:

- I. PROMOVER CAMPAÑAS DE TURISMO, EDUCACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, SALUD Y PROTECCIÓN CIVIL, ENTRE OTRAS;
- II. INFORMAR A LOS CIUDADANOS DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LEGALES Y DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y USO DE LOS ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
- III. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA ELECTORAL ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN APLICABLE;



IV. ANUNCIAR MEDIDAS PREVENTIVAS DE RIESGOS O QUE CONTRIBUYAN A LA ELIMINACIÓN DE DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS O EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD PÚBLICA;

V. COMUNICAR PROGRAMAS Y ACTUACIONES PÚBLICAS, Y

VI. OTROS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES.

ARTÍCULO 138.- LA COMUNICACIÓN SOCIAL QUE DIFUNDAN PROGRAMAS QUE OTORGUEN SUBSIDIOS O BENEFICIOS DIRECTOS A LA POBLACIÓN DEBERÁN INCLUIR DE MANERA VISIBLE O AUDIBLE, LA SIGUIENTE LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

ARTÍCULO 139.- NO SE PODRÁN DIFUNDIR CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL CUYOS CONTENIDOS:

I. TENGAN POR FINALIDAD DESTACAR, DE MANERA PERSONALIZADA, NOMBRES, IMÁGENES, VOCES O SÍMBOLOS DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO;

II. INCLUYAN MENSAJES DISCRIMINATORIOS, SEXISTAS, EN CONTRA DE GRUPOS ÉTNICOS, RELIGIOSOS O CONTRARIOS A LOS VALORES, PRINCIPIOS Y DERECHOS CONSTITUCIONALES;

III. INCITEN, DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, A LA VIOLENCIA O A COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL ORDENAMIENTO JURÍDICO; E

IV. INDUZCAN A LA CONFUSIÓN CON LOS SÍMBOLOS, IDEAS, EXPRESIONES, DISEÑOS O IMÁGENES EMPLEADAS POR CUALQUIER ORGANIZACIÓN POLÍTICA O SOCIAL.

ARTÍCULO 140.- POR NINGÚN MOTIVO EL CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL QUE SE DIFUNDA PODRÁ INCLUIR MENSAJES QUE IMPLIQUEN UN ATAQUE A LA MORAL, LA VIDA PRIVADA O LOS DERECHOS DE TERCEROS, PROVOQUE ALGÚN DELITO O PERTURBE EL ORDEN PÚBLICO.

ARTÍCULO 141.- LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE EN EL PADRÓN NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DEBERÁN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE RESERVA DE DERECHOS DE USO EXCLUSIVO OTORGADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, EL CERTIFICADO DE LICITUD DE TÍTULO Y EL CERTIFICADO DE LICITUD DE CONTENIDO OTORGADOS POR LA COMISIÓN CALIFICADORA DE PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS.

ARTÍCULO 142.- EL EMPADRONAMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN NINGÚN CASO, POR ESE SOLO HECHO, IMPLICARÁ LA OBLIGACIÓN DE CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 143.- CORRESPONDE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DESTACANDO LAS SIGUIENTES:

- I. PREPARAR Y COORDINAR LAS SESIONES DE CABILDO, QUEDANDO BAJO SU RESGUARDO LOS LIBROS DE ACTAS Y SUS APÉNDICES;
- II. EMITIR LOS CITATORIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO, CONVOCADAS LEGALMENTE;
- III. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES DE CABILDO;
- IV. VALIDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO O DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS;
- V. TENER A SU CARGO EL ARCHIVO MUNICIPAL;

- VI. EXPEDIR CONSTANCIAS DE VECINDAD, CONSTANCIAS DE DEPENDENCIA ECONÓMICA, CONSTANCIAS DE INGRESOS, CONSTANCIAS DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS, CONSTANCIAS DE MODO HONESTO DE VIVIR, CONSTANCIAS DE POSESIÓN, CONSTANCIAS DE IDENTIDAD Y CONSTANCIAS DE RESIDENCIA QUE SEAN REQUERIDAS POR LOS CIUDADANOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS Y REALICEN EL PAGO RESPECTIVO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE EN LA MATERIA; Y
- VII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES.

ARTÍCULO 144.- PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRA INTEGRADA POR: EL ARCHIVO MUNICIPAL, ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, JUNTA DE RECLUTAMIENTO Y ACTIVO FIJO.

ARTÍCULO 145.- EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, ATENDERÁ A LO ESTABLECIDO EN LO QUE CITAN Y REZAN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA LEY DE ARCHIVOS Y ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 146.- EL REGISTRO CIVIL, COMO INSTITUTO DE CARÁCTER PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, TIENE POR OBJETO DAR CERTEZA JURÍDICA Y HACER CONSTAR DE MANERA AUTÉNTICA, A TRAVÉS DE UN SISTEMA ORGANIZADO, LOS ACTOS Y HECHOS RELATIVOS AL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 147.- LA FUNCIÓN DEL REGISTRO CIVIL ES ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL ESTADO EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, ESTA DEPENDENCIA DESCENTRALIZADA AUTÓNOMA CONDUCTIRÁ SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE DETERMINEN LAS LEYES BAJO LOS REGLAMENTOS QUE SE RIJAN.

CAPÍTULO IV

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 148.- LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL LE CORRESPONDE, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- I. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, INFORMAR DE SU EJERCICIO Y SUGERIR LAS MODIFICACIONES EN CASO DE SER NECESARIO;
- II. COORDINAR LA ORIENTACIÓN TÉCNICA A CADA CONTRIBUYENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EL CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA;
- III. COADYUVAR CON EL SÍNDICO EN LOS JUICIOS DE CARÁCTER FISCAL QUE SE VENTILEN ANTE CUALQUIER TRIBUNAL, CUANDO TENGA INTERÉS LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA TRAMITACIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE INCONFORMIDAD EN MATERIA FISCAL QUE INTERPONGAN LOS CONTRIBUYENTES;
- IV. ADMINISTRAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO CONJUNTAMENTE CON LA COORDINACIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL;
- V. CONDONAR MULTAS Y RECARGOS A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL;
- VI. ADMINISTRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; Y
- VII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 149.- LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, SE AUXILIARÁ DE LA COORDINACIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL Y LOS DEPARTAMENTOS DE INGRESOS, EGRESOS Y CONTABILIDAD.

DEL CATASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 150.- LA COORDINACIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE OTROS ORDENAMIENTOS LES CONFIERAN EN MATERIA CATASTRAL, TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I. LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE LOS INMUEBLES LOCALIZADOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL;
- II. IDENTIFICAR EN FORMA PRECISA LOS INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, MEDIANTE LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y ASIGNACIÓN DE LA CLAVE CATASTRAL QUE LE CORRESPONDA;
- III. RECIBIR LAS MANIFESTACIONES CATASTRALES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES, PARA EFECTOS DE SU INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL PADRÓN CATASTRAL MUNICIPAL;
- IV. IMPLEMENTAR ACCIONES EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM) PARA EL MANTENIMIENTO, CONSOLIDACIÓN, CONSERVACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CATASTRO MUNICIPAL;
- V. PROPORCIONAR AL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM) DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, LAS PROPUESTAS, REPORTES, INFORMES Y DOCUMENTOS, PARA INTEGRAR, CONSERVAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL ESTADO;
- VI. INTEGRAR, CONSERVAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS REGISTROS GRÁFICOS Y ALFA NUMÉRICOS DE LOS INMUEBLES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO;
- VII. PRACTICAR LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS CATASTRALES Y VERIFICACIÓN DE LINDEROS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES;
- VIII. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SOLICITEN POR ESCRITO OTRAS DEPENDENCIAS OFICIALES;
- IX. SOLICITAR LA OPINIÓN TÉCNICA INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM), SOBRE LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ÁREAS HOMOGÉNEAS, BANDAS DE VALOR, MANZANAS CATASTRALES, CÓDIGOS DE CLAVE DE CALLE, NOMENCLATURA Y VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE PROPONGA A LA LEGISLATURA;
- X. DIFUNDIR DENTRO DE SU TERRITORIO LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, APROBADOS POR LA LEGISLATURA;
- XI. APLICAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN APROBADOS POR LA LEGISLATURA, EN LA DETERMINACIÓN DE VALOR CATASTRAL DE LOS INMUEBLES;
- XII. OBTENER DE LAS AUTORIDADES, DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES DE CARÁCTER GENERAL Y ESTATAL, DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS LOS DOCUMENTOS, DATOS O INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PADRÓN CATASTRAL MUNICIPAL;
- XIII. CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA;
- XIV. PROPONER AL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM), LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TENDIENTES A LOGRAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL Y, EN SU CASO, APLICARLOS EN LO CONDUCENTE, SIN CONTRAVENIR LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA;

- XV. PROPONER A LA LEGISLATURA PARA SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES;
- XVI. ASISTIR A LAS REUNIONES DE TRABAJO O DE CAPACITACIÓN, CONVOCADAS POR EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM) EN EL ÁMBITO DE LA COORDINACIÓN CATASTRAL;
- XVII. SOLICITAR LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE LOS INMUEBLES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA INTEGRAR LOS EXPEDIENTES QUE SOPORTAN LA INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL PADRÓN CATASTRAL MUNICIPAL;
- XVIII. EXPEDIR LAS CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES CATASTRALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; Y
- XIX. VERIFICAR Y REGISTRAR OPORTUNAMENTE LOS CAMBIOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS DE LOS INMUEBLES, QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ALTEREN LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PADRÓN CATASTRAL MUNICIPAL;

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 151.- CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SUMINISTRAR Y CONTROLAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LOS SERVICIOS GENERALES E INFORMÁTICOS QUE REQUIERA EL GOBIERNO MUNICIPAL Y LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 152.- LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ORGANIZAR, COORDINAR Y DIRIGIR LOS SISTEMAS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, ADQUISICIONES, GUARDA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;
- II. LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y RESGUARDO DE LOS BIENES MUEBLES DEL AYUNTAMIENTO;
- III. ELABORAR E INSTRUMENTAR SISTEMAS AUTOMATIZADOS QUE COADYUVEN A UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- IV. COORDINAR EL ARCHIVO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO, SALVAGUARDANDO LA INFORMACIÓN EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES;
- V. COORDINAR LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO;
- VI. VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL, ASÍ COMO LAS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL;
- VII. REGISTRAR LAS ALTAS, BAJAS, CAMBIOS, PERMISOS Y LICENCIAS POR INCAPACIDAD, ENTRE OTRAS, DEL PERSONAL Y SU CORRECTA APLICACIÓN EN EL ARCHIVO DE EXPEDIENTES;
- VIII. ELABORAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL, CONFORME A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y A LAS PROPIAS DEL PERSONAL;
- IX. FORTALECER LAS RELACIONES CON LAS AGRUPACIONES SINDICALES DEL AYUNTAMIENTO, PARA ACORDAR LOS ASUNTOS LABORALES DEL PERSONAL;
- X. DOTAR ADECUADA Y OPORTUNAMENTE A LAS DEPENDENCIAS, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO, DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN, APEGÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA, CONMUTADOR, IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, TRANSPORTE, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS,



VEHÍCULOS E INTENDENCIA Y TODOS AQUELLOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE LA OFICINA;

- XI. ORDENAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE VEHICULAR MUNICIPAL, A VEHÍCULOS PARTICULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, BAJO PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD SIEMPRE Y CUANDO REALICEN FUNCIONES INHERENTES AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; Y
- XII. HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL APROVECHAMIENTO ESTRATÉGICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 153.- LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, SE AUXILIARÁ DE LAS COORDINACIONES DE RECURSOS HUMANOS, RECURSOS MATERIALES, PARQUE VEHICULAR Y GOBIERNO DIGITAL Y SISTEMAS.

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 154.- EL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PLANEARÁ, PROGRAMARÁ, PRESUPUESTARÁ, ADJUDICARÁ, CONTRATARÁ, EJECUTARÁ Y CONTROLARÁ LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EN COORDINACIÓN ARMÓNICA CON SU PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 155.- LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE BANDO MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES SON:

- I. ADMINISTRAR Y EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE MANERA COORDINADA CON OTRAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO, LOS RECURSOS PÚBLICOS, SEAN ESTOS FEDERALES, LOS CUALES ESTARÁN NORMADOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA Y SU REGLAMENTO CORRESPONDIENTE; ESTATALES Y RECURSOS PROPIOS, LOS CUALES ESTARÁN NORMADOS POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO Y SU REGLAMENTO, Y ASÍ CUMPLIR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, TAMBIÉN SER CONGRUENTES CON LOS PLANES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONTROLES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTES;
- II. VIGILAR QUE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD Y OBSERVANCIA A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS RELATIVOS A SU PROCESO DE CONSTRUCCIÓN;
- III. INTEGRAR Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LA DOCUMENTACIÓN QUE, EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, DEBE PRESENTARSE A LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO TANTO FEDERAL COMO ESTATAL, PRINCIPALMENTE AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (OSFEM), A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO, INSTITUCIONES NORMATIVAS DE SECTOR COMO SON: SALUD, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y ELECTRIFICACIÓN;
- IV. VIGILAR LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS, SIGUIENDO LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, DE IGUAL FORMA INTEGRAR Y VERIFICAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO O LIBRO BLANCO, EN DONDE QUEDARÁN PLASMADAS LAS SEIS ETAPAS DE LA OBRA PÚBLICA, PARA EN UN FUTURO HACER FRENTE CUALQUIER OBSERVACIÓN O AUDITORIA, POR LOS ENTES FISCALIZADORES;
- V. ASEGURARSE DE QUE EL PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A OBRAS PÚBLICAS (SUPERVISORES, RESIDENTES Y ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS), SE ENCUENTREN CERTIFICADOS;
- VI. CUIDAR QUE, EN LA ETAPA DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, SE INTEGREN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA NORMATIVIDAD NOS INDICA, SEA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA O LICITACIÓN PÚBLICA;
- VII. EN CUANTO A LA ETAPA DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA, ASEGURARSE DE QUE ESTA CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES BÁSICOS DE CALIDAD;



- VIII. PROMOVER LA INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS A LA OBRA PÚBLICA, POR MEDIO DE LOS COMITÉS DE CONTROL Y VIGILANCIA (COCICOVIS) EN COORDINACIÓN CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL;
- IX. ARMONIZAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ESTOS A SU VEZ CON EL PLAN DE DESARROLLO ESTATAL Y FEDERAL;
- X. EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS SE DEBE OBSERVAR ANTES DE SU INICIO POR LO MENOS CUATRO FACTIBILIDADES, LAS CULÉS SON: FACTIBILIDAD SOCIAL, TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL, ACORDE A LAS AUTORIZACIONES FINANCIERAS DE LOS PROGRAMAS ETIQUETADOS, PROPIOS O GESTIONADOS;
- XI. CUMPLIR CON LOS INFORMES MENSUALES, TRIMESTRALES, ANUALES Y TODA INFORMACIÓN QUE INSTANCIAS NORMATIVAS SOLICITEN EN TIEMPO Y FORMA; Y
- XII. TODO AQUELLO QUE SE RELACIONE CON LA OBRA PÚBLICA.

DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 156.- EL AYUNTAMIENTO CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN FEDERAL, A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES, ASÍ COMO EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO:

- I. PARTICIPAR EN EL ORDENAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL TERRITORIO MUNICIPAL, ASÍ COMO EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE REGULEN EL DESARROLLO URBANO;
- II. EXPEDIR Y VIGILAR LA APLICACIÓN Y OBSERVANCIA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y SUS PLANES PARCIALES, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTES Y PROPONER, EN SU CASO, LAS ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS;
- III. PROPONER AL EJECUTIVO ESTATAL LA EXPEDICIÓN DE LAS DECLARATORIAS DE PROVISIONES, RESERVAS, DESTINOS Y USOS DEL SUELO QUE AFECTEN AL TERRITORIO;
- IV. VIGILAR Y SUPERVISAR QUE TODA CONSTRUCCIÓN PARA USO HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS, CUENTE CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y USO DE SUELO CORRESPONDIENTE ACORDE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y REÚNA LAS SIGUIENTES CONDICIONES MÍNIMAS:
 - a. DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL.
 - b. DE UBICACIÓN EN ÁREAS QUE HAYAN PREVISTO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO CON ESOS USOS.
 - c. DE ESTABLECIMIENTO DE RAMPAS, ACCESOS, PASILLOS Y DEMÁS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CONDICIONES DE HABITABILIDAD.
- V. OTORGAR LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN Y DICTÁMENES TÉCNICOS, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO Y LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS APLICABLES, CONDICIONANDO A LOS FRACCIONADORES Y PROMOTORES INMOBILIARIOS A INTRODUCIR A CADA DESARROLLO QUE REALICEN EQUIPAMIENTO URBANO Y LAS OBRAS DE INTERÉS COLECTIVO QUE SE CONVENGAN. TODA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA, TENDIENTE A AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE CUALQUIER ÍNDOLE, DEBERÁ TENER EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE TURISMO, A FIN DE EVITAR TÁCTICAS DESLEALES ENTRE COMERCIANTES;
- VI. OTORGAR LA LICENCIA QUE SE SOLICITE CON LA FINALIDAD DE REMODELAR AL INTERIOR DE CONSTRUCCIONES (QUE AFECTE ELEMENTOS ESTRUCTURALES) CON USO COMERCIAL O DE SERVICIOS COMO RESTAURANTES, BARES, SALONES CON PISTA DE BAILE, BANCOS, TIENDAS COMERCIALES Y DEPARTAMENTALES, SIEMPRE QUE EL PETICIONARIO CUMPLA PREVIAMENTE CON LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDOS Y CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD PARA CADA ESTABLECIMIENTO;
- VII. OTORGAR LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS RELACIONADOS CON EL USO DE SUELO Y EL DESTINO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SIEMPRE DE



- CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO;
- VIII. AUTORIZAR LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOTES Y CONSTRUCCIÓN EN CONDOMINIO VERTICAL U HORIZONTAL DE ACUERDO A LAS NORMAS DE OCUPACIÓN QUE ESTABLEZCA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO;
- IX. EVITAR LA CONSTRUCCIÓN A CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIÓN EN ÁREAS VERDES, ÁREAS DE DONACIÓN O NUEVAS ÁREAS HABITACIONALES, ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO Y AQUELLAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL HAYAN DECRETADO COMO RESERVA DE LA BIOSFERA O ECOLÓGICA;
- X. IMPULSAR MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO;
- XI. INFORMAR Y ORIENTAR A LOS INTERESADOS SOBRE LOS TRÁMITES QUE DEBEN REALIZAR PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCIÓN, USO DE SUELO, ALINEAMIENTO Y PUBLICIDAD, REALIZANDO LA DIFUSIÓN DE ESTAS ACCIONES POR DIFERENTES MEDIOS;
- XII. HACER COMPATIBLES Y COORDINAR LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO;
- XIII. PARTICIPAR CON EL GOBIERNO ESTATAL EN LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE VIALIDAD, COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;
- XIV. VIGILAR EL Estricto CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE EXPIDAN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO;
- XV. OBSERVAR EL Estricto CUMPLIMIENTO DE LA RESTRICCIÓN AL FRENTE DE LOS PREDIOS, MISMA QUE TODA CONSTRUCCIÓN DEBE CUMPLIR Y RESPETAR PARA EL USO EXCLUSIVO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, DE TAL FORMA QUE LOS PROYECTOS DE OBRA NUEVA QUE NO CUMPLAN CON LA NORMA, DEBEN SER MODIFICADOS HASTA AJUSTARSE A LA MISMA;
- XVI. EN LOS CASOS DE REGULARIZACIÓN DE OBRA Y DE NO CONTAR CON UN ESPACIO PARA CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE DICTE LA NORMA VIGENTE AL INTERIOR DEL PREDIO, EL PROPIETARIO TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE JUSTIFICAR LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO FALTANTES, A TRAVÉS DEL ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO BALDÍO QUE PUEDA UNIRSE PARA ESE FIN, EL CUAL TENDRÁ QUE ESTAR UBICADO DENTRO DE UN RADIO NO MAYOR A CIEN METROS DEL INMUEBLE, PRESENTANDO PARA ELLO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NOTARIADO, RENOVABLE AL TÉRMINO DE SU VIGENCIA;
- XVII. DETERMINAR, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO, EL USO DEL SUELO APROVECHABLE, CUANDO POR LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE CAUSE CONFUSIÓN PARA DICTAMINARLO;
- XVIII. PRESERVAR TODOS LOS DERECHOS DE VÍA SEÑALADOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LOS DICTADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA Y LA JUNTA DE CAMINOS, A FIN DE QUE EN DICHAS RESTRICCIONES EN EL MOMENTO OPORTUNO SE DETERMINE EL USO DEL SUELO PARA SU APROVECHAMIENTO;
- XIX. ABSTENERSE DE EMITIR DICTÁMENES RELATIVOS A LA CREACIÓN DE DESARROLLOS HABITACIONALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS CUANDO O SE GARANTICE LA DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA;
- XX. OTORGAR PERMISOS DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS CON FINES DE PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN O INFORMACIÓN, ESTRUCTURAS, CASETAS TELEFÓNICAS, MOBILIARIO URBANO Y EN GENERAL INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA;
- XXI. OTORGAR PERMISOS PARA EL ROMPIMIENTO DE PAVIMENTOS, BANQUETAS O GUARNICIONES, PARA INSTALACIONES DE TUBERÍA SUBTERRÁNEA, PARA FIBRA ÓPTICA, TELÉFONOS, GAS NATURAL Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA YA SEA BAJO TIERRA O EN LA VÍA PÚBLICA, DEBIENDO COMPROMETERSE EL PARTICULAR, PREVIO OTORGAMIENTO DE FIANZA, A DEJAR LA VIALIDAD EN EL MEJOR ESTADO POSIBLE O EN CONDICIONES DE TRÁFICO, EN CASO CONTRARIO, ESTARÁ SUJETO A LAS SANCIONES QUE EN EL CASO PROCEDAN;
- XXII. INSTRUMENTAR PROGRAMAS DE REORDENAMIENTO DE NOMENCLATURA Y NÚMERO OFICIAL. REFERENTE A LA NOMENCLATURA, ESTA SE ATENDERÁ, SIEMPRE QUE LA AVENIDA, CALLE, CERRADA O CALLEJÓN, CUMPLA CON LO



- ESTABLECIDO POR EL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO;
- XXIII. VIGILAR Y SANCIONAR QUE TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN O CUALQUIER TIPO DE OBSTÁCULO, INVADA LA VÍA PÚBLICA, CALLES, CERRADAS, CALLEJONES, ANDADORES, PLAZAS CÍVICAS, PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS, CANALES DE RIEGO, ASÍ COMO ÁREAS DE DONACIÓN;
- XXIV. EVITAR QUE EN TODA EDIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA, SE CONSTRUYAN MARQUESINAS O SE COLOQUE ALGÚN TIPO DE ESTRUCTURA EN SU COLINDANCIA CON LA VÍA PÚBLICA;
- XXV. IMPEDIR QUE TODA CONSTRUCCIÓN SE REALICE EN PREDIO QUE NO CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y QUE NO CUENTEN CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES;
- XXVI. DETERMINAR EL ALINEAMIENTO DE LOS INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES GENERALES, A SOLICITUD DEL INTERESADO O CUANDO SE TRATE DE ALINEAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE CALLES Y VÍA DE COMUNICACIÓN, TOMANDO COMO BASE EL PLANO DE VIALIDADES Y RESTRICCIÓN DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UNA VÍA DEBIDAMENTE RECONOCIDA;
- XXVII. LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO, APLICARÁ MEDIDAS DE SEGURIDAD, GARANTÍA DE AUDIENCIA Y SANCIONES DE ACUERDO AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS LEYES RELATIVAS EN LA MATERIA; Y LAS DEMÁS QUE OTORGA EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO ESTATAL Y MUNICIPAL, REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES;
- XXVIII. PROMOVER Y CREAR PROGRAMAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA;
- XXIX. EXPEDIR LICENCIA A PARTICULARES PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIONES O ACCIONES SIMILARES;
- XXX. OTORGAR AUTORIZACIÓN A PARTICULARES RESPECTO A EXCAVACIONES EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA, DRENAJE, O ALGUNA OTRA RAZÓN, VIGILANDO QUE SE REPAREN LOS EMPEDRADOS, ADOQUINADOS O PAVIMENTOS AFECTADOS;
- XXXI. DETERMINAR LOS ALINEAMIENTOS DE PREDIOS Y CONSTRUCCIONES DE PARTICULARES A SOLICITUD DE ESTOS O CUANDO SE TRATE DE ALINEAMIENTOS Y URBANIZACIÓN DE CALLES OBIAS DE COMUNICACIÓN;
- XXXII. EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LOS QUE FRACCIONEN Y COMERCIALIZEN TERRENOS O PROPIEDADES SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY;
- XXXIII. EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL Y ESTATAL, PODRÁ CONVENIR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LOS USOS DE SUELO Y DESARROLLO URBANO EN GENERAL; Y
- XXXIV. EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES O LOCALES DEL RAMO, IDENTIFICAR, DECLARAR Y CONSERVAR LAS ZONAS, SITIOS Y EDIFICACIONES QUE, POR SU VALOR ARTÍSTICO, HISTÓRICO O CULTURAL, CONSTITUYAN UN VALIOSO PATRIMONIO PARA EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 157.- NO SE AUTORIZARÁ LICENCIA O PERMISO DE CONSTRUCCIÓN EN BIENES INMUEBLES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MORELOS, NI SOBRE CANALES DE RIEGO SUPERFICIAL O SUBTERRÁNEOS EXISTENTES, NI ÁREAS VERDES DENTRO DE FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS, ASÍ COMO EN AQUELLAS QUE ESTABLECEN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 158.- EL PROCESO DE URBANIZACIÓN SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y LA REGLAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO A LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS PARA EL MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y CULTURAL Y DEMÁS SITIOS Y EDIFICACIONES QUE REPRESENTEN PARA EL MUNICIPIO UN TESTIMONIO SIGNIFICATIVO DE SU PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, OBSERVADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH).

ARTÍCULO 159.- EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN TRABAJO CONJUNTO CON SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y/O GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, SEÑALARÁN LOS ESPACIOS QUE SERVIRÁN DE ESTACIONAMIENTOS A LAS LÍNEAS FORÁNEAS Y LOCALES DE AUTOBUSES DE PASAJEROS, DE TRANSPORTE PÚBLICO, PREVIO ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE PERMISO DE USO DE SUELO, ASÍ COMO LAS BASES DE TAXIS EN LA CABECERA MUNICIPAL, ESTABLECIDO POR ESTE ÚLTIMO PUNTO, LA DESIGNACIÓN DE TRES CAJONES, PARA CADA BASE DE TAXIS, SIEMPRE EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y REFERIDO EN ESTE BANDO MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES MARCADAS EN LA MATERIA, MISMA QUE DEBERÁN SER ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL PROPIO MUNICIPIO, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS CAJONES ASIGNADOS Y NO OBSTRUYENDO EL PASO PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS VIALIDADES:

- I. VIGILARÁ QUE EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER EN SU MODALIDAD DE TAXIS, AUTOBUSES Y OTRAS FORMAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, SEA EXCLUSIVAMENTE POR LOS CARRILES LATERALES Y EN LOS LUGARES AUTORIZADOS PARA TAL FIN;
- II. PROCURARÁ QUE LAS PARADAS DE AUTOBUSES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, SE REALICEN EXCLUSIVAMENTE EN LOS LUGARES AUTORIZADOS, EVITANDO EN TODO MOMENTO OBSTRUIR LOS ACCESOS DE PEATONES Y RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- III. INSTALAR, DAR MANTENIMIENTO Y, EN SU CASO, REPONER LOS SEÑALAMIENTOS VIALES HORIZONTALES Y VERTICALES DE NUESTRA INFRAESTRUCTURA VIAL LOCAL;
- IV. TRATÁNDOSE DE SERVICIO DE TRÁNSITO Y VÍA PÚBLICA, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL, LAS ESTIPULADAS EN EL LIBRO SÉPTIMO Y OCTAVO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL ARTÍCULO 9º, FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE DEN COMPETENCIA AL MUNICIPIO;
- V. CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA SU LEGAL FUNCIONAMIENTO Y QUE SE MENCIONA COMO SIGUE:
- VI. EL PRESENTE GOBIERNO MUNICIPAL PODRÁ HACER USO DE ESTOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MOMENTO QUE LO REQUIERA;
- VII. NO SE PERMITE ESTACIONARSE O INVADIR Y/O USAR COMO LANZADERO EL ESPACIO DE VÍA PÚBLICA COMO BANQUETAS, GUARNICIONES Y DERECHOS DE VÍA;
- VIII. DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 157, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN CUANTO A LOS DERECHOS DE ESTACIONAMIENTO DE VÍA PÚBLICA Y DE SERVICIO PÚBLICO, EN TANTO SE DICTAMINA LA PROCEDENCIA DE SU TRÁMITE ANTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD;
- IX. SE DEBERÁ RESPETAR EN TODO MOMENTO EL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD DE IGUALDAD, JERARQUÍA, SUSTENTABILIDAD, SEGURIDAD, CONGRUENCIA, COORDINACIÓN, EFICIENCIA, LEGALIDAD, EXIGIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD, DETERMINADOS POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y
- X. EN TODO CASO, EL MUNICIPIO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PODRÁ DETERMINAR, APLICAR Y EJECUTAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A QUIENES INCURRAN EN INFRACCIONES A LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y A SUS REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 160.- LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE MORELOS, CONSERVARÁ LA TRADICIÓN ARQUITECTÓNICA, HISTÓRICA Y URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL Y SUS ALREDEDORES, MEJORANDO Y CONSERVANDO LA IMAGEN Y SUS CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 161.- SON ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IMAGEN URBANA LAS SIGUIENTES:

- I. FORMULAR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO;

- II. PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS Y DE LA IMAGEN URBANA DE POBLADOS Y CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO;
- III. DETERMINAR LAS ZONAS Y EDIFICACIONES EN LAS QUE ÚNICAMENTE SE PERMITA LA CONSERVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO;
- IV. ORDENAR LA INSPECCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES RELATIVAS A LA IMAGEN URBANA; Y
- V. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE BANDO MUNICIPAL, EL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL VIGENTE.

CAPÍTULO VII

DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 162.- SERÁN LAS ACCIONES QUE REALIZA, ADMINISTRA Y SUPERVISA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES COMO SON: BACHEO DE CALLES, REDUCTORES DE VELOCIDAD, PINTA DE TOPE Y MARIMBAS, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS (ESCUELAS, CENTROS DE SALUD Y PANTEONES).

ARTÍCULO 163.- ESTA DIRECCIÓN TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. COORDINAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO URBANO, ASÍ COMO PROPICIAR EL MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS MISMOS;
- II. PROPORCIONAR MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES Y EQUIPO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, QUE TIENE A SU CARGO, DESARROLLANDO ACCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y CORRECTIVO;
- III. ADMINISTRAR Y BRINDAR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LE ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO;
- IV. COORDINAR LAS ACTIVIDADES EN BARRIOS, DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES EN LO REFERENTE AL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA URBANA;
- V. PROGRAMAR ADECUADAMENTE EL MANTENIMIENTO DE MONUMENTOS, CALLES, CAMINOS Y TODO TIPO DE VIALIDADES, QUE CONTRIBUYAN A OPTIMIZAR LA COMUNICACIÓN DE LAS POBLACIONES DEL MUNICIPIO;
- VI. ESTABLECER E INSTRUMENTAR PROGRAMAS EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES COMPETENTES (JUNTA DE CAMINOS), PARA MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS CALLES, CAMINOS Y VIALIDADES DE JURISDICCIÓN ESTATAL, MUNICIPAL Y SI ES POSIBLE FEDERAL (SCT);
- VII. DE IGUAL MANERA, COORDINAR LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA MANTENER EN CONDICIONES ADECUADAS LA SEÑALIZACIÓN VIAL; Y
- VIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN OTROS ORDENAMIENTOS.

DE ALUMBRADO PÚBLICO, PANTEONES Y MERCADOS

ARTÍCULO 164.- ENTENDIÉNDOSE COMO LAS ACTIVIDADES DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS QUE IMPACTAN EN LA IMAGEN URBANA Y SOBRE TODO EN LA SEGURIDAD DEL TRANSEÚNTE Y CUYAS ATRIBUCIONES SON:

- I. PROGRAMAR LA REALIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y TRABAJO QUE REQUIERA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO;
- II. SUPERVISAR PERMANENTEMENTE LAS REDES E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO;
- III. PROPORCIONAR MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES PÚBLICAS COMO SON: ESCUELAS, CENTRO DE SALUD Y EDIFICIOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS;



- IV. DOTARÁ EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS EN CALLES, AVENIDAS, PARQUES Y TODO SITIO PÚBLICO, POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DE LOS HABITANTES, VECINOS, LOCATARIOS VISITANTES, EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE ESTAS PARA UN MEJOR FUNCIONAMIENTO;
- V. GESTIONAR ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), LA REUBICACIÓN DE POSTES Y TRANSFORMADORES DE ALTA TENSIÓN, QUE INVADAN LA VÍA PÚBLICA, QUE AFECTEN LA IMAGEN URBANA O PONGAN EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE PARTICULARES EN EL MUNICIPIO; Y
- VI. LA PERSONA ENCARGADA DE COORDINAR EL ALUMBRADO PÚBLICO, REALIZARÁ LOS TRÁMITES ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), PARA QUE ESTA REALICE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LAS COMUNIDADES QUE LO REQUIERAN; LAS APORTACIONES ECONÓMICAS PARA SUFRAGAR LOS COSTOS SERÁN ACORDADAS CON LOS VECINOS Y EL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO VIII

DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 165.- ESTA DIRECCIÓN TIENE COMO ATRIBUCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN, Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, INVOLUCRA AL DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, VERIFICANDO QUE REÚNAN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE Y FUNCIONALIDAD ADECUADAS, ASÍ COMO SU APEGO A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES CORRESPONDIENTES.

ESTA COORDINACIÓN DIRIGIRÁ LAS ESTRATEGIAS Y MEDIOS NECESARIOS QUE PERMITAN DOTAR A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO CREAR LA CULTURA DEL CUIDADO DE LA MISMA Y FOMENTAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN LOS SISTEMAS DE OPERACIÓN.

ARTÍCULO 166.- LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SERÁN:

- I. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS, NORMAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, QUE REGULEN EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA ÁREA;
- II. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS, DICTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO;
- III. EN COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE SOMETERÁN PARA SU APROBACIÓN, LAS TARIFAS DE COBRO Y PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO QUE PROPORCIONA EL AYUNTAMIENTO;
- IV. GENERAR Y PRESENTAR LOS INFORMES DE LA SITUACIÓN OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN;
- V. ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS QUE PERMITAN PROPORCIONAR A LA POBLACIÓN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES;
- VI. PROPONER Y COORDINAR LOS PROYECTOS PARA DIFUNDIR LA CULTURA DEL AGUA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO;
- VII. PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, A LA POBLACIÓN QUE CAREZCA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES;
- VIII. ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y CON PERSONAS DEL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO, PARA LA SOLUCIÓN DE ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN;
- IX. COORDINAR LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE Y FUNCIONALIDAD ADECUADA;



- X. SOMETER PARA SU POBLACIÓN ANTE EL AYUNTAMIENTO, LOS MANUALES Y REGLAMENTOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA OPERACIÓN DE ESTA DIRECCIÓN;
- XI. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SEA SOLICITADA Y QUE OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE ESTA COORDINACIÓN PARA DAR MANTENIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO; Y
- XII. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN INHERENTES Y SEAN APLICABLES AL ÁREA DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 167.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, LAS SIGUIENTES:

- I. SOLICITAR A LOS PARTICULARES, LA REPARACIÓN OPORTUNA DE LAS FUGAS DE AGUA POTABLE, QUE SE PRESENTEN DENTRO Y FUERA DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, SIEMPRE QUE ESTA SE PRESENTE EN LA INSTALACIÓN DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA;
- II. SOLICITAR A LOS PROPIETARIOS, LA REPARACIÓN DE FLOTADORES INSTALADOS DENTRO DE LOS TINACOS, PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, CON EL OBJETIVO DE EVITAR EL DESPERDICIO DE AGUA;
- III. SOLICITAR A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, QUE TENGAN LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BAÑOS PÚBLICOS, LAVADO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LAVANDERÍAS, PURIFICADORAS O CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE DEPENDA DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE;
- IV. CONTAR CON UN SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE AGUA Y CONTROLAR SU CONSUMO POR MEDIO DE APARATOS DE RACIONALIZACIÓN INSTALADOS POR EL PARTICULAR, MISMOS QUE SERÁN SUPERVISADOS Y VIGILADOS POR EL PERSONAL TÉCNICO QUE DIRIGE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DEBIENDO PAGAR DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE LÍQUIDO EMPLEADOS Y SUJETARSE A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO;
- V. SOLICITAR A LOS ESTABLECIMIENTOS, ESTAR CONECTADOS AL DRENAJE MÁS CERCANO PARA PODER ARROJAR A LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD A LA VÍA PÚBLICA, DEBIENDO CUBRIR LOS GASTOS GENERADOS BAJO SU PROPIO PECULIO; ADEMÁS QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN ARROJAR AGUAS RESIDUALES QUE CONTENGAN SUSTANCIAS CORROSIVAS, RESTOS DE COMBUSTIBLES O CUALQUIER OTRA QUE IMPLIQUE UN DAÑO PERMANENTE A LOS SISTEMAS DE DRENAJE, ASÍ COMO A LA FLORA Y FAUNA DEL MUNICIPIO;
- VI. VIGILAR QUE NO SE REALICEN DESCARGAS AL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL O CORRIENTES DE AGUAS RESIDUALES QUE CONTENGAN SUSTANCIAS QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD HUMANA, FLORA Y FAUNA; Y
- VII. EMITIR AUTORIZACIONES DE CONEXIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, PREVIO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE PAGO DE DERECHOS.

ARTÍCULO 168.- LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, QUE LLEVA IMPLÍCITO AL DRENAJE Y ALCANTARILLADO, REMITIRÁ AL JUEZ CÍVICO, PARA SU SANCIÓN A LOS CIUDADANOS QUE FALTEN A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

- I. QUIEN UTILICE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES SIN AUTORIZACIÓN O PAGO CORRESPONDIENTE O BIEN AL QUE USE AGUA EN EXCESO PARA LAVAR PATIOS, BANQUETAS O AUTOMÓVILES;
- II. QUIEN DE UN USO DIFERENTE AL AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO O CONTRARIO A LO ESTIPULADO AL PRESENTE BANDO MUNICIPAL;



- III. QUIEN CAUSE O TOLERE FUGAS DE AGUA POTABLE EN SU DOMICILIO O VÍA PÚBLICA, SIN REPORTARLO A ESTA DIRECCIÓN;
- IV. QUIEN PRACTIQUE O MANDE PRACTICAR DE FORMA CLANDESTINA, CONEXIONES A CUALQUIERA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y/O ALCANTARILLADO;
- V. QUIEN IMPIDA LA INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y/O ALCANTARILLADO, ESTANDO DE POR MEDIO LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES O FUNCIONARIOS MUNICIPALES FACULTADOS PARA ELLO;
- VI. QUIEN ARROJE SUSTANCIAS TÓXICAS O DAÑINAS A LA SALUD HUMANA, A MANANTIALES, TANQUES DE CAPACITACIÓN, TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y REDES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE;
- VII. QUIEN PERMITA FUGAS DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE O DRENAJE Y NO LAS REPARE EN UN PLAZO DE 48 HORAS, INCLUYENDO LAS AFECTACIONES A LA VÍA PÚBLICA;
- VIII. QUIEN, DELIBERADAMENTE EN SU TOMA, TIRE EL AGUA POR FALTA DE LLAVES Y FLOTADORES, O POR CUALQUIER OTRA SITUACIÓN, EN SUS PILETAS, TINACOS Y CISTERNAS.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 169. EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ARTÍCULOS 7 Y 8 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES DE LA MATERIA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

ARTÍCULO 170. LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TIENE POR OBJETO ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SALVAGUARDANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA, PATRIMONIAL, LA PAZ, LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO; ASÍ MISMO, PREVENIR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

ARTÍCULO 171. LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL ESTARÁ CONSTITUIDA POR ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, DE ADMINISTRACIÓN, DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN.

I. SON ÓRGANOS DE DIRECCIÓN:

- A. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;
- B. LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; Y
- C. LOS DEMÁS QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO.

II. SON ÓRGANOS DE OPERACIÓN:

- A. LOS JEFES DE TURNO;
- B. COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS;
- C. UNIDAD OPERATIVA;
- D. TODOS AQUELLOS MANDOS QUE, EN FUNCIÓN DE UNA COMISIÓN TRANSITORIA DE SERVICIO, SEAN PUESTOS AL FRENTE DE UN EFECTIVO DETERMINADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN ESPECÍFICA;
- III. ES ÓRGANO DE SERVICIOS LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA Y QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO GENERAL, PROMOVER UNA SOCIEDAD PACÍFICA Y RESPONSABLE, CON BASE A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO PARA LA OBSERVANCIA DE LAS FALTAS A LO ESTABLECIDO POR EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL, ENLAZANDO LAS ESTRATEGIAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 172. LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL SE REGISTRÁN POR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTUACIÓN POLICIAL CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SON: LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ; ASÍ COMO POR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 173. LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. OBSERVAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL;

II. SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD, DERECHOS Y PATRIMONIO DE LAS PERSONAS;

III. PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA CON ESTRICTO APEGO A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO;

IV. PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS E INFRACCIONES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FORMULANDO POLÍTICAS INTEGRALES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD;

V. BRINDAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LAS COMUNIDADES Y CABECERA MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES AUXILIARES, PARA PROTEGER Y MANTENER EL ORDEN PÚBLICO, IMPLEMENTANDO DIVERSOS OPERATIVOS DE VIGILANCIA PARA PREVENIR Y DISUADIR LA COMISIÓN DE DELITOS;

VI. PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A LAS PERSONAS QUE INFRINJAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS;

VII. DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS ÓRDENES DE PRESENTACIÓN, NOTIFICACIÓN, SOLICITUDES MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VISITAS DOMICILIARIAS EN AUXILIO Y CON MANDATO DE AUTORIDADES COMPETENTES;

VIII. PROTEGER Y VIGILAR LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y BIENES DEL DOMINIO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL MUNICIPIO;

IX. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR EL LIBRE TRÁNSITO EN LAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO, A FIN DE EVITAR VEHÍCULOS ESTACIONADOS SOBRE LAS BANQUETAS, EN DOBLE FILA O LUGARES PROHIBIDOS, APLICANDO EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO;

X. SE COORDINARÁ CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS NORMATIVAS PARA MEJORAR LA VIALIDAD EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL MUNICIPIO;

XI. BRINDAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN QUE SOLICITEN LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, ASÍ COMO AUTORIDADES COMPETENTES EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO;

XII. VERIFICAR, INSPECCIONAR Y SUPERVISAR LOS EVENTOS PÚBLICOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL, A FIN DE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS EN EL MARCO JURÍDICO APLICABLE EN LA MATERIA, EN EL MOMENTO DE SU EJECUCIÓN O REALIZACIÓN;

XIII. SUSPENDER EL EVENTO PÚBLICO, CUANDO EN ESTE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS EN EL MARCO JURÍDICO APLICABLE A LA MATERIA PARA SU REALIZACIÓN;

XIV. OTORGAR EL VISTO BUENO DE CIERRE DE CALLES Y/O AVENIDAS QUE CORRESPONDAN A ESTE MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN ALGÚN EVENTO PÚBLICO, RELIGIOSO O SOCIAL; QUEDANDO A CARGO DE LA VIALIDAD HASTA EL TÉRMINO DEL CIERRE;

XV. FOMENTAR LA COOPERACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA VECINAL, EL ESTABLECIMIENTO DE ESTRATEGIAS Y MECANISMOS DE AUTOPROTECCIÓN Y EN SU CASO, SUGERIR LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA MEJORAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;

XVI. PROPONER PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITO, LA PREVENCIÓN SOCIAL, VIOLENCIA, DELINCUENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS, SIN DEJAR A UN LADO EL ENFOQUE DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO;

XVII. OFRECER A LAS DIVERSAS INSTITUCIONES QUE LO REQUIERAN, PLATICAS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE LA POLICÍA DE GÉNERO EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES;

XVIII. IMPLEMENTARÁ ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ORDEN VIAL, ENTRE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, EN LUGARES DE MAYOR AGLOMERACIÓN COMO LO SON



ESCUELAS, PARQUES, DELEGACIONES, CAMPOS DEPORTIVOS Y DEMÁS ÁREAS DE ACCESO PÚBLICO, COORDINÁNDOSE CON LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LAS INSTITUCIONES O DE LOS INMUEBLES; XIX. SUPERVISARÁ EL TRASLADO DE GANADO EN LA ZONA, VERIFICANDO QUE LAS PERSONAS QUE REALIZAN EL MISMO CUENTEN CON EL PERMISO Y/O GUÍA SANITARIA EMITIDA POR AUTORIDADES COMPETENTES; XX. LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 174. LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL NO PUEDE EN NINGÚN CASO, JUZGAR O SANCIONAR A LOS INFRACTORES DEL PRESENTE BANDO MUNICIPAL, LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, LAS DEMÁS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, POR LO QUE DEBERÁ REMITIR A LOS INFRACTORES A DISPOSICIÓN DEL JUEZ CÍVICO MUNICIPAL, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA APLICAR LAS SANCIONES PERTINENTES.

ARTÍCULO 175. LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PODRÁ COORDINAR Y ESTABLECER ACCIONES OPERATIVAS EN CONJUNTO CON INSTITUCIONES DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y CON LOS MUNICIPIOS COLINDANTES, LA COORDINACIÓN DE OPERATIVOS POLICIALES ORIENTADOS A LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS COMUNES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ASIMISMO, FOMENTARÁN LA COOPERACIÓN, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA VECINAL PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD VECINAL, EL ESTABLECIMIENTO DE ESTRATEGIAS Y MECANISMOS DE AUTOPROTECCIÓN Y, EN SU CASO, SUGERIR LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA MEJORAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 176. LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL APLICARÁ E INFORMARÁ CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA AUTORIDAD COMPETENTE, SOBRE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE LE SEAN ASIGNADOS POR PARTE DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, PARA CUMPLIR SUS FUNCIONES ENCOMENDADAS.

ARTÍCULO 177. LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PROPONDRÁ AL TITULAR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL EL ESQUEMA DE LAS POLÍTICAS PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y MEDIOS DE CONTROL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA.

ARTÍCULO 178. LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DEL PERSONAL:

- I. REGULAR CON EL APOYO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, INGRESO Y FORMACIÓN DE FUTUROS INTEGRANTES, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN, EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA, APLICACIÓN DE EXÁMENES TOXICOLÓGICO, MÉDICO Y PSICOLÓGICO (LOC), CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS INTEGRANTES DE ESA DIRECCIÓN;
- II. PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALISMO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD;
- III. APLICAR, REGULAR Y SUPERVISAR LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 179.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE AUXILIARÁ DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CAPÍTULO X

DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 180.- LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, ES RESPONSABLE DE ELABORAR, INSTRUMENTAR, DIRIGIR Y OPERAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS EN LA MATERIA, COORDINANDO SUS ACCIONES CON LAS DEPENDENCIAS, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, CON LOS GRUPOS VOLUNTARIOS Y LA POBLACIÓN EN GENERAL.



ARTÍCULO 181.- COMPETE A LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL:

- I. IDENTIFICAR Y DIAGNOSTICAR LOS RIESGOS A LOS QUE ESTÁ EXPUESTA LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO ELABORAR, PUBLICAR Y DIFUNDIR EL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS;
- II. ELABORAR, INSTRUMENTAR OPERAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL;
- III. ELABORAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO UN PLAN MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS;
- IV. ESTABLECER Y MANTENER LA COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO INVOLUCRADOS EN TAREAS DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO CON LOS MUNICIPIOS COLINDANTES Y EL SISTEMA ESTATAL;
- V. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN DE GRUPOS VOLUNTARIOS AL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL;
- VI. PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES INTERNAS Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ASÍ COMO EN LAS EMPRESAS, COMERCIOS E INDUSTRIAS ESTABLECIDAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;
- VII. ESTABLECER EL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE COMPRENDA LOS DIRECTORIOS DE PERSONAS E INSTITUCIONES, LOS INVENTARIOS DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DISPONIBLES EN CASO DE EMERGENCIA, ASÍ COMO MAPAS DE RIESGO Y ARCHIVOS HISTÓRICOS SOBRE DESASTRES OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO;
- VIII. ORDENAR EL INICIO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, AUXILIO O RECUPERACIÓN, E INFORMAR DE INMEDIATO A LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA ESTATAL Y NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL;
- IX. ESTABLECER EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON ORGANISMOS ESPECIALIZADOS QUE REALICEN ACCIONES DE MONITOREO, PARA VIGILAR PERMANENTEMENTE LA POSIBLE OCURRENCIA DE FENÓMENOS DESTRUCTORES;
- X. EN CASO DE EMERGENCIA, FORMULAR ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PRIMARIA DE LA MAGNITUD DE LA MISMA Y PRESENTAR DE INMEDIATO LA INFORMACIÓN OBTENIDA AL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO SU EVOLUCIÓN, TOMANDO EN CUENTA LA CLASIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE LA EMERGENCIA. (PREALERTA, ALERTA Y ALARMA);
- XI. COORDINAR Y SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS, ASÍ COMO LA AYUDA NECESARIA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA;
- XII. PARTICIPAR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES;
- XIII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN TANTO EN SITUACIÓN NORMAL, COMO EN CASO DE EMERGENCIA, CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XIV. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE CURSOS, EJERCICIOS Y SIMULACROS QUE PERMITAN MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS PARTICIPANTES EN EL SISTEMA MUNICIPAL;
- XV. FOMENTAR Y PROMOVER LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL;
- XVI. EMITIR LOS DICTÁMENES DE RIESGO QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL AYUNTAMIENTO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS PARTICULARES;
- XVII. EJECUTAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROTEGER A LA POBLACIÓN EN CASO DE RIESGO;
- XVIII. PARTICIPAR EN LA INNOVACIÓN DE AVANCES TECNOLÓGICOS, QUE PERMITAN EL MEJOR EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
- XIX. RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LO CUAL TENDRÁ FACULTADES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA PARA PREVENIR Y CONTROLAR LOS DESASTRES; ASÍ COMO ORDENAMIENTOS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNCIONAL Y MOTIVADA;
- XX. EN CASO DE ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE, FORMULAR LA EVALUACIÓN INICIAL DE LA MAGNITUD DE LA CONTINGENCIA, PRESENTANDO DE INMEDIATO ESTA INFORMACIÓN AL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y AL SECRETARIO EJECUTIVO;

- XXI. DETERMINAR E IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME AL REGLAMENTO;
- XXII. INTEGRAR UN DIRECTORIO TELEFÓNICO DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, SECTOR SOCIAL Y PRIVADO, RELACIONADOS CON LAS MATERIAS DE PROTECCIÓN CIVIL;
- XXIII. INFORMAR A LA POBLACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN DE RIESGO, A EFECTO DE TOMAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL ADECUADAS;
- XXIV. RENDIR Y EMITIR LOS DICTÁMENES, ACUERDOS, RESOLUCIONES DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, DE FACTIBILIDAD Y DEMÁS RESOLUCIONES QUE SE LE SEAN SOLICITADAS Y ESTE OBLIGADO A REALIZAR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO, EL PRESENTE ORDENAMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA; Y
- XXV. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNEN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 182.- TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA DEBERÁ:

- I. INFORMAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL DE CUALQUIER RIESGO, SINIESTRO O DESASTRE QUE SE PRESENTE;
- II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA PROGRAMAR LAS ACCIONES A REALIZAR EN CASO DE RIESGO, SINIESTRO O DESASTRE;
- III. COLABORAR CON LAS AUTORIDADES DE LA MATERIA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN MUNICIPAL; Y
- IV. CUIDAR DEL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS Y APARATOS DE SEGURIDAD, CUANDO TENGAN EL CARÁCTER DE PROPIETARIO, POSEEDOR, ADMINISTRADOR O ARRENDATARIO DE INMUEBLES.

ARTÍCULO 183.- EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, TENDRÁ COMO PRINCIPAL FINALIDAD DAR RESPUESTA INMEDIATA Y OPORTUNA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, CONTINGENCIA O DESASTRE, DICHO SISTEMA TENDRÁ LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN QUE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CITADOS CONSIDEREN, ESTE SE INTEGRARÁ POR LAS DEPENDENCIAS, CONSEJOS Y PERSONAS DE TODO EL MUNICIPIO, ENCARGADAS DE PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 184.- EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL A TRAVÉS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ESTUDIARÁ LAS FORMAS PARA PREVENIR SINIESTROS, DESASTRES Y REDUCIR SUS EFECTOS EN CADA UNA DE SUS LOCALIDADES.

ARTÍCULO 185.- EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II. EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL;
- III. LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL;
- IV. LOS GRUPOS VOLUNTARIOS;
- V. LOS SECTORES SOCIALES, PÚBLICO Y PRIVADO; Y
- VI. LOS COMITÉS VECINALES DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 186.- EN UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EL AUXILIO A LA POBLACIÓN SERÁ LA FUNCIÓN PRIORITARIA DE PROTECCIÓN CIVIL, POR LO QUE SERÁ EL MUNICIPIO LA PRIMERA INSTANCIA DE INTERVENCIÓN. LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL; LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, ACTUARÁN EN FORMA CONJUNTA Y ORDENADA.

ARTÍCULO 187.- LOS GRUPOS VOLUNTARIOS Y PERSONAS FÍSICAS QUE ASÍ LO DESEEN, DEBERÁN REGISTRARSE EN LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, LA QUE EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO EN EL QUE SE INSCRIBIRÁ EL NÚMERO DE REGISTRO, EL NOMBRE DEL GRUPO VOLUNTARIO O PERSONA FÍSICA Y LAS ACTIVIDADES EN LAS QUE PARTICIPARÁN. EL REGISTRO SE REVALIDARÁ ANUALMENTE;

ARTÍCULO 188.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL ES UN ÓRGANO CONSULTIVO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA PROTECCIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL Y SERÁ EL



CONDUCTO PARA CONVOCAR A LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD A FIN DE INTEGRAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 189.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL A QUE ALUDE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, QUE MÁS ADELANTE SE IDENTIFICARÁ COMO EL CONSEJO, ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ LA PRESIDENTA MUNICIPAL;
UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERÁ LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO;
- II. UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL;
- III. LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES AFINES A LA MATERIA: COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL; Y
- IV. REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE SERÁN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 190.- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO, SALVO EL SECRETARIO EJECUTIVO QUE SOLO INTERVENDRÁ CON VOZ. CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PODRÁN PARTICIPAR DENTRO DE ESTE ÓRGANO ÚNICAMENTE CON VOZ: AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; AUTORIDADES AUXILIARES; REPRESENTANTES DE GRUPOS VOLUNTARIOS Y OTRAS PERSONAS QUE ESTÉN EN CONDICIONES DE COLABORAR.

ARTÍCULO 191.- EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL COMPRENDERÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. PREVENCIÓN, QUE TENDERÁN A EVITAR O DISMINUIR LOS EFECTOS DE HECHOS DE RIESGO, SINIESTRO O DESASTRE;
- II. AUXILIO, QUE COMPRENDERÁN EL RESCATE Y SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, SUS BIENES Y EL MEDIO AMBIENTE, EN LOS CASOS DE RIESGO, SINIESTRO O DESASTRE; Y
- III. RECUPERACIÓN, QUE INCLUIRÁN LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA NORMALIDAD, UNA VEZ OCURRIDO EL SINIESTRO O DESASTRE.

ARTÍCULO 192.- EL DERECHO A POSEER MASCOTAS DENTRO DEL MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE PREVENCIÓN, TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- I. EVITAR LA EXISTENCIA DE PERROS Y GATOS CALLEJEROS EN ESTE MUNICIPIO;
- II. CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO;
- III. DISMINUIR LA INCIDENCIA DE ZONOSIS EN EL MUNICIPIO;
- IV. MEJORAR LA ATENCIÓN QUE ESTE TIPO DE MASCOTAS REQUIEREN DE SUS PROPIETARIOS, POSEEDORES O CUSTODIOS; Y
- V. OBLIGAR A LOS PROPIETARIOS DE ESTOS ANIMALES A RESPONSABILIZARSE DE SU ATENCIÓN, CUIDADOS Y CONTROL SANITARIO, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS A TERCEROS EN QUE SE VEAN INVOLUCRADOS.

ARTÍCULO 193.- LAS PERSONAS DENTRO DEL MUNICIPIO, TIENEN DERECHO A POSEER ANIMALES DE COMPAÑÍA, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I. ALIMENTARLOS, VACUNARLOS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO CON VACUNAS AUTORIZADAS CONTRA LA RABIA Y OTRAS APLICABLES;
- II. LAS Y LOS DUELOS DEL CANINO(S) O FELINO(S) EN CASO DE TRANSITAR CON ESTAS MASCOTAS EN LA VÍA PÚBLICA, DEBERÁN LLEVARSE CON COLLAR, CADENA O CORREA, PROCURANDO SIEMPRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS A FIN DE EVITAR ACCIDENTES O DAÑOS A TERCEROS.
- III. PRESENTAR A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE QUE ASÍ LO REQUIERAN, EN SU CASO, EL CERTIFICADO DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DEL ANIMAL;
- IV. SI LA POSESIÓN O CUSTODIA DEL ANIMAL DE COMPAÑÍA OCASIONA PROBLEMAS, EMITE RUIDOS EXCESIVOS, MALOS OLORES POR ACUMULACIÓN DE DEYECCIONES O PROLIFERACIÓN DE INSECTOS Y/O CAUSEN DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA, LA AUTORIDAD MUNICIPAL PRACTICARÁ VISITAS DOMICILIARIAS CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR LAS CONDICIONES SANITARIAS EN LAS QUE SE ENCUENTREN LAS MASCOTAS QUE VIVAN EN EL INMUEBLE, Y AL EFECTO EMITIRÁ LAS OBSERVACIONES PERTINENTES CON EL OBJETO DE CORREGIR LAS



OMISIONES HECHAS A LA LEY PROTECTORA DE ANIMALES Y AL BANDO MUNICIPAL; Y

- V. TODA PERSONA, PROPIETARIO, POSEEDOR, ENCARGADO O CUSTODIOS DE UN ANIMAL DE COMPAÑÍA QUE CAUSE LESIONES O DAÑOS A TERCEROS ESTARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN LOS CÓDIGOS CIVIL Y PENAL VIGENTES PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 194.- LAS PERSONAS PROPIETARIAS, POSEEDORAS, ENCARGADAS O CUSTODIOS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA TIENEN PROHIBIDO:

- I. INCITAR A LOS ANIMALES A LA AGRESIÓN;
- II. PERMITIR LA DEFECACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA A MENOS QUE RECOJAN LAS EXCRECIONES; Y
- III. FOMENTAR, INTERVENIR, PRESENCIAR Y/O PARTICIPAR EN PELEAS DE PERROS.

ARTÍCULO 195.- SE PROHÍBE QUE LAS PERSONAS, PROPIETARIOS, POSEEDORES, ENCARGADOS O CUSTODIOS DE ANIMALES LOS MANTENGAN PERMANENTEMENTE EN ÁREAS PÚBLICAS, MERCADOS, PARQUES, JARDINES, COMERCIOS, ESCUELAS O ÁREAS DE USO COMÚN.

CAPÍTULO XI

FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y VENTA DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS

ARTÍCULO 196.- EN EL MUNICIPIO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS, SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I. LA FABRICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS, QUEDA SUJETA A LAS AUTORIZACIONES QUE PREVIAMENTE EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTES, DE LOS LUGARES EN DONDE SE PRETENDAN REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA;
- II. LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EXPEDIRÁ LA OPINIÓN FAVORABLE PARA LA QUEMA DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS EN FESTIVIDADES CÍVICAS, RELIGIOSAS U OTRAS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS DE FABRICACIÓN MEXICANA, QUEDANDO PROHIBIDA LA COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS DE ORIGEN DISTINTO AL NACIONAL;
- III. PARA EFECTO DE PODER OTORGAR LOS CERTIFICADOS DE SEGURIDAD A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN G, 38 FRACCIÓN E, 45 FRACCIONES I, II Y III Y 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE AUXILIARÁ DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, QUIEN SERÁ LA ENCARGADA DE REVISAR LAS MEDIDAS PARA EVITAR ACCIDENTES, ASÍ COMO LOS LUGARES DONDE SE PUEDE ESTABLECER, CON EL OBJETIVO DE PRESERVAR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES;
- IV. EL MUNICIPIO OTORGARÁ EL CERTIFICADO DE SEGURIDAD MUNICIPAL PARA LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS, DENTRO DE LAS ÁREAS QUE CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN QUE EXIJAN LAS LEYES DE LA MATERIA, FUERA DE LAS ÁREAS EN LAS QUE SE ENCUENTRE LA POBLACIÓN ESTABLECIDA;
- V. LA VENTA DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, PODRÁN REALIZARSE EN LOS LUGARES DONDE SE FABRICAN, DEBIENDO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ELLO;
- VI. EL TRANSPORTE DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS, DE LOS PRODUCTOS O INSUMOS PARA SU FABRICACIÓN, ÚNICAMENTE SE REALIZARÁ EN LOS VEHÍCULOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA TAL FIN, POR LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTES;
- VII. QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDA LA QUEMA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS EN LA VÍA PÚBLICA, LUGARES PÚBLICOS Y EN TODOS AQUELLOS LUGARES EN DONDE SE PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN;



CON EXCEPCIÓN, DE LOS QUE SE QUEMEN EN FERIAS, FIESTAS PATRONALES Y EVENTOS CÍVICOS, PARA LO CUAL EL AYUNTAMIENTO EXPEDIRÁ LOS CERTIFICADOS DE SEGURIDAD DE QUEMA DE CASTILLERÍA O CUALQUIER ESPECTÁCULO, AL MAESTRO PIROTÉCNICO QUE CUENTE CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) VIGENTE Y SE ENCUENTRE EN EL REGISTRO ESTATAL DE PIROTECNIA. LOS DERECHOS QUE SE COBREN POR LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE SEGURIDAD MUNICIPAL, SE ESTABLECERÁN DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESO MUNICIPAL, POR LO QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL EMITIRÁ EL RECIBO CORRESPONDIENTE. QUEDARÁ A CARGO DEL PERMISIONARIO O MAESTRO PIROTÉCNICO, LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR UN POLVORÍN O DE UNA QUEMA DE CASTILLERÍA O ESPECTÁCULO CON FUEGOS ARTIFICIALES, DEBIENDO CUMPLIR PARA TAL EFECTO CON LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA;

- VIII. PARA LA QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS, DEBERÁN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PIROTÉCNICOS QUE CUENTEN CON EL PERMISO GENERAL, EVITANDO CONTRATAR PERSONAS QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES EN FORMA CLANDESTINA, TODA VEZ QUE ES UN DELITO DE CARÁCTER FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN III, 3, 37, 39, 40, 41 FRACCIÓN IV INCISOS (E) Y 70 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE SU REGLAMENTO Y MARCO LEGAL EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), EN APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS;
- IX. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA REGLAMENTACIÓN SERÁ MOTIVO DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

CAPÍTULO XII

DEL TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 197- SON OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES:

- I. MANEJAR SIEMPRE CON PRECAUCIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, SUJETANDO CON AMBAS MANOS EL VOLANTE, SIN LLEVAR EN LOS BRAZOS A PERSONAS U OBJETO ALGUNO QUE PUEDA PROVOCAR LA DISTRACCIÓN DEL CONDUCTOR;
- II. REVISAR LAS CONDICIONES MECÁNICAS DE LA UNIDAD QUE MANEJEN; COMPROBAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS LLANTAS, LIMPIADORES, LUCES Y FRENOS, ASÍ COMO VERIFICAR QUE SE CUENTA CON LLANTA DE REFACCIÓN, EXTINGUIDOR, Y HERRAMIENTA;
- III. TRAER CONSIGO LA LICENCIA, EL PERMISO VIGENTE PARA CONDUCIR VEHÍCULOS Y LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE AUTORIZA LA CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO;
- IV. USAR EL CINTURÓN DE SEGURIDAD Y, EN SU CASO, OBLIGAR A USARLO A QUIEN LO ACOMPAÑE EN EL ASIENTO DELANTERO;
- V. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS SEÑALES PREVENTIVAS Y RESTRICTIVAS; DE ESTACIONAMIENTO, SOBRE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL; Y LÍMITES DE VELOCIDAD;
- VI. ABSTENERSE DE MOLESTAR A LOS PEATONES Y DEMÁS CONDUCTORES CON EL USO IRRACIONAL DE BOCINAS Y ESCAPES;
- VII. RESPETAR EL SENTIDO DE LAS VIALIDADES;
- VIII. ABSTENERSE DE FORMARSE EN SEGUNDA FILA;
- IX. LEVANTAR Y BAJAR PASAJE ÚNICAMENTE EN LOS LUGARES AUTORIZADOS PARA TAL FIN.
- X. EVITAR EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS SOBRE EL ARROYO DE LA VIALIDAD;
- XI. EXTREMAR LAS PRECAUCIONES RESPECTO A LAS PREFERENCIAS DE PASO, AL INCORPORARSE A CUALQUIER VÍA, AL PASAR CUALQUIER CRUCERO; AL REBASAR; AL DAR VUELTA A LA IZQUIERDA, A LA DERECHA O EN "U"; AL CIRCULAR EN REVERSA; CUANDO ESTÉ LLOVIENDO; Y EN LOS CASOS DE ACCIDENTE O DE EMERGENCIA;

- XII. ABSTENERSE DE REBASAR EL CUPO DE PASAJEROS AUTORIZADO Y/O EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN;
- XIII. ABSTENERSE, DE CONDUCIR BAJO EL EFECTO DE DROGAS O PSICOTRÓPICOS;
- XIV. ABSTENERSE DE CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD;
- XV. ABSTENERSE DE ENCENDER FÓSFOROS O ENCENDEDORES O FUMAR EN EL ÁREA DE CARGA DE COMBUSTIBLE;
- XVI. ABSTENERSE DE CARGAR COMBUSTIBLE CON EL VEHÍCULO EN MARCHA;
- XVII. NO EFECTUAR CARRERAS O ARRANCONES EN LA VÍA PÚBLICA;
- XVIII. ABSTENERSE DE OBSTACULIZAR LOS PASOS DESTINADOS PARA PEATONES; Y
- XIX. LAS DEMÁS QUE IMPONGA EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL, REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTÍCULO 198.- TRATÁNDOSE DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE PRESUMIBLEMENTE MANEJEN EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO EL INFLUJO DE DROGAS ENERVANTES, PSICOTRÓPICOS Y OTRAS QUE TENGAN EFECTOS SIMILARES, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

- I. INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DETENDRÁN LA MARCHA DE UN VEHÍCULO CUANDO EL CONDUCTOR VIOLE LAS DISPOSICIONES DE TRÁNSITO Y/O LLEVE A CABO ALGUNA ACCIÓN DE LA QUE DERIVE LA PRESUNCIÓN DE QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS;
- II. LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL PRESENTARÁN ANTE LA PERSONA QUE FUNJA COMO JUEZ CÍVICO, A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS QUE MANEJEN EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, SIEMPRE QUE AL RESPECTO PRESENTEN SÍNTOMAS EVIDENTES. CUANDO SE PRODUZCAN HECHOS QUE PUDIEREN CONFIGURAR ALGÚN DELITO, LOS CONDUCTORES SERÁN PRESENTADOS DIRECTAMENTE AL MINISTERIO PÚBLICO, DEJANDO A SU DISPOSICIÓN EL VEHÍCULO RESPECTIVO;
- III. DE COMPROBARSE QUE LOS CONDUCTORES SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, EL JUEZ CÍVICO APLICARÁ LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO, BANDO MUNICIPAL Y LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- IV. CUANDO AL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO NO ESTÉ ACOMPAÑADO DE ALGUNA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN APTITUD DE CONDUCIRLO Y SE HAGA RESPONSABLE DEL MISMO, SE REMITIRÁ DICHO VEHÍCULO AL DEPÓSITO.

ARTÍCULO 199.- LA VELOCIDAD MÁXIMA EN EL MUNICIPIO ES DE 50 KILÓMETROS POR HORA, EXCEPTO EN LOS LUGARES EN QUE SE ESPECIFIQUE MEDIANTE EL SEÑALAMIENTO RESPECTIVO UNA VELOCIDAD DIFERENTE. EN ZONAS DE UBICACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS, HOSPITALES, IGLESIAS, OFICINAS PÚBLICAS, UNIDADES DEPORTIVAS Y DEMÁS LUGARES DE REUNIÓN, CUANDO HAYA CONCURRENCIA DE PERSONAS, LA VELOCIDAD MÁXIMA SERÁ DE 20 KILÓMETROS POR HORA.

ARTÍCULO 200.- LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DESTINADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, DEBERÁN CIRCULAR SIEMPRE POR EL CARRIL DERECHO O POR EL QUE SE LES ASIGNE DE MANERA EXCLUSIVA, REALIZANDO MANIOBRAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS SOLAMENTE EN LAS ZONAS FIJADAS AL EFECTO.

ARTÍCULO 201.- QUIENES EJECUTEN OBRAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS ESTÁN OBLIGADOS A INSTALAR LOS DISPOSITIVOS AUXILIARES PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASÍ COMO EN SU ZONA DE INFLUENCIA, CUANDO LOS TRABAJOS INTERFIERAN O HAGAN PELIGRAR EL TRÁNSITO SEGURO DE PEATONES Y VEHÍCULOS.

ARTÍCULO 202.- LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS DEBERÁN ATENDER LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO XIII

DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 203.- CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN GARANTIZAR LA PAZ SOCIAL Y LA GOBERNABILIDAD, ANTEPONIENDO EN TODO MOMENTO EL DIÁLOGO Y EL RESPETO; HACIENDO EQUIPO CON LAS DELEGACIONES MUNICIPALES Y LOS CONSEJOS

DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HABRÁ DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA Y LOS NIVELES DE BIENESTAR EN LAS COMUNIDADES; ATENDERÁ LOS DIFERENTES NÚCLEOS SOCIALES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO, PROMOViendo, RESPETANDO, GARANTIZANDO Y PROTEGIENDO LOS DERECHOS HUMANOS; GARANTIZARÁ EL ESTRICTO RESPETO AL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CULTO BRINDANDO ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES RELIGIOSAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO; CONSENSARÁ DEMOCRÁTICAMENTE LOS ACTOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVOS QUE ASÍ LO REQUIERAN CON LA CIUDADANÍA EN GENERAL O CON LOS ACTORES SOCIALES QUE SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS.

ARTÍCULO 204.- LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN ES RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE TIENDAN A PROCURAR EL DEBIDO EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD. ATENDERÁ AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN TODAS SUS MODALIDADES A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO, SEGURIDAD, CONTROL, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN PARA CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 205.- LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN REGULARÁ Y VIGILARÁ LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA, ÁREAS PÚBLICAS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE INSTALEN EN ÁREAS DE USO COMÚN; ADEMÁS DE OPERAR EL PADRÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, ESPECIFICANDO EL GIRO COMERCIAL Y EL IMPACTO QUE GENERAN.

ARTÍCULO 206.- EMITIRÁ EL VISTO BUENO O NO CONVENIENTE DE LOS EVENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO, CON COBRO DE TAQUILLA QUE SE PRETENDAN REALIZAR EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 207.- EMITIRÁ PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, LOS PERMISOS PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS DE USO COMÚN; TAMBIÉN HABRÁ DE EMITIR PERMISOS A COMERCIANTES DE TEMPORADA Y AQUELLOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS TEMPORALES.

ARTÍCULO 208.- SE COORDINARÁ CON LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO DESCRITAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PROCEDENTE A SU INCUMPLIMIENTO, PREVIA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

CAPÍTULO XIV

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 209.- LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SERÁ LA ENCARGADA DE DISEÑAR, PROMOVER, FOMENTAR Y GESTIONAR, PROGRAMAS Y ACCIONES, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN FORTALECER Y AUMENTAR EL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, FUENTES DE EMPLEO, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA MORELENSE, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DESARROLLAR Y DIFUNDIR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO;
- II. PROMOVER Y DIFUNDIR DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO LAS VENTAJAS COMPETITIVAS QUE SE OFRECEN EN LA LOCALIDAD A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA, EN FOROS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES;
- III. IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL E INDUSTRIAL;
- IV. FOMENTAR LA CREACIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS ENTRE MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS;
- V. DIFUNDIR LA ACTIVIDAD ARTESANAL Y GASTRONÓMICA A TRAVÉS DE SUS INTEGRANTES, EN FERIAS, Y FOROS QUE INCENTIVEN LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL;
- VI. PROMOVER EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO;



- VII. FOMENTAR Y ORIENTAR LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS EN EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE MERCADOS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES;
- VIII. AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN EL FOMENTO ECONÓMICO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA;
- IX. VIGILAR, COORDINAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL;
- X. OTORGAR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, PERMISOS Y REFRENDOS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS QUE REALICEN ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, SOCIALES Y DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;
- XI. OPERAR Y ACTUALIZAR EL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIDADES ECONÓMICAS DE LOS PERMISOS O LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO OTORGADAS A LAS UNIDADES ECONÓMICAS RESPECTIVAS;
- XII. CREAR Y ACTUALIZAR EL REGISTRO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE CUENTEN CON EL DICTAMEN DE GIRO.

ARTÍCULO 210.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SE ENCARGA DE REGULAR LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS PARA FORTALECER LA COMPETITIVIDAD Y EL ORDENAMIENTO COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE MORELOS. POR ELLO; PODRÁ OTORGAR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, PERMISOS Y REFRENDOS A UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA MORAL COLECTIVA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE BAJO, MEDIANO Y ALTO IMPACTO, UNA VEZ QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y EN EL BANDO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 211.- PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA PERSONAS FÍSICAS, LOS SOLICITANTES TENDRÁN QUE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- 1. INE (CREDENCIAL PARA VOTAR) DEL O LA TITULAR DE LA UNIDAD ECONÓMICA EN COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO;
- 2. RFC;
- 3. COMPROBANTE DE DOMICILIO EN COPIA SIMPLE;
- 4. COMPROBANTE QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O RENTA DEL ESTABLECIMIENTO COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO;
- 5. 2 FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL INTERIOR DE LA UNIDAD ECONÓMICA;
- 6. 1 FOTOGRAFÍA A COLOR DEL EXTERIOR DE LA UNIDAD ECONÓMICA;
- 7. CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA UNIDAD ECONÓMICA;
- 8. VISTO BUENO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL;
- 9. FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD;
- 10. PAGO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS O EL TABULADOR DE COSTOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REFRENDOS, APROBADOS POR EL CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELOS 2025-2027.

ARTÍCULO 212.- PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA PERSONAS JURÍDICAS MORALES, LOS REPRESENTANTES LEGALES O QUIEN LA SOLICITE, TENDRÁN QUE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- 1. INE (CREDENCIAL PARA VOTAR) DEL REPRESENTANTE LEGAL EN COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO.
- 2. ACTA CONSTITUTIVA DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA Y/O PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL;
- 3. RFC DE LA UNIDAD ECONÓMICA;
- 4. COMPROBANTE DE DOMICILIO EN COPIA SIMPLE;
- 5. COMPROBANTE QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O RENTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SE ESTÁ OCUPANDO;
- 6. 2 FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL INTERIOR DE LA UNIDAD ECONÓMICA;
- 7. 1 FOTOGRAFÍA A COLOR DEL EXTERIOR DE LA UNIDAD ECONÓMICA;
- 8. LICENCIA DE USO DE SUELO AUTORIZADA;



9. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
10. CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO;
11. CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACIÓN;
12. DICTAMEN TÉCNICO DE LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL;
13. DICTAMEN TÉCNICO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL;
14. FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD.
15. PAGO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS O EL TABULADOR DE COSTOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REFRENDOS, APROBADOS POR EL CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELOS 2025-2027.

ARTÍCULO 213.- PARA LA OBTENCIÓN DEL REFRENDO ANUAL DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA PERSONAS FÍSICAS, LOS SOLICITANTES TENDRÁN QUE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

1. PRESENTAR SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SI ES SU PRIMER AÑO QUE TRAMITA SU REFRENDO ANUAL;
2. SI NO ES SU PRIMER AÑO QUE TRAMITA SU REFRENDO ANUAL, PRESENTAR SU REFRENDO ANUAL Y RECIBO DE PAGO DEL AÑO ANTERIOR;
3. DICTAMEN TÉCNICO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL;
4. PAGO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS O EL TABULADOR DE COSTOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REFRENDOS, APROBADOS POR EL CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELOS 2025-2027.

ARTÍCULO 214.- PARA LA OBTENCIÓN DEL REFRENDO ANUAL DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA PERSONAS JURÍDICAS MORALES, LOS REPRESENTANTES LEGALES O QUIEN LA SOLICITE, TENDRÁN QUE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

1. PRESENTAR SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SI ES SU PRIMER AÑO QUE TRAMITA SU REFRENDO ANUAL;
2. LICENCIA DE USO DE SUELO AUTORIZADA;
3. SI NO ES SU PRIMER AÑO QUE TRAMITA SU REFRENDO ANUAL, PRESENTAR SU REFRENDO ANUAL Y RECIBO DE PAGO DEL AÑO ANTERIOR;
4. DICTAMEN TÉCNICO DE LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL;
5. DICTAMEN TÉCNICO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL;
6. FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD.
7. PAGO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS O EL TABULADOR DE COSTOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REFRENDOS, APROBADOS POR EL CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELOS 2025-2027.

ARTÍCULO 215. ES DEBER DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE TRAMITAN SU LICENCIA Y REFRENDO DE FUNCIONAMIENTO, SEMBRAR DOS ÁRBOLES FRUTALES O DE ORNATO, EN CUALQUIER TIPO DE PROPIEDAD DONDE TENGAN LA OPORTUNIDAD DE HACERLO, CON EL FIN DE SER UNA DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE NUESTRO MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 216.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNIDADES ECONÓMICAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONTEMPLA LA VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO Y/O AL COPEO PARA CONSUMO INMEDIATO EN EL INTERIOR, DEBE CONTAR CON DICTAMEN DE GIRO Y RESULTA REQUISITO INDISPENSABLE QUE EL LOCAL COMERCIAL ESTÉ UBICADO A UNA DISTANCIA NO MENOR A 300 METROS A LA REDONDA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CENTROS RELIGIOSOS, DEPORTIVOS, HOSPITALES, SANATORIOS, CLÍNICAS DE SALUD, FÁBRICAS Y EN EL ÁREA QUE COMPRENDE EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CABECERA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 217.- LOS DERECHOS QUE CONCEDEN LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, PERMISO Y REFRENDO SON INTRANSFERIBLES Y DEBERÁN SER EJERCIDOS

DIRECTAMENTE EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL DOCUMENTO, ADEMÁS DE UBICARSE EN UN LUGAR VISIBLE. EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LAS CONDICIONES Y DETERMINACIONES PREVISTAS EN LA LEY, REGLAMENTOS O DISPOSICIONES GENERALES SEÑALADAS POR LA AUTORIDAD, QUEDARÁN CANCELADAS.

ARTÍCULO 218.- CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, PERMISOS O REFRENDOS, LA O EL TITULAR EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIO, NO PODRÁ INVADIR O ESTORBAR NINGÚN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 219.- EL REFRENDO DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, ES UNA OBLIGACIÓN DE LA O EL TITULAR DE ESTAS, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. POR TAL MOTIVO ESTE TRÁMITE SE REALIZARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE SU VENCIMIENTO POR PETICIÓN DEL O LA TITULAR DE LA UNIDAD ECONÓMICA.

ARTÍCULO 220.- PARA LAS UNIDADES ECONÓMICAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONTEMPLA LA VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO Y/O AL COPEO PARA CONSUMO INMEDIATO EN EL INTERIOR Y QUE SOLICITEN EL REFRENDO DE SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, ES INDISPENSABLE EXHIBIR EN ORIGINAL EL DICTAMEN DE GIRO EMITIDO POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DEL MUNICIPIO DE MORELOS.

ARTÍCULO 221.- CUANDO SE REALICE EL TRASPASO DE ALGUNA UNIDAD ECONÓMICA, EL NUEVO TITULAR DEBERÁ INGRESAR UNA SOLICITUD A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA QUE SE EFECTUÓ EL TRASPASO, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

1. RAZÓN SOCIAL DE LA UNIDAD ECONÓMICA;
2. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y CORREO ELECTRÓNICO;
3. ACTIVIDAD QUE SE PRETENDE EJERCER;
4. QUE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ORIGINAL NO HAYAN VARIADO;
5. FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO TRASLATIVO DE DOMINIO Y NOMBRE DE LAS PARTES.

UNA VEZ CUBIERTO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL EL MONTO A CUBRIR POR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, UNA VEZ CUBIERTOS SE OTORGARÁ EL PERMISO O LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 222.- TODAS LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE VENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDA LA MODALIDAD DE BARRA LIBRE O CUALQUIER PROMOCIÓN SIMILAR. ASIMISMO, EN LOS LUGARES DONDE EXISTA CUOTA DE ADMISIÓN GENERAL O SE COBRE EL PAGO POR DERECHO DE ADMISIÓN O ENTRADA, NO SE PODRÁ EXENTAR EL PAGO DEL MISMO NI HACER DISTINCIÓN EN EL PRECIO, EN ATENCIÓN AL GÉNERO. SE ENTENDERÁ POR BARRA LIBRE LA MODALIDAD COMERCIAL A TRAVÉS DE LA CUAL LOS USUARIOS, POR MEDIO DE UN PAGO ÚNICO, TIENEN EL DERECHO AL CONSUMO ILIMITADO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Y POR MODALIDADES SIMILARES A AQUELLAS QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE LA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A UN PRECIO NOTORIAMENTE INFERIOR AL DEL MERCADO, DE ACUERDO CON LAS TABLAS EXPEDIDAS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y LAS DEMÁS QUE SE SEÑALEN.

ARTÍCULO 223.- EN LAS UNIDADES ECONÓMICAS DONDE SE REALICE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL COPEO O EN ENVASE ABIERTO SE COLOCARÁ, A LA VISTA DEL PÚBLICO, LAS MARCAS DE LAS MISMAS Y LOS DISTINTOS TIPOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE SE OFRECEN, Y PARA CERCIORARSE DE LA MAYORÍA DE EDAD DE LOS SOLICITANTES DE ESTE SERVICIO, LA O EL TITULAR Y/O DEPENDIENTE DE LA UNIDAD ECONÓMICA REQUERIRÁ LE SEA MOSTRADA LA INE (CREDENCIAL PARA VOTAR), EN LA QUE CONSTE LA FECHA DE NACIMIENTO.

ARTÍCULO 224.- LOS CENTROS DESTINADOS A SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CONTARÁN CON ESTACIONAMIENTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LOS USUARIOS Y DESTINAR UNO POR CADA DIEZ CAJONES PARA LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR

PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE SEÑALADOS; ADEMÁS ESTÁN OBLIGADOS A TENER CASETAS DE CONTROL EN LAS ÁREAS DE ENTRADA Y SALIDA.

ARTÍCULO 225.- LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE BAJO IMPACTO CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA PERMITA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA QUE NO SEA PARA EL CONSUMO INMEDIATO, SERÁ PERMITIDA EN UN HORARIO DE 7:00 A 22:00 HORAS DE LUNES A SÁBADO Y LOS DOMINGOS DE LAS 7:00 A 17:00 HORAS. EN NINGÚN CASO SE AUTORIZARÁ LA VENTA DESPUÉS DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS, CON BASE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 226.- LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE MEDIANO IMPACTO TENDRÁN LOS SIGUIENTES HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE VENTA CON CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON BASE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNIDADES ECONÓMICAS DE MEDIANO IMPACTO	HORARIO DE SERVICIO	DE HORARIO DE VENTA, CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
SALONES DE FIESTA	DE 8:00 A 3:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE	DE 11:00 A 2:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE
RESTAURANTES	DE 6:00 A 3:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE	DE 11:00 A 2:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE
HOSPEDAJE	PERMANENTE	PERMANENTE
TEATROS Y AUDITORIOS	PERMANENTE	DE 14:00 A 2:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE
SALA DE CINE	DE 11:00 A 3:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE	DE 14:00 HORAS A 2:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE
CLUBES PRIVADOS	PERMANENTE	DE 14:00 A 2:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE

ARTÍCULO 227.- LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE ALTO IMPACTO TENDRÁN LOS SIGUIENTES HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE VENTA CON CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

UNIDADES ECONÓMICAS DE ALTO IMPACTO	HORARIO DE SERVICIO	HORARIO DE VENTA, CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
BARES, CANTINAS Y SALONES DE BAILE.	DE 11:00 A 3:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE	DE 11:00 A 2:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE

DISCOTECAS Y BARES DE 11:00 A 3:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE
VIDEO CON PISTA DE BAILE. DE 17:00 A 2:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE

PULQUERÍAS DE 11:00 A 20:00 HORAS DE 11:00 A 20:00 HORAS
CENTROS NOCTURNOS DE 20:00 A 3:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE DE 20:00 A 2:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE

BAILES PÚBLICOS DE 17:00 A 3:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE 17:00 A 2:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE

CENTROS BOTANEROS Y CERVECEROS. DE 11:00 A 3:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE DE 15:00 A 2:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE

RESTAURANTES BAR CON UN HORARIO MÁXIMO A LAS 3:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE DE 11:00 A 2:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE

ARTÍCULO 228.- ESTOS HORARIOS SE PODRÁN RESTRINGIR EN DÍAS Y HORAS CON MOTIVO DE ACTIVIDADES CÍVICAS O POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR DECRETADAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS FEDERALES Y ESTATALES PARA ATENDER ALGUNA EMERGENCIA SANITARIA EN SU CASO, PREVIO ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO QUE EMITA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELOS. CUANDO SE TRATE DE SUPERMERCADOS, LONJAS MERCANTILES Y VINATERÍAS, LA RESTRICCIÓN DE HORARIOS SE PODRÁ LIMITAR EXCLUSIVAMENTE A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ARTÍCULO 229.- SERÁN DÍAS DE CIERRE OBLIGATORIO PARA LOS BARES, CANTINAS Y PULQUERÍAS, LOS QUE INDIQUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELOS, ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN DÍAS CÍVICOS, RENDICIÓN DE INFORMES DEL EJECUTIVO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; DE LAS 20:00 HORAS DEL DÍA PREVIO Y HASTA A LAS 2:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, ASÍ COMO EN LAS ELECCIONES FEDERAL, LOCAL Y MUNICIPAL DE LAS 20:00 HORAS DEL DÍA ANTERIOR Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA DE LA ELECCIÓN; ADEMÁS DE ESTAR Estrictamente PROHIBIDA LA VENTA AL COPEO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE NO CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA TAL PROPÓSITO.

ARTÍCULO. 230. QUEDA PROHIBIDA LA VENTA DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y VAPEADORES EN LAS UNIDADES ECONÓMICAS Y EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MORELOS.

ARTÍCULO 231. QUEDA Estrictamente PROHIBIDO EL CONSUMO INMEDIATO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL EXTERIOR DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS CUYO GIRO SON:

- MISCELÁNEAS, TIENDAS DE ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS HASTA DE 12° G.L. EN BOTELLA CERRADA.
- MISCELÁNEAS, TIENDAS DE ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS MAYORES DE 12° G.L. EN BOTELLA CERRADA.
- AGENCIAS, DEPÓSITOS O EXPENDIOS, BODEGAS Y MINISÚPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS HASTA DE 12° G.L. EN BOTELLA CERRADA



- VINATERÍAS Y MINISÚPER, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS MAYORES DE 12° G. L. EN BOTELLA CERRADA.
- BODEGAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS MAYORES DE 12° G.L. EN BOTELLA CERRADA.
- CENTROS COMERCIALES, TIENDAS DEPARTAMENTALES Y SUPERMERCADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN POR PARTE DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS SERÁ SANCIONADO CONFORME A LA LEY.

ARTÍCULO 232.- LAS EMPRESAS DE CUALQUIER GIRO QUE ESTÉN EN FUNCIONAMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, DEBEN CONTAR OBLIGATORIAMENTE CON SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE LO CONTRARIO SERÁN ACREEDORAS A LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA LEY.

ARTÍCULO 233.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO EN MATERIA ARTESANAL, TIENE COMO OBJETIVO FOMENTAR E IMPULSAR EL DESARROLLO Y LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL MUNICIPIO, TENIENDO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- PLANEAR E INSTRUMENTAR ACCIONES A FAVOR DE LOS ARTESANOS;
- FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS Y TÉCNICAS DE LOS ARTESANOS A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN;
- IMPULSAR MECANISMOS PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LA ARTESANÍA DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, ESTATAL Y NACIONAL;
- COORDINAR Y PROMOVER LA REALIZACIÓN DE TALLERES, EXPOSICIONES, MUESTRAS ARTESANALES Y PUBLICACIONES QUE PERMITAN EL RESCATE, PRESERVACIÓN, DIFUSIÓN, FORTALECIMIENTO Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 234.- EN LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE SU GIRO PRINCIPAL O COMPLEMENTARIO SEA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, SERÁ OBLIGATORIO USAR COFIA O GORRO DE CHEF PARA BRINDAR MAYOR HIGIENE A LO QUE SE PREPARE DE COMER.

ARTÍCULO 235.- ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS DUEÑOS O REPRESENTANTES LEGALES DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS, EL PEGAR EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE MORELOS, PROPORCIONADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL.

CAPÍTULO XV

DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

ARTÍCULO 236.- LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO SE ENCARGARÁ DE FOMENTAR ACTIVIDADES RECREATIVAS QUE SE REALICEN EN FAVOR DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO DE IMPULSAR LA PROMOCIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS Y LA OFERTA COMERCIAL, ALENTANDO EN TODO MOMENTO EL FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE MORELOS.

ARTÍCULO 237.- LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, SE AUXILIARÁ DE LA COORDINACIÓN DE LA CASA DE CULTURA, LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN, Y LA COORDINACIÓN DE TURISMO

DE LA COORDINACIÓN DE LA CASA DE CULTURA

ARTÍCULO 238.- LA COORDINACIÓN DE LA CASA DE CULTURA "EMETERIO VALVERDE Y TÉLLEZ", SERÁ LA RESPONSABLE DE FOMENTAR LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE MORELOS, A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADOS A PRESERVAR NUESTRAS RAÍCES CULTURALES, ADEMÁS DE PROMOVER LA CREACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, EL FOMENTO A LA IDENTIDAD, LOS VALORES, LA EQUIDAD, LAS TRADICIONES Y LAS COSTUMBRES DEL MUNICIPIO, TENIENDO A SU CARGO:



- I. PROMOVER Y RESPETAR LA CONTINUIDAD Y EL CONOCIMIENTO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES QUE PERMITAN FOMENTAR LA CULTURA EN TODO EL MUNICIPIO;
- II. PRESERVAR EN LA POBLACIÓN LOS USOS, COSTUMBRES Y LENGUA MATERNA;
- III. FOMENTAR LAS ARTES PLÁSTICAS, VISUALES Y TODA FORMA DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA, A TRAVÉS DE LA IMPARTICIÓN DE TALLERES, CURSOS, ASÍ COMO CON LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ARTÍSTICOS MUNICIPALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES;
- IV. ORGANIZAR Y REALIZAR LOS EVENTOS CÍVICOS Y CULTURALES EN DONDE TENGA PARTICIPACIÓN EL MUNICIPIO;
- V. CUIDAR Y BRINDAR ESPACIOS DENTRO DE CASA DE CULTURA, QUE PERMITA PRACTICAR ACTIVIDADES CULTURALES DENTRO DE UN ESPACIO DIGNO Y SEGURO, EVITANDO LA INVASIÓN DE ACTIVIDADES QUE NO TENGAN RELACIÓN CON EL FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES.

DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 239.- LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN, SERÁ LA ENCARGADA DE ATENDER TODAS LAS MODALIDADES EDUCATIVAS, CON ELLO SE REFORZARÁ LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ALUMNOS DEL MUNICIPIO; ADEMÁS LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ACTUALIZAR EN LOS INICIOS DE CICLO ESCOLAR LOS PADRONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN TERRITORIO MUNICIPAL;
- II. COADYUVAR EN LAS ACTIVIDADES Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS Y LOS CCAADSCRITOS AL MUNICIPIO; Y
- III. PROMOVER EL USO RESPONSABLE DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

DE LAS BIBLIOTECAS

ARTÍCULO 240.- EL GOBIERNO MUNICIPAL SUPERVISARÁ LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS, CONFORME A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, VISUALIZANDO, ORGANIZANDO, CONSERVANDO E INCREMENTANDO EL ACERVO BIBLIOGRÁFICO Y HEMEROGRÁFICO.

ARTÍCULO 241.- EL GOBIERNO MUNICIPAL COORDINARÁ A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN, LOS CCA Y BIBLIOTECAS, LAS SIGUIENTES ACCIONES DE MEJORA:

- I. LAS BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE MORELOS OTORGARÁN LOS SIGUIENTES SERVICIOS BÁSICOS: ACCESO A LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA CONSULTA BIBLIOGRÁFICA Y HEMEROGRÁFICA EN LAS INSTALACIONES ESTABLECIDAS EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL DE USUARIO PARA PRÉSTAMO A DOMICILIO DEL ACERVO;
- II. LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN, LOS CCA Y BIBLIOTECAS, LLEVARÁ A CABO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO, SIENDO LAS SIGUIENTES: CÍRCULO DE LECTURA, TALLERES DE ESCRITURA, MANUALIDADES, JUEGOS DE DESTREZA MENTAL, ASÍ COMO PROMOVER ACTIVIDADES.
- III. ACRECENTAR EL ACERVO BIBLIOGRÁFICO MEDIANTE DONACIONES, GESTIONES, ASÍ COMO COLECCIONES AUDITIVAS, VISUALES, AUDIOVISUALES, DIGITALES Y REGISTROS EN CUALQUIER OTRO FORMATO DE CONSULTA, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR EN CONDICIONES APTAS PARA EL USUARIO.

ARTÍCULO 242.- EL GOBIERNO MUNICIPAL SE ENCARGARÁ DE CUIDAR Y MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA Y LOS ESPACIOS QUE CONFORMAN LAS BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO IMPULSAR LA CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORELENSES.

DE LA COORDINACIÓN DE TURISMO

ARTÍCULO 243.- EL GOBIERNO MUNICIPAL IMPULSARÁ LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE TURISMO, MEDIANTE ACCIONES TENDIENTES A LA PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS BAJO UN ENFOQUE DE SUSTENTABILIDAD, POR LO QUE SU TITULAR TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ELABORAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL, EN CONGRUENCIA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO; LAS POLÍTICAS Y LOS CONVENIOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA TURÍSTICA Y ARTESANAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- II. INFORMAR Y HACER PARTÍCIPE A LA COMUNIDAD, AUTORIDADES AUXILIARES Y COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UTILIZANDO METODOLOGÍAS DE ACCIÓN PARTICIPATIVA, LOS PROYECTOS TURÍSTICOS Y ARTESANALES QUE SE REALICEN O PRETENDAN DESARROLLAR EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;
- III. IMPLEMENTAR ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y MEJORA REGULATORIA, QUE FACILITEN Y PROMUEVAN LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS Y ARTESANALES, BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y EQUITAD;
- IV. PROMOVER ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LOS ARTESANOS, LA CONCIENCIA TURÍSTICA SOSTENIBLE, LAS BUENAS PRÁCTICAS, LA PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO Y LOS USOS Y COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS UBICADOS EN SU TERRITORIO;
- V. ELABORAR, INTEGRAR Y MANTENER, ACTUALIZADO EL REGISTRO MUNICIPAL, EL CATÁLOGO MUNICIPAL Y EL REGISTRO MUNICIPAL DE ARTESANAS Y ARTESANOS;
- VI. COLABORAR Y CONTRIBUIR CON LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA ACTUALIZAR EL REGISTRO ESTATAL, EL ATLAS, EL OBSERVATORIO, EL REGISTRO ESTATAL DE ARTESANAS Y ARTESANOS; Y EL CATÁLOGO MEXIQUENSE, EN LOS PLAZOS QUE LA SECRETARÍA DETERMINE;
- VII. OTORGAR LA CREDENCIAL DE PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS A LA PERSONA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY;
- VIII. EJECUTAR LAS POLÍTICAS DE TURISMO ACCESIBLE EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES;
- IX. PROPONER ANTE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y COADYUVAR CON ESTA EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA ACORDE A LA IMAGEN TURÍSTICA ESTATAL;
- X. EJECUTAR CONCURSOS, PROGRAMAS Y/O EVENTOS DE APOYO A LOS SECTORES TURÍSTICO Y ARTESANAL, DIFUNDIENDO CON ANTICIPACIÓN LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES;
- XI. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE TURISMO EN LA DIFUSIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSOS, PROGRAMAS Y/O EVENTOS DE CARÁCTER TURÍSTICO Y ARTESANAL;
- XII. VERIFICAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN TURÍSTICA Y ARTESANAL, QUE INCLUYAN EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, PÁGINAS DE INTERNET O REDES SOCIALES OFICIALES EN MATERIA TURÍSTICA Y ARTESANAL;
- XIII. CONVOCAR A LAS COMUNIDADES DE PUEBLOS ORIGINARIOS A CONSULTAS, DE MANERA LIBRE E INFORMADA, PARA QUE EMITAN SUS OPINIONES CUANDO SE PRETENDA REALIZAR UN PROGRAMA EN MATERIA TURÍSTICA Y/O ARTESANAL EN SU TERRITORIO;
- XIV. PROMOVER ANTE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, LA VISITA A LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL, FOMENTANDO LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y ARTESANAL;
- XV. DIFUNDIR EL DECÁLOGO DEL VISITANTE RESPONSABLE; Y
- XVI. LAS DEMÁS PREVISTAS EN ESTE BANDO MUNICIPAL Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, APLICABLES A LA MATERIA.

CAPÍTULO XVI

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ARTÍCULO 244.- PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PLANEACIÓN SE ENTENDERÁ POR:

- I. DESARROLLO SOCIAL: PROCESO DE MECANISMO Y POLÍTICAS PÚBLICAS PERMANENTES QUE GENERA LAS ACONDICIONES PARA LA INTEGRACIÓN PLENA DE INDIVIDUOS, GRUPOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD COMUNIDADES Y REGIONES AL MEJORAMIENTO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE SUS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y SU CALIDAD DE VIDA QUE GARANTICE EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES, A FIN DE ERRADICAR LA DESIGUALDAD SOCIAL;
- II. POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL: CONJUNTO DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO Y DE LA SOCIEDAD QUE, DE MANERA SUBSIDIARIA E



- INTEGRAL, ARTICULAN PROCESOS QUE POTENCIEN Y GARANTICEN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CON EQUITAD QUE SE TRANSFORME EN BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA PARA LA SOCIEDAD;
- III. PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL: ACCIÓN GUBERNAMENTAL DIRIGIDA A MODIFICAR LA CONDICIÓN DE DESIGUALDAD SOCIAL MEDIANTE LA ENTREGA DE UN BIEN O UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, LA CUAL SE NORMA A PARTIR DE SUS REGLAS DE OPERACIÓN;
 - IV. ACCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL: ACCIÓN DIRIGIDA A MODIFICAR LA CONDICIÓN DE DESIGUALDAD SOCIAL MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO A UN USUARIO;
 - V. LEY: LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO;
 - VI. ESTADO: EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO;
 - VII. SISTEMA ESTATAL: AL SISTEMA ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL;
 - VIII. SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO;
 - IX. BENEFICIARIOS: AQUELLAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA POBLACIÓN ATENDIDA POR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL;
 - X. MANUAL CIUDADANO: COMPENDIO DE BENEFICIARIOS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DE BIENESTAR QUE INTEGRA LA SECRETARÍA; MISMO QUE CONTIENEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

ARTÍCULO 245.- EL GOBIERNO MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, IMPULSARÁ UNA MEJORA A LA CALIDAD DE VIDA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO MEDIANTE UNA POLÍTICA QUE BENEFICIE AL ÁMBITO SOCIAL, ECONÓMICO, EDUCATIVO, DE GÉNERO Y PLURICULTURAL, PARTIENDO DEL MODELO REFERIDO AL HUMANISMO MEXICANO.

ARTÍCULO 246.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE PLANEAR, COORDINAR, DIRIGIR, ADMINISTRAR Y CONTROLAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES PROMOTORAS DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES, FAMILIAS Y PERSONAS DEL MUNICIPIO, ACATANDO Y RESPETANDO LAS DIFERENTES REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTAS EXPONGAN.

ARTÍCULO 247.- EL GOBIERNO MUNICIPAL IMPULSARÁ EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LOS HABITANTES MEDIANTE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS, TOMANDO EN CUENTA LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.

ARTÍCULO 248.- SE TRABAJARÁ MEDIANTE UN MODELO DE BIENESTAR Y HUMANISMO SOCIAL DIRIGIDO A LA POBLACIÓN MORELENSE Y SU CONTEXTO; EL GOBIERNO MUNICIPAL POR SU AUTONOMÍA O EN COORDINACIÓN CON LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; SIN DEJAR DE LADO LA INICIATIVA PRIVADA EN SU CASO.

ARTÍCULO 249.- LAS ACCIONES A REALIZAR TIENEN COMO OBJETIVO:

- I. GENERAR LAS CONDICIONES QUE ASEGUREN EL DESARROLLO SOCIAL Y EL PLENO DISFRUTE DE LOS DERECHOS SOCIALES;
- II. GARANTIZAR EL DERECHO IGUALITARIO E INCONDICIONAL DE TODA LA POBLACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL Y A SUS PROGRAMAS Y ACCIONES;
- III. ESTABLECER LAS BASES PARA UN DESARROLLO INTEGRAL, A FIN DE SUPERAR LA POBREZA, LA MIGRACIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL;
- IV. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SUBSIDIARIAS QUE AYUDEN A LA POBLACIÓN DE LA DESIGUALDAD SOCIAL;
- V. GARANTIZAR LA EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL;
- VI. PROMOVER POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL QUE FAVOREZCAN LA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, A FIN DE ALCANZAR UNA MAYOR COHESIÓN SOCIAL;
- VII. ASEGURAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN, INCLUIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO SU RESPECTIVA SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN, CONTROL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

ARTÍCULO 250.- EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ESTARÁ A CARGO DE DIFUNDIR Y PROMOVER LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES INDÍGENAS OTOMÍES DEL MUNICIPIO, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. COORDINAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS OTOMÍES DEL MUNICIPIO;
- II. FOMENTAR LA CULTURA OTOMÍ, MEDIANTE TALLERES DE LENGUA MATERNA, TELAR DE CINTURA Y BORDADO;
- III. SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PATRIMONIO BIOCULTURAL MEDIANTE ACCIONES DE PRESERVACIÓN, INDAGACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS CONOCIMIENTOS;
- IV. ASESORAR EN LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN DE ARTESANÍAS ELABORADAS EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO.

DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

ARTÍCULO 251.- LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD TIENE COMO OBJETIVO, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE MORELOS, CON ACCIONES DE DESARROLLO COMUNITARIO, BIENESTAR SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTE QUE LLEVE A CABO EL GOBIERNO MUNICIPAL Y OTRAS INSTITUCIONES; ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA SANA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA JUVENTUD MORELENSE, A TRAVÉS DE LOS PLANES QUE SE DISEÑAN, FOMENTANDO CON PREFERENCIA LOS VALORES DE LA SOCIEDAD DENTRO DEL MARCO DE RESPETO DE LAS DIFERENCIAS RACIALES, RELIGIOSAS, CULTURALES, SOCIOECONÓMICAS POLÍTICAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, CENTRÁNDOSE EN LA EQUIDAD Y LA PARTICIPACIÓN INTEGRAL EN TEMAS DE RELEVANCIA PARA LA POBLACIÓN JUVENIL.

ARTÍCULO 252.- LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, VIGILARÁ QUE LAS ACTIVIDADES EN LAS QUE PARTICIPE LA JUVENTUD MORELENSE, FOMENTEN SUS VALORES, DIGNIDAD, LA CONCIENCIA CÍVICA Y ECOLÓGICA, BIENESTAR ECONÓMICO, MENTAL Y FÍSICO, Y EL COMPROMISO CON SU PAÍS, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 253.- MOTIVAR PERSISTENTEMENTE A LA JUVENTUD MORELENSE, A FIN DE INVOLUCRARLOS ACTIVAMENTE EN LA CONSECUCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES EN TODO EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 254.- LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD PROPORCIONARÁ A LA JUVENTUD MORELENSE CONFERENCIAS, PLÁTICAS, TALLERES, ASISTENCIA PSICOLÓGICA GRATUITA, QUE PERMITA EL DESARROLLO, EL APOYO MENTAL Y EMOCIONAL PARA UN ÍNTEGRO BIENESTAR.

DE LA COORDINACIÓN DE SALUD

ARTÍCULO 255.- EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SALUD, SE ENCARGARÁ DE PROMOVER CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA, CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PROMOCIÓN A LA SALUD, FIRMA DE CONVENIOS CON LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DE SALUD CON EL FIN DE FOMENTAR Y PREVENIR, REHABILITANDO EL DAÑO OCASIONADO POR EL PROCESO DE SALUD.

TÍTULO NOVENO

DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAPÍTULO I

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF)

ARTÍCULO 256.- EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA (DIF) DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TIENE COMO FIN PROTEGER, MANTENER Y PRESERVAR LA UNIÓN FAMILIAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A MENORES, ANCIANOS, DISCAPACITADOS Y EN GENERAL A LOS SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL.



ARTÍCULO 257.- EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF), (DIF) DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA EN EL MANEJO DE SUS RECURSOS, SIENDO SUS OBJETIVOS PRINCIPALES, LA ASISTENCIA SOCIAL Y EL BENEFICIO COLECTIVO.

ARTÍCULO 258.- AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (SMDIF), LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO;
- II. ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA POBLACIÓN MARGINADA, BRINDANDO SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA SOCIAL, ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS BÁSICOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS A NIVEL FEDERAL Y ESTATAL;
- III. FOMENTAR LA EDUCACIÓN ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FÍSICO Y MENTAL DE LA NIÑEZ;
- IV. COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL REALICEN OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EN EL MUNICIPIO;
- V. PROMOVER LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, DE PERSONAS DE AVANZADA EDAD Y DISCAPACITADOS SIN RECURSOS;
- VI. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA Y DE ORIENTACIÓN SOCIAL A LOS MENORES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD SIN RECURSOS, ASÍ COMO LA FAMILIA EN LA BÚSQUEDA DE SU INTEGRACIÓN Y BIENESTAR;
- VII. PROMOVER LOS NIVELES MÍNIMOS DE BIENESTAR SOCIAL Y EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, PARA CREAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;
- VIII. DIAGNOSTICAR Y ATENDER, LA PROBLEMÁTICA SOCIAL QUE SE PRESENTA Y QUE VULNERA A LOS INDIVIDUOS Y SUS FAMILIAS;
- IX. DIFUNDIR MEDIANTE PROGRAMAS ESPECÍFICOS LA CULTURA DE NO DISCRIMINACIÓN;
- X. PROCURAR PERMANENTEMENTE LA ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DEL SISTEMA MUNICIPAL CON LOS QUE LLEVE A CABO EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE ACUERDOS O CONVENIOS, ENCAMINADOS A LA OBTENCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL;
- XI. LA PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF) AUTORIZARÁ LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN, QUE SEAN NECESARIOS PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO; Y
- XII. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN EXPRESAMENTE EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 259.- LOS ÓRGANOS SUPERIORES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA (DIF), SON LOS SIGUIENTES:

- I. LA JUNTA DE GOBIERNO;
- II. LA PRESIDENCIA; Y
- III. LA DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 260.- EL ÓRGANO SUPERIOR DE DICHO ORGANISMO SERÁ LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. UNA PRESIDENTA, QUE ES LA PERSONA QUE AL EFECTO NOMBRE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON DERECHO A VOZ Y VOTO;
- II. UN SECRETARIO, QUE ES LA PERSONA DESIGNADA COMO DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA (DIF) Y QUE AL EFECTO NOMBRE EL AYUNTAMIENTO; CON DERECHO A VOZ;

- III. UN TESORERO, QUE SERÁ LA PERSONA QUE DESIGNE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON DERECHO A VOZ Y VOTO; Y
- IV. DOS VOCALES, QUE SERÁN SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, CON DERECHO A VOZ Y VOTO.

ARTÍCULO 261.- LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. REPRESENTAR AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA (DIF), CON EL PODER MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA, LO CUAL HARÁ A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DE LA PROPIA JUNTA;
- II. CONOCER Y EN SU CASO, APROBAR, LOS CONVENIOS QUE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA (DIF) CELEBRE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS;
- III. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO Y LA ORGANIZACIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA (DIF), ASÍ COMO LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS AL PÚBLICO;
- IV. APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO DEL SISTEMA MUNICIPAL QUE EN TODO CASO SERÁN ACORDES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL DIFEM;
- V. APROBAR LOS PRESUPUESTOS, INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES;
- VI. OTORGAR A PERSONAS O INSTITUCIONES PODER GENERAL ESPECIAL PARA REPRESENTAR AL SISTEMA MUNICIPAL; Y
- VII. PROPONER CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA (DIF).

CAPÍTULO I BIS

DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN MUNICIPAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF)

ARTÍCULO 262.- LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (SMDIF), CUYO OBJETIVO ES LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA DETERMINACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE DEBERÁN ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS CON LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE SERVICIOS DE SALUD, DE EDUCACIÓN, DE PROTECCIÓN SOCIAL, DE CULTURA, DEPORTE Y CON TODAS AQUELLAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE MORELOS.

ARTÍCULO 263.- EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PODRÁ SOLICITAR EL AUXILIO DE AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, LAS QUE ESTARÁN OBLIGADAS A PROPORCIONARLO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 264.- LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. PROCURAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, LA LEY GENERAL, ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; DICHA PROTECCIÓN INTEGRAL DEBERÁ ABARCAR, POR LO MENOS:
 - a. ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA;
 - b. RESPETO Y PROMOCIÓN DE MANTENIMIENTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS RELACIONES FAMILIARES;



- c. SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DEL ENTORNO SOCIAL Y CULTURAL EN QUE SE DESENVUELVAN;
- d. LA INCLUSIÓN, EN SU CASO, DE QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MEDIDAS DE REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA.

EN TODOS LOS CASOS, DICHA PROTECCIÓN INTEGRAL RESPETARÁ EL NIVEL DE MADUREZ COGNOSCITIVO, FÍSICO, AFECTIVO Y SOCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN SALVAGUARDA DE SU INTERÉS SUPERIOR.

- II. PRESTAR ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN EN SUPLENCIA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INVOLUCRADOS EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN AL MINISTERIO PÚBLICO, ASÍ COMO INTERVENIR OFICIOSAMENTE, CON REPRESENTACIÓN COADYUVANTE, EN LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE PARTICIPEN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL, LA PRESENTE LEY, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- III. FUNGIR COMO CONCILIADOR Y MEDIADOR EN CASOS DE CONFLICTO FAMILIAR, CUANDO LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES HAYAN SIDO RESTRINGIDOS O VULNERADOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. LA CONCILIACIÓN NO PROCEDERÁ EN CASOS DE VIOLENCIA.
- IV. DENUNCIAR ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES DE AQUELLA EN LA QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE HECHOS QUE SE PRESUMAN CONSTITUTIVOS DE DELITO EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- V. SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN ESPECIAL IDÓNEAS, CUANDO EXISTA UN RIESGO INMINENTE CONTRA LA VIDA, INTEGRIDAD O LIBERTAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUIEN DEBERÁN DECRETARLAS DENTRO DE LAS SIGUIENTES TRES HORAS A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, DANDO AVISO DE INMEDIATO A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE.
- VI. PROCEDER A VERIFICAR EL HECHO DE ABANDONO DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE DEL QUE SE TENGA CONOCIMIENTO Y HABIÉNDOLO COMPROBADO DEBERÁ PRESENTAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, A EFECTO DE QUE SE LEVANTE UN ACTA PORMENORIZADA EN LAS QUE CONSTEN LAS CIRCUNSTANCIAS CON LAS QUE SE ACREDITE EL ABANDONO.
- VII. PROPORCIONAR ORIENTACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE DERECHO FAMILIAR A PERSONAS EN SITUACIÓN VULNERABLE.
- VIII. DIFUNDIR Y EJECUTAR ACCIONES PARA PREVENIR LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL ADULTO MAYOR, ASÍ COMO PARA PROTEGER, RESTITUIR TALES DERECHOS Y FAVORECER SU REINSERCIÓN AL NÚCLEO FAMILIAR Y SOCIAL.
- IX. DIFUNDIR Y EJECUTAR ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA PATERNIDAD Y MATERNIDAD RESPONSABLE, QUE PROPICIEN LA PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL, ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DE ELLOS.
- X. ESTABLECER CON LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CUOTAS DE RECUPERACIÓN EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE PRESTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (SMDIF), PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO QUE SE LE PRACTIQUE, DEBIENDO TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA VULNERABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUDIENDO DETERMINAR LA EXENCIÓN DEL PAGO.
- XI. APOYAR EN EL EJERCICIO DE LA TUTELA Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES E INCAPACES, QUE CORRESPONDAN AL ESTADO, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO, EN LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES E INCAPACES QUE CAREZCAN DE FAMILIARES, ASÍ COMO ASISTIRLOS EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CIVILES Y FAMILIARES QUE LE AFECTEN, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

- XII. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, APORTANDO LOS ELEMENTOS A SU ALCANCE EN LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES E INCAPACES, QUE CAREZCAN DE FAMILIARES O QUE REQUIERAN DE MEDIDA ESPECIALES DE PROTECCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CIVILES Y FAMILIARES QUE LES AFECTEN, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.
- XIII. APOYAR EN AUXILIO A LA AUTORIDAD JUDICIAL, A LOS PARTICULARES, CUANDO LO SOLICITEN EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES A LOS PARTICULARES CUANDO SE SOLICITEN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES RELACIONADOS CON LOS JUICIOS DE DIVORCIO, GUARDA Y CUSTODIA, ALIMENTOS, PATRIA POTESTAD, ESTADO DE INTERDICCIÓN, TUTELA, CURATELA, REALIZANDO LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y PSICOLÓGICOS QUE SE HAN SOLICITADOS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL Y QUE POR LAS PARTES INTERESADAS, CON LA LIMITANTE DE LA DISPONIBILIDAD DE LA ESPECIALIDAD EN QUE SE REQUIERA.

ARTÍCULO 265.- SON PRINCIPIOS RECTORES DE LA OBSERVANCIA, INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE BANDO MUNICIPAL, LOS ESTABLECIDOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE Y LA LEY GENERAL, CONSIDERÁNDOSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A LAS SIGUIENTES:

- I. EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ;
- II. LA UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD, PROGRESIVIDAD E INTEGRALIDAD;
- III. LA IGUALDAD;
- IV. LA NO DISCRIMINACIÓN;
- V. LA INCLUSIÓN EL DERECHO A LA VIDA SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO;
- VI. LA PARTICIPACIÓN;
- VII. LA INTERCULTURALIDAD;
- VIII. LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y LAS AUTORIDADES;
- IX. LA TRANSVERSALIDAD EN LA LEGISLACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CULTURAL;
- X. LA AUTONOMÍA PROGRESIVA;
- XI. EL PRINCIPIO PRO - PERSONA EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA;
- XII. LA ACCESIBILIDAD.

ARTÍCULO 266.- PARA EFECTO DEL PRESENTE BANDO MUNICIPAL SON DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES:

- I. DERECHO A LA VIDA, A LA SUPERVIVENCIA, AL DESARROLLO Y A LA PAZ;
- II. DERECHO DE PRIORIDAD;
- III. DERECHO DE IDENTIDAD;
- IV. DERECHO A VIVIR EN FAMILIA;
- V. DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA;
- VI. DERECHO A NO SER DISCRIMINADO;
- VII. DERECHO A VIVIR EN CONDICIONES DE BIENESTAR Y A UN SANO DESARROLLO INTEGRAL;
- VIII. DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL;
- IX. DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL;
- X. DERECHO A LA INCLUSIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD;
- XI. DERECHO A LA EDUCACIÓN;
- XII. DERECHO AL DESCANSO Y AL ESPARCIMIENTO;
- XIII. DERECHO A LA LIBERTAD DE CONVICCIONES ÉTICAS, PENSAMIENTO, CONCIENCIA RELIGIÓN Y CULTURA;
- XIV. DERECHO DE PARTICIPACIÓN;
- XV. DERECHO DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN;
- XVI. DERECHO DE LA INTIMIDAD;
- XVII. DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y EL DEBIDO PROCESO;
- XVIII. DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES;
- XIX. DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIONES ESPECIALES;
- XX. DERECHO AL ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO 267.- LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO COMPUESTO POR UN PROFESIONISTA DEL DERECHO, PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y MEDICINA CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL.

ADEMÁS, DEBERÁ CONTAR CON PROFESIONISTAS DEL DERECHO Y PSICOLOGÍA QUE PUEDAN INTERVENIR COMO REPRESENTANTE SUPLENTE Y COADYUVANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE PARTICIPEN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA CIVIL, PENAL Y FAMILIAR.

ARTÍCULO 268.- EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE CONSTITUIRÁ EN AUXILIO DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN MUNICIPAL, RECIBIRÁ DE MANERA INMEDIATA LA INTERVENCIÓN DEL PROFESIONISTA, UN REPORTE POR ESCRITO PORMENORIZADO, DENOMINADO INFORME, VALORACIÓN, DIAGNÓSTICO, O SU EQUIVALENTE, SEGÚN SEA EL CASO, MISMO QUE SE VA A PRESENTAR EN LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE VA A RATIFICAR DICHA ACTUACIÓN, Y DICHA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN MUNICIPAL, EMITIRÁ UNA DETERMINACIÓN APEGADA Estrictamente a la normatividad siempre anteponiendo el interés superior del menor.

ARTÍCULO 269.- PARA SOLICITAR LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ, ATENDIENDO AL PRINCIPIO SUPERIOR DE LA NIÑEZ, SEGUIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. RECIBIR Y DETECTAR PRESUNTOS CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.
- II. REALIZAR UN ACERCAMIENTO A LA FAMILIA O LUGARES DONDE SE ENCUENTREN PARA ELABORAR UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- III. DETERMINAR LOS DERECHOS RESTRINGIDOS O VULNERADOS.
- IV. ELABORAR UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN DE VULNERACIÓN Y UN PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS QUE INCLUYA LAS PROPUESTAS DE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN CUANDO PROCEDA.
- V. ACTUAR COORDINADAMENTE CON OTRAS INSTITUCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE RESTITUCIÓN.
- VI. DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DEL PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS, HASTA CERCIORARSE QUE SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS.

ARTÍCULO 270.- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ IMPONER LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

- I. ORIENTACIÓN, APOYO Y SEGUIMIENTO TEMPORAL A LA FAMILIA.
- II. RESGUARDO CON SU FAMILIA EXTENSA O AMPLIADA, EN UNA FAMILIA DE ACOGIMIENTO O EN CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICOS O PRIVADOS.
- III. INCLUSIÓN EN PROGRAMAS OFICIALES O COMUNITARIOS DE AUXILIO A LA FAMILIA Y A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- IV. RECOMENDACIÓN DE TRATAMIENTO MÉDICO, PSICOLÓGICO O PSIQUIÁTRICO EN RÉGIMEN DE INTERNACIÓN O AMBULATORIO.
- V. INCLUSIÓN DE PROGRAMAS OFICIALES O COMUNITARIOS DE AUXILIO, QUE IMPLIQUEN ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO A ALCOHÓLICOS Y TOXICÓMANOS. EN EL CASO DE LA FRACCIÓN SEGUNDA ESTA MEDIDA ÚNICAMENTE SE APLICARÁ POR EL TIEMPO Estrictamente NECESARIO, DEBIENDO LA AUTORIDAD LOGRAR LA REINCORPORACIÓN DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE A SU FAMILIA DE ORIGEN A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.

ARTÍCULO 271.- DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SON MEDIDAS APLICABLES A QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, GUARDA Y CUSTODIA DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES, LAS SIGUIENTES:

- I. REMITIRLES A PROGRAMAS OFICIALES O COMUNITARIOS DE APOYO, ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO A LA FAMILIA.
- II. ENVIARLES A PROGRAMAS OFICIALES O COMUNITARIOS DE APOYO, ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO ALCOHÓLICOS Y TOXICÓMANOS.
- III. CANALIZARLES A TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS O PSIQUIÁTRICO.
- IV. CONCIENTIZARLES DE LA OBLIGACIÓN DE QUE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES RECIBAN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y LA MEDIA SUPERIOR Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA OBSERVAR SU APROVECHAMIENTO ESCOLAR.
- V. DIFUNDIR Y EJECUTAR ACCIONES PARA PREVENIR LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL ADULTO MAYOR, ASÍ COMO PARA PROTEGER Y RESTITUIR TALES DERECHOS Y FAVORECERLE SU REINSERCIÓN AL NÚCLEO FAMILIAR Y SOCIAL.
- VI. DIFUNDIR Y EJECUTAR ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA PATERNIDAD Y MATERNIDAD RESPONSABLE, QUE PROPICIEN LA PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL, ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DE ELLOS.
- VII. ESTABLECER CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CUOTAS DE RECUPERACIÓN EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE PRESENTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (SMDIF), PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO QUE SE PRACTIQUE, DEBIENDO TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA VULNERABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTA LEY, PUDIENDO DETERMINAR LA EXENCIÓN DEL PAGO;
- VIII. APOYAR EN EL EJERCICIO DE LA TUTELA Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES E INCAPACES, QUE CORRESPONDA AL ESTADO, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO, EN LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES E INCAPACES, QUE CORRESPONDEN AL ESTADO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO, EN LA PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES E INCAPACES QUE CAREZCAN DE FAMILIARES, ASÍ COMO ASISTIRLOS EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CIVILES Y FAMILIARES, QUE LES AFECTEN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.
- IX. COADYUVAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO, APORTANDO LOS ELEMENTOS A SU ALCANCE EN LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES E INCAPACES QUE CAREZCAN DE FAMILIARES O QUE REQUIERAN DE MEDIDA ESPECIALMENTE DE PROTECCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CIVILES Y FAMILIARES QUE LES AFECTEN, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.
- X. APOYAR AL AUXILIO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, A LOS PARTICULARES, CUANDO LO SOLICITEN EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES RELACIONADOS CON LOS JUICIOS DE DIVORCIO, GUARDA Y CUSTODIA, ALIMENTOS, PATRIA POTESTAD, ESTADO DE INTERDICCIÓN, TUTELA CURATELA, REALIZANDO LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y PSICOLÓGICOS QUE SE HAN SOLICITADOS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL Y POR LAS PARTES INTERESADAS, CON LIMITANTE DE LA DISPONIBILIDAD DE LA ESPECIALIDAD EN QUE SE REQUIERA;

CAPÍTULO II

DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 272.- EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDEM) FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA EN EL MANEJO DE SUS RECURSOS, Y TIENE COMO OBJETO APOYAR, IMPULSAR, FOMENTAR, PROMOVER, DESARROLLAR, ORGANIZAR Y COORDINAR LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO, CON EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DISPONIBLES.

ARTÍCULO 273.- EL IMCUFIDEM TIENE LA FACULTAD DE ELABORAR LOS REGLAMENTOS DE LAS LIGAS MUNICIPALES DE FUTBOL SOCCER, FUTBOL 7, BASQUETBOL Y VOLEIBOL, CUYO PROPÓSITO ES COADYUVAR CON LA FORMACIÓN INTEGRAL DE JUGADORES, MEDIANTE EL CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS, FUNDAMENTOS, TÉCNICAS Y MÉTODOS QUE LLEVEN A UNA BUENA REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 274.- EL IMCUFIDEM TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ESTABLECER ESPACIOS EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES AUXILIARES PARA LA REALIZACIÓN DEPORTIVA, PARA QUIENES TENGAN DESEOS Y APTITUDES PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL SOCCER, QUE PUEDAN ACCEDER A ÉL, PREPARÁNDOSE A UN NIVEL DE ALTO RENDIMIENTO;
- II. AMPLIAR LAS RELACIONES INSTITUCIONALES CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE APORTEN Y FORTALEZCAN LA LIGA MUNICIPAL;
- III. LOGRAR MECANISMOS DE RETROALIMENTACIÓN CONSTANTE EN LA RAMA INFANTIL, QUE TIENEN APTITUDES PARA LA PRÁCTICA Y REPRESENTACIÓN DE ESTE DEPORTE; Y
- IV. GENERAR RECURSOS POR DIFERENTES MEDIOS, PARA QUE LOS EQUIPOS MÁS COMPETITIVOS, MOTIVEN LA ASISTENCIA DE LOS ENCUENTROS EN BUSCA DEL AUTOFINANCIAMIENTO Y APOYO AL DEPORTE AMATEUR DE ESTA LIGA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 275.- LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, SERÁN LOS RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE SUS FUNCIONES; DEBIENDO SER EL ÓRGANO RECTOR LA JUNTA DIRECTIVA, O EN SU CASO, EL CONSEJO INSTALADO, TAL COMO LO MENCIONAN LAS LEYES EN COMENTO Y EN DÓNDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES PARTE INTEGRANTE.

TÍTULO DÉCIMO

DE LAS RESTRICCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS RESTRICCIONES E INFRACCIONES

ARTÍCULO 276.- QUEDA PROHIBIDO, A TODOS LOS HABITANTES, VECINAS, VECINOS Y TRANSEÚNTES:

- I. INGERIR CUALQUIER CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA O LOCALES NO AUTORIZADOS PARA EL CONSUMO;
- II. REALIZAR ACTOS QUE VAYAN EN CONTRA DE LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES;
- III. ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO O LA PAZ SOCIAL, CAUSANDO MOLESTIAS A TRANSEÚNTES, VECINAS, VECINOS Y LA POBLACIÓN EN GENERAL, POR MEDIO DE PALABRAS, ACTOS O SIGNOS OBSCENOS;
- IV. INHALAR O ADMINISTRARSE SUSTANCIAS VOLÁTILES, TÓXICAS, ENERVANTES O ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICAS, PSICODISLÉPTICAS, O CUALQUIER OTRA QUE CAUSE ALTERACIÓN EVIDENTE O NO, DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y QUE ESTÁN PROHIBIDAS POR LA LEY, EN LA VÍA PÚBLICA;
- V. FOMENTAR Y VENDER SUSTANCIAS VOLÁTILES, TÓXICAS Y ENERVANTES A PERSONAS, SABIENDO QUE LAS UTILIZARAN PARA INHALARLAS O ADMINISTRÁRSELAS, CAUSÁNDOLES ALTERACIÓN EVIDENTE O NO, DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL;
- VI. LA VENTA A MENORES DE EDAD DE SUSTANCIAS VOLÁTILES, INHALANTES, CEMENTO INDUSTRIAL Y TODAS AQUELLAS ELABORADAS CON SOLVENTES; DE FÁRMACOS QUE CAUSEN DEPENDENCIA O ADICCIÓN SIN RECETA MÉDICA EXPEDIDA POR PROFESIONAL AUTORIZADO;
- VII. LA VENTA Y/O RENTA A MENORES DE EDAD DE PELÍCULAS Y REVISTAS RESERVADAS PARA ADULTOS;
- VIII. LA VENTA Y SUMINISTRO A MENORES DE EDAD DE BEBIDAS QUE CONTENGAN ALCOHOL, ASÍ COMO LA ENTRADA A BARES, CANTINAS O PULQUERÍAS, DE IGUAL FORMA A LOS MIEMBROS DEL EJÉRCITO, O DE CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE PORTEN EL UNIFORME CORRESPONDIENTE;
- IX. REALIZAR NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN TERRENOS BALDÍOS, LUGARES DE USO COMÚN Y/O VÍA PÚBLICA;
- X. PARTICIPAR EN RIÑAS O COMETER CONDUCTAS QUE ALTEREN EL ORDEN EN EVENTOS PÚBLICOS;

XI. TENER ZAHÚRDAS, GRANJAS O CORRALES, DESTINADOS A LA CRÍA DE GANADO MAYOR O MENOR, DENTRO DE ZONAS URBANAS, SUBURBANAS O RURALES, CERCA DE HOSPITALES, ESCUELAS O EN EL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, QUE CAUSEN MOLESTIAS O PONGAN EN PELIGRO LA SALUD DE HABITANTES DEL MUNICIPIO;

XII. OBSTRUIR LA VÍA PÚBLICA, CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, CASCAJO, MADERA, VARILLA, LLANTAS, LA ELABORACIÓN DE REVOLTURAS PARA CONSTRUCCIÓN Y CUALQUIER OTRO MATERIAL, SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y QUE IMPIDA EL LIBRE TRÁNSITO;

XIII. HACER PINTAS (GRAFITIS) EN LAS FACHADAS, DE LOS BIENES PÚBLICOS O PRIVADOS;

XIV. PEGAR, COLOCAR O PINTAR PROPAGANDA DE CARÁCTER PÚBLICO, POLÍTICO, COMERCIAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO, EN EDIFICIOS PÚBLICOS, POSTES, PORTALES, SEMÁFOROS, GUARNICIONES, CAMELLONES, PUENTES PEATONALES O VEHICULARES, PASOS A DESNIVEL, EN PARQUES O JARDINES O DEMÁS BIENES PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y EN LUGARES DESTINADOS PARA LA COLOCACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PRESENTE BANDO MUNICIPAL. EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTORIZARÁ LOS LUGARES ESPECÍFICOS PARA ESTE TIPO DE PUBLICIDAD O PROPAGANDA Y PODRÁ REGULAR EN TODO MOMENTO SUS CARACTERÍSTICAS, LA CUAL, SE DEBERÁ RETIRAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS, O EN SU CASO, SERÁ RETIRADA POR LA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL COMPETENTE A COSTA DEL RESPONSABLE;

XV. REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, EN LUGARES DE ALTA PELIGROSIDAD, ZONAS DE ALTA VELOCIDAD O DE INTENSO TRÁFICO DE VEHÍCULOS DE LAS 7:00 A LAS 20:00 HORAS;

XVI. DESPERDICIA EL AGUA POTABLE, LAS PERSONAS QUE TENGAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE COMERCIO O SERVICIOS, EN LO QUE DEPENDAN EXCLUSIVAMENTE DEL AGUA POTABLE, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE AGUA Y SU CONSUMO, HABRÁ DE CONTROLARSE MEDIANTE DISPOSITIVOS DE RACIONALIZACIÓN QUE PARA ELLO DETERMINE EL GOBIERNO MUNICIPAL;

XVII.- SE SANCIONARÁ A QUIEN GENERE RUIDOS O SONIDOS QUE EXCEDAN LOS LÍMITES PERMITIDOS POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA, CAUSANDO MOLESTIAS A LA POBLACIÓN.

XVIII. COLOCAR MANTAS DE PROPAGANDA DE CUALQUIER TIPO QUE INVADAN O ATRAVIESEN LA VÍA PÚBLICA O CUBRAN FACHADAS Y CONSTRUCCIONES PÚBLICAS O QUE IMPIDA LA VISIBILIDAD;

XIX. ESTACIONAR CUALQUIER VEHÍCULO SOBRE LAS BANQUETAS, EN DOBLE FILA, ANDADORES, PLAZAS PÚBLICAS, JARDINES, CAMELLONES, ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHÍCULOS Y/O EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS;

XX. CONDUCIR UN VEHÍCULO EN SENTIDO CONTRARIO;

XXI. CONDUCIR UN VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD;

XXII. A QUIEN ABANDONE SU VEHÍCULO AUTOMOTOR, CAJAS SECAS, REDILAS EN LA VÍA PÚBLICA POR MÁS DE 24 HORAS SIN JUSTIFICACIÓN VÁLIDA;

XXIII. CIRCULAR EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES A VELOCIDAD SUPERIOR A LOS 20 KM POR HORA EN TODAS LAS ZONAS URBANAS;

XXIV. LA CONDUCCIÓN DE AUTOMÓVILES O MOTOCICLETAS POR MENORES DE EDAD, QUEDANDO SUJETO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES O TUTORES DE LOS MISMOS;

XXV. CONDUCIR UNA MOTOCICLETA SIN CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN (CASCO);

XXVI. CONDUCIR UNA MOTOCICLETA, QUE HAYA SIDO MODIFICADA Y PRODUZCA UN RUIDO EXCESIVO;

XXVII. LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEBEN CONTAR CON UN SILENCIADOR DE ESCAPE EN BUEN ESTADO Y PERMANENTEMENTE CONECTADO PARA EVITAR RUIDOS EXCESIVOS. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE VÁLVULAS DE ESCAPE, DERIVACIONES U OTROS DISPOSITIVOS SIMILARES. ASIMISMO, EL MOTOR DE TODO VEHÍCULO DEBE ESTAR CORRECTAMENTE AJUSTADO PARA PREVENIR LA EMISIÓN EXCESIVA DE HUMO.

XXVIII. SE SANCIONARÁ A LOS CONDUCTORES QUE TRANSPORTEN UN NÚMERO DE PASAJEROS MAYOR AL DE LOS ASIENTOS DISEÑADOS PARA ESE PROPÓSITO, DE ACUERDO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA APLICABLE O, EN CASO DE NO EXISTIR ESTA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE. ASIMISMO, ESTÁ PROHIBIDO TRANSPORTAR PERSONAS EN EL ÁREA DESTINADA PARA LA CARGA.

XXIX. QUE LOS DUEÑOS DE CAMIONES Y AUTOTRANSPORTES INVADAN LA VÍA PÚBLICA DURANTE LAS HORAS QUE NO CIRCULEN, DEBIENDO CONTAR PARA ESTO CON UN PERMISO EXCLUSIVO PARA TAL FIN;

XXX. ALMACENAR EN INMUEBLES NO AUTORIZADOS PARA ELLO, MATERIALES EXPLOSIVOS, TALES COMO PÓLVORA, CONTENEDORES DE GAS LP, SOLVENTES, CARBURANTES Y OTROS QUE SIGNIFIQUEN UN RIESGO O PELIGRO PARA LA INTEGRIDAD DE LA POBLACIÓN;

XXXI. FABRICAR Y ALMACENAR, ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS DENTRO DEL MUNICIPIO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS PERSONAS O EMPRESAS QUE TENGAN AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) Y POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, YA QUE EN CASO DE DETECTAR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO ACTIVIDADES EN FORMA CLANDESTINA CON MATERIAL PIROTÉCNICO, SE LES ASEGURARÁ DICHO MATERIAL Y SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL JUEZ CÍVICO O AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA;

XXXII. VENDER ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS CERCA DE CENTROS ESCOLARES, RELIGIOSOS, Y MERCADOS, ASÍ COMO EN LUGARES EN DONDE SE PONGA EN RIESGO A LA POBLACIÓN;

XXXIII. TRANSPORTAR PÓLVORA, EXPLOSIVOS, ARTIFICIOS O SUSTANCIAS QUÍMICAS RELACIONADAS CON EXPLOSIVOS, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EN VEHÍCULOS QUE NO CUENTEN CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE;

XXXIV. QUEMAR JUEGOS PIROTÉCNICOS EN FESTIVIDADES CÍVICAS, RELIGIOSAS, CULTURALES O DEPORTIVAS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD ESTATAL Y LA PREVIA ANUENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL; ESTA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ POR PIROTÉCNICOS REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA);

XXXV. EL ASENTAMIENTO DE PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS U OTROS ACCESORIOS QUE INVADAN LOS ACCESOS Y PERIFERIA DE EDIFICIOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, TALES COMO: BANCOS, ESCUELAS, HOSPITALES; VÍA PÚBLICA, INCLUYENDO BANQUETAS, CARRILES LATERALES DE CALLES, AVENIDAS Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO; LOTES BALDÍOS E INMUEBLES PRIVADOS Y EN LOS DEMÁS LUGARES QUE DETERMINE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;

XXXVI. OBSTRUIR BANQUETAS, FACHADAS, TECHOS O VOLADOS FRONTALES, ASÍ COMO LA VÍA PÚBLICA PARA LA VENTA, EXHIBICIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O ELABORACIÓN DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS COMERCIALES, ASÍ COMO OBSTRUIR LA VIALIDAD EN LAS CALLES, COLOCANDO CADENAS Y/O POSTES, CASETAS ENTRE OTROS;

XXXVII. OBSTRUIR LAS BANQUETAS Y VÍA PÚBLICA CON OBJETOS, ACCESORIOS, Y/O ANUNCIOS CON EL FIN DE PROMOCIÓN Y/O IMPEDIR O APARTAR ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTO, OBSTACULIZANDO ASÍ LA LIBRE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y TRÁNSITO DE LOS PEATONES;

XXXVIII. REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES LABORALES FUERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS PARA TAL FIN EN LA VÍA PÚBLICA, ANDADORES Y CALLEJONES;

XXXIX. ARRENDAR PREDIOS PARTICULARES DENTRO DE CUALQUIER RÉGIMEN DE PROPIEDAD PARA DEPÓSITO, RELLENO O TIRADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA

Y/O DESECHOS INDUSTRIALES) A PARTICULARES, PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS O MUNICIPIOS VECINOS;

XL. DEPOSITAR RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, YA SEAN QUÍMICOS E INDUSTRIALES CON CONTENIDOS TÓXICOS E INFECCIOSOS EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL;

XLI. QUEMAR DESECHOS SI SE CUENTA CON EL SERVICIO DEL VEHÍCULO RECOLECTOR DE BASURA;

XLII. REALIZAR EVENTOS TALES COMO TABLE DANCE, SHOWS EXCLUSIVOS PARA MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE VAYAN EN CONTRA DE LA MORAL Y DE LAS BUENAS COSTUMBRES EN DISCOTECAS, RESTAURANTES, BARES, CANTINAS, PULQUERÍAS, TARDEADAS Y BAILES PÚBLICOS;

XLIII. REALIZAR TARDEADAS EN DISCOTECAS, BARES, RESTAURANTE BAR, VIDEO BAR, PULQUERÍAS Y CUALQUIER OTRO LUGAR CUYO GIRO COMERCIAL SEA AJENO A ESTA ACTIVIDAD. QUEDA A JUICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL REALIZAR ESTA ACTIVIDAD;

XLIV. PERMITIR QUE ANIMALES DOMÉSTICOS O LOS UTILIZADOS EN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD DEFEQUEN EN LA VÍA PÚBLICA, SIN RECOGER DICHOS DESECHOS POR PARTE DE SU PROPIETARIO O QUIEN SE ENCUENTRE A CARGO DEL ANIMAL;

XLV. CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANIDAD E HIGIENE NECESARIAS PARA QUIENES PREPAREN O VENDAN ALIMENTOS, CARNES, DULCES, AGUAS FRESCAS, PALETAS Y HELADOS;

XLVI. FOMENTAR U ORGANIZAR GRUPOS O PANDILLAS EN LA VÍA PÚBLICA, QUE CAUSEN MOLESTIAS A LAS PERSONAS, FAMILIAS O DAÑOS A SUS BIENES;

XLVII. QUE LOS PADRES DE FAMILIA O LAS PERSONAS QUE POR RAZÓN DE LA LEY O POR RESOLUCIÓN JUDICIAL EJERZAN LA PATRIA POTESTAD O TUTELA SOBRE LOS MENORES DE EDAD, PERMITAN QUE ESTOS, DEBIDO A LA FALTA DE ATENCIÓN Y CUIDADO QUE REQUIEREN PARA SU FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, INCURRAN EN ACCIONES QUE CAUSEN MOLESTIAS A LAS PERSONAS O A SU PATRIMONIO;

XLVIII. QUE QUIENES TENGAN BAJO SU CUSTODIA Y CUIDADO A PERSONAS QUE ESTÉN ENFERMAS O ENFERMOS MENTALMENTE, ADULTOS MAYORES O INDIVIDUOS QUE SUFRAN CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD QUE PONGA EN RIESGO SU INTEGRIDAD Y PERMITAN POR DESCUIDO INCURRAN EN ACCIONES CON LAS CUALES CAUSEN MOLESTIAS A LAS PERSONAS O A SUS PROPIEDADES; ASÍ COMO QUE DEAMBULEN EN LUGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS;

XLIX. A QUIENES DE MANERA DOLOSA O POR DESCUIDO INTRODUZCAN VEHÍCULOS, GANADO, BESTIAS DE SILLA, CARGA O TIRO Y DEMÁS ANIMALES DOMÉSTICOS EN TERRENOS AJENOS QUE SE ENCUENTREN SEMBRADOS O PREPARADOS PARA LA SIEMBRA, QUE TENGAN PLANTÍOS O QUE SE DEJEN LIBRES Y ATRAVIESEN CAMINOS, CARRETERAS, CALLES O ACCESOS DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS;

L. OCASIONAR LA DESTRUCCIÓN DE BORDOS DE RÍOS, PRESAS, LAGUNAS, BARRANCAS EXTRAYENDO EL MATERIAL QUE LES DA MANTENIMIENTO, ASÍ COMO ARROJAR EN LOS MISMOS, BASURA;

LI. ARROJAR SUSTANCIAS INORGÁNICAS Y TÓXICAS QUE AFECTEN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y LA BIODIVERSIDAD;

LII. AQUELLAS PERSONAS QUE SE SORPRENDAN DAÑANDO EL ARBOLADO SIN AUTORIZACIÓN EN ÁREAS FORESTALES, SE HARÁN ACREEDORES A UNA SANCIÓN CORRESPONDIENTE DE UNO A CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL, DE RESULTAR DAÑADO EL ARBOLADO O EL RENUENO SERÁ CONSIGNADO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES;

LIII. A LOS RESPONSABLES, CONDUCTORAS Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS QUE DERRAMEN O TIREN PARTE DEL MATERIAL QUE TRANSPORTAN EN LA VÍA PÚBLICA, SEAN O NO CONTAMINANTES, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUEDAN CAUSAR;

LIV. QUEDA PROHIBIDA LA VENTA O APARTADO DE ESPACIOS EN TODOS LOS PANTEONES DEL TERRITORIO MUNICIPAL;



LV. QUEDA PROHIBIDA LA REMODELACIÓN DE LAS TUMBAS EXISTENTES A MÁS DE 1.20 METROS DE ALTURA DENTRO DEL ESPACIO MISMO, EVITANDO ASÍ LA VISIBILIDAD DEL RESTO DE LAS TUMBAS;

LVI. EJERZA LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O PRESTE SERVICIOS, FUERA DE LOS HORARIOS AUTORIZADOS O EN DÍAS QUE SE PROHÍBA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O DE MODERACIÓN EN ENVASE CERRADO Y AL COPEO;

LVII. NO TENGA A LA VISTA EN SU NEGOCIACIÓN MERCANTIL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS, LA AUTORIZACIÓN, LICENCIA O PERMISO EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL;

LVIII. AL PROPIETARIO, ENCARGADO O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO QUE PERMITA EL CONSUMO DE LOS PRODUCTOS DE TABACO EN LOS ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO; ASÍ COMO A QUIEN SEA SORPRENDIDO, CONSUMIÉNDOLOS FUERA DEL ÁREA DESTINADA PARA TAL EFECTO;

LIX. QUIEN SIN PREVIA AUTORIZACIÓN CONSTRUYA TOPES, VIBRADORES, RAMPAS, ZANJAS U OTRO TIPO DE ELEMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA, EN ESTE CASO, ADEMÁS DE LA SANCIÓN, EL INFRACTOR ESTARÁ OBLIGADO A REPARAR EL DAÑO CAUSADO EN DICHA VÍA;

LX. CONSTRUYA O REALICE CUALQUIER ACTO PARA LOS QUE SE REQUIERE LICENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SIN HABER OBTENIDO ESTA;

LXI. NO VACUNE CONTRA LA RABIA, NO DESPARASITE CUANDO MENOS DOS VECES AL AÑO, O PERMITA LA PRESENCIA DE PARÁSITOS EXTERNOS EN LOS PERROS Y ANIMALES DE SU PROPIEDAD O POSESIÓN, ASÍ COMO A QUIÉN, PERMITA QUE PERROS Y GATOS DEAMBULEN LIBREMENTE EN ÁREAS Y VÍAS PÚBLICAS O COMUNES;

LXII. DEPOSITE RESTOS ANIMALES EN ÁREAS PÚBLICAS O COMUNES;

LXIII. DAÑE, MUEVA, ALTERE O RETIRE LAS SEÑALES PÚBLICAS DEL LUGAR DONDE HUBIESEN SIDO COLOCADAS POR LA AUTORIDAD;

LXIV. QUEDA PROHIBIDA LA ENTREGA AL CONSUMIDOR FINAL, DE BOLSAS PARA ACARREO, FABRICADAS A PARTIR DE LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO;

LXV. ARROJAR, ABANDONAR O DEPOSITAR RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO EN LA VÍA PÚBLICA, ESPACIOS PÚBLICOS O LOTES BALDÍOS;

LXVI. VIOLAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; Y

LXVIII. TODOS LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES EN EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL Y REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 277.- SE CONSIDERA INFRACCIÓN A TODA ACCIÓN U OMISIÓN QUE CONTRAVENGAN Y QUEBRANTEN LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO MUNICIPAL, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL.

EN EL CASO DE INFRACCIONES COMETIDAS POR MENORES DE EDAD, SERÁN CAUSA DE AMONESTACIÓN AL INFRACTOR, SE CITARÁ Y RECONVENDRÁ A QUIEN RESPECTO DEL INFRACTOR EJERZA LA PATRIA POTESTAD O TUTELA, PARA EFECTOS DE APERCIBIMIENTO Y REQUERIMIENTO DEL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EN SU CASO, DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA, EL INFRACTOR PODRÁ SER PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

LAS FALTAS NO CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL, SERÁN RESULTAS DE ACUERDO A LO DICTAMINADO POR LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO REGLAMENTARIO, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE EMANEN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y EN SU DEFECTO DE LO ANTERIOR CON APEGO AL PRINCIPIO DE EQUIDAD Y JUSTICIA.

CAPÍTULO II

DE LA INSPECCIÓN Y SANCIONES

ARTÍCULO 278.- CUANDO UNA CIUDADANA O CIUDADANO, OMITA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL POR TRES VECES SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN EQUIVALENTE DE UNO A VEINTICINCO DÍAS DE UNIDADES DE MEDIDA (UMAS) O EN SU DEFECTO EL EQUIVALENTE DE LA MULTA SERÁ A TRAVÉS DE TRABAJOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 279.- PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL Y SUS REGLAMENTOS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE REALIZARÁ LAS INSPECCIONES CORRESPONDIENTES, CON AUXILIO DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES.

LAS INFRACCIONES O FALTAS A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO MUNICIPAL, REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES, PLAN DE DESARROLLO URBANO Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL, SERÁN SANCIONADAS SEGÚN CORRESPONDA, ATENDIENDO A LA NATURALEZA, GRAVEDAD, Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE COMETAN.

ARTÍCULO 280.- LA AUTORIDAD ENCARGADA DE CALIFICAR LA INFRACCIÓN AL PRESENTE BANDO MUNICIPAL, SERÁ LA PERSONA DESIGNADA COMO OFICIAL CALIFICADOR Y EN SU CASO ANTE LA O EL JUEZ CÍVICO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y LA SANCIÓN PODRÁ SER:

- I. AMONESTACIÓN;
- II. MULTA;
- III. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICENCIA, PERMISO O CONCESIÓN;
- IV. LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA, PERMISO O CONCESIÓN;
- V. SERVICIOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD; Y
- VI. ARRESTO HASTA POR 36 HORAS.

ARTÍCULO 281.- EL MONTO DE LAS MULTAS SE FIJARÁ CON BASE EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), LAS CUALES PODRÁN SER DE 1 A 50 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).

ARTÍCULO 282.- EN LOS CASOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, DE SERVICIO Y DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, QUE REINCIDAN POR TERCERA OCASIÓN EN CUALQUIER INFRACCIÓN QUE PREVEA ESTE BANDO MUNICIPAL, SE INICIARA EL PROCESO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, CON SANCIONES QUE SE APLICARAN DESDE LA MULTA DE 1 A 50 UMA VIGENTE, HASTA LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 283.- LAS OMISIONES HECHAS POR ESTE TÍTULO SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO POR LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL VIGENTE EN LA MATERIA O EN SU DEFECTO, POR EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO ÚNICO

DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 284.- LOS ACTOS O RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES, PODRÁN SER IMPUGNADOS POR LA PARTE AFECTADA CON EL OBJETO DE MODIFICARLOS O REVOCARLOS MEDIANTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, EL TRÁMITE DE LOS RECURSOS ESTARÁ SUJETO A LOS PROCEDIMIENTOS Y LEYES APLICABLES.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LAS REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL

ARTÍCULO 28.- ESTE BANDO MUNICIPAL PUEDE SER REFORMADO, ADICIONADO O ABROGADO. PARA ELLO SE REQUIERE EL VOTO APROBATORIO DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 286.- LA PETICIÓN DE REFORMA O MODIFICACIÓN AL BANDO MUNICIPAL, SE REALIZARÁ MEDIANTE OFICIO EXPRESO Y FUNDADO, PROPUESTO EN CABILDO Y APROBADO POR LA MAYORÍA DE SUS REPRESENTANTES.

ARTÍCULO 287.- LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL BANDO MUNICIPAL, PODRÁ EJERCERSE POR:

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II. LA SÍNDICA MUNICIPAL, LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES;
- III. LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES; Y
- IV. LAS VECINAS, VECINOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- SE ABROGA EL BANDO MUNICIPAL DE MORELOS, PUBLICADO EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN, QUE SERÁ EL CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

TERCERO.- EN TANTO NO SE DESARROLLE REGLAMENTARIAMENTE ESTE BANDO MUNICIPAL, SERÁN DE APLICACIÓN LOS REGLAMENTOS VIGENTES EN TODO AQUELLO QUE NO SEA CONTRARIO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL PRESENTE, Y EN CASO DE NO EXISTIR ALGUNA REGLAMENTACIÓN SE ENTENDERÁ LA REALIZACIÓN INMEDIATA DE LA MISMA.

CUARTO.- TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL, SE RESOLVERÁ TOMANDO COMO BASE LA LEGISLACIÓN ESTATAL APLICABLE Y LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL MUNICIPIO.

DADO EN PALACIO MUNICIPAL DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

PUBLICADO EN GACETA MUNICIPAL ESPECIAL DE FECHA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

PUNTO NO. 5

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO COMO RESPONSABLE DE LA VENTANILLA ÚNICA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

POR LO ANTERIOR SE HACE LECTURA DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122, 123 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTICULO 48 FRACCIONES DÉCIMO TERCERA BIS (XIII BIS), DECIMA SEXTA TER (XVI TER) DE LA LEY



ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 20 LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO COMO RESPONSABLE DE LA VENTANILLA ÚNICA.

POR LO ANTERIOR Y CON LA INSTRUCCIÓN DEL C. EDGAR PLAZA BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDIÓ A RECABAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN DEL PUNTO QUE QUEDA DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 31 Y 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA C. MAGALY TRINIDAD MONROY, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTÓ A LOS PRESENTES QUE QUIÉN ESTÉ POR LA AFIRMATIVA EN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SIRVA MANIFESTARLO DE MANERA ECONÓMICA LEVANTANDO LA MANO, DANDO COMO RESULTADO 9 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES POR LO QUE EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, Y POR TANTO SE ORIGINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO 4

PRIMERO.- EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS, APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO COMO RESPONSABLE DE LA VENTANILLA ÚNICA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 20 LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE MORELOS, PERIÓDICO OFICIAL.

PUNTO 6

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS QUE SE GENEREN POR LA REALIZACIÓN DE ACTOS Y HECHOS DEL ESTADO CIVIL EN CAMPAÑAS Y/O PROGRAMAS DEL REGISTRO CIVIL (MATRIMONIOS COLECTIVOS, OFICIALÍAS MÓVILES, CARAVANAS ITINERANTES, ENTRE OTROS, DURANTE EL PERIODO 2025-2027.

POR LO ANTERIOR SE HACE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

COMO ES CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO UNO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ES EL APOYO TOTAL A LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES DE NUESTRO MUNICIPIO, POR LO QUE SE PRESENTA A USTEDES LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS QUE SE GENEREN POR LA REALIZACIÓN DE ACTOS Y HECHOS DEL ESTADO CIVIL EN CAMPAÑAS Y/O PROGRAMAS DEL REGISTRO CIVIL (MATRIMONIOS COLECTIVOS, OFICIALÍAS MÓVILES, CARAVANAS ITINERANTES, ENTRE OTROS, DURANTE EL PERIODO 2025-2027, YA QUE SON DOCUMENTOS OFICIALES QUE SE UTILIZAN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ANTE OTRAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES Y QUE SIEMPRE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS TALES COMO ACTAS DE NACIMIENTO, ACTAS DE MATRIMONIO ETCÉTERA Y MUCHAS VECES LAS PERSONAS CARECEN DE LOS INGRESOS MONETARIOS NECESARIOS PARA PODER TRAMITARLA, ADEMÁS DE QUE SOLO SE APLICARÁ EN LAS CAMPAÑAS Y/O PROGRAMAS QUE EJECUTE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL.

POR LO ANTERIOR Y CON LA INSTRUCCIÓN DEL C. EDGAR PLAZA BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDIÓ A RECABAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN DEL PUNTO QUE QUEDA DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 31 Y 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA C. MAGALY TRINIDAD MONROY, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTÓ A LOS PRESENTES QUE QUIÉN ESTÉ POR LA AFIRMATIVA EN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SIRVA MANIFESTARLO DE MANERA ECONÓMICA LEVANTANDO LA MANO, DANDO COMO RESULTADO **9 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES** POR LO QUE EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, Y POR TANTO SE ORIGINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO 5

PRIMERO.- EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS, APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS QUE SE GENEREN POR LA REALIZACIÓN DE ACTOS Y HECHOS DEL ESTADO CIVIL EN CAMPAÑAS Y/O PROGRAMAS DEL REGISTRO CIVIL (MATRIMONIOS COLECTIVOS, OFICIALÍAS MÓVILES, CARAVANAS ITINERANTES, ENTRE OTROS, DURANTE EL PERIODO 2025-2027.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE MORELOS, PERIÓDICO OFICIAL.

PUNTO NO. 7

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027, POR PARTE DE LOS EDILES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

POR LO ANTERIOR EL C. EDGAR PLAZA BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFIESTA QUE CONSIDERANDO QUE EN EL PUNTO TRIGÉSIMO QUINTO DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELOS DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE APROBÓ QUE LOS EDILES PRESENTEN SU PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y FUNCIONES DURANTE LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS DE GESTIÓN, SE PRESENTA DICHO PROGRAMA DE TRABAJO POR CADA UNO DE LOS EDILES.

POR LO QUE EN ESTE MOMENTO, SOLCITO A LOS PRESENTES QUE EN ORDEN DE PRELACIÓN CADA INTEGRANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DE FORMA BREVE REALICE LA EXPOSICIÓN DE SU PLAN DE TRABAJO TRIANUAL.

CEDE EL USO DE LA PALABRA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE DE FORMA SINTETIZADA EXPONGAN SU PLAN DE TRABAJO PARA LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS DE LA ADMIRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027.

ACTO SEGUIDO, LOS EDILES PROCEDEN A DAR LECTURA A SU PLAN DE TRABAJO Y AL TÉRMINO DE CADA PARTICIPACIÓN HACEN LA ENTREGA POR ESCRITO AL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**; EN EL SIGUIENTE ORDEN DE PRELACIÓN:

EN USO DE LA VOZ LA C. **LIDIA FELICITAS RUIZ MÉNDEZ, SÍNDICA MUNICIPAL**, EXPUSO EL SIGUIENTE PLAN DE TRABAJO:

- **HACIENDA:** EL SÍNDICO MUNICIPAL VIGILARA EL ADECUADO MANEJO Y PROTECCIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ANALIZAR Y REVISAR LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN, HACIENDO CUMPLIR LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, FISCALIZANDO Y VERIFICANDO LA CORRECTA APLICACIÓN DEL GASTO EN UN MARCO DE LEGALIDAD CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE, TRANSPARENTE Y AJUSTADA A LAS NORMAS ESTABLECIDAS.
- **SEGURIDAD PÚBLICA:** EL SÍNDICO MUNICIPAL TENDRÁ COORDINACIÓN SON SEGURIDAD PUBLICA PARA ATENDER ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
- **LIMITES TERRITORIALES Y NOMENCLATURA:** LA SÍNDICO MUNICIPAL FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DE ESTA ATRIBUCIÓN O COMISIÓN PARA PROCEDER A ATENDER TEMAS ESENCIALES EN MATERIA DE LÍMITES TERRITORIALES, PARA CONTRAER CONVENIOS AMISTOSOS DE RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN

DE DIFERENDOS LÍMITROFES INTERMUNICIPALES .EN LA NOMENCLATURA MUNICIPAL EN SINDICO TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD, ORGANIZACIÓN Y EFICIENCIA EN LA REGULACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TENDIENTES PARA HACER MÁS EFICIENTE LA ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA, NÚMEROS OFICIALES Y SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

- **PATRIMONIO MUNICIPAL:** COMO OBJETIVO ES MANTENER ARMONIZADO EL PATRIMONIO MUNICIPAL A TRAVÉS DE ANÁLISIS, REVISIONES PERIÓDICAS CON EL FIN DE MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO, IDENTIFICAR LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LOS BIENES, EXAMINAR Y CONOCER LAS NORMAS VIGENTES QUE NOS RIGEN.

EN USO DE LA VOZ EL **C. GUSTAVO ORDOÑEZ JIMÉNEZ, PRIMER REGIDOR**, EXPUSO EL SIGUIENTE PLAN DE TRABAJO:

LA ENCOMIENDA DE LA **COMISIÓN EDILICIA DEL DEPORTE** SERA TRABAJAR EN EQUIPO, AYUNTAMIENTO Y SOCIEDAD PARA LOGRAR PROMOVER EL DEPORTE EN TODAS SUS DISCIPLINAS Y EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN NUESTRO MUNICIPIO Y A TRAVÉS DE GESTIONES LOGRAR APOYAR TODAS LAS DISCIPLINAS Y REHABILITAR LAS INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS MISMAS.

LOS OBJETIVOS SON:

- DISPONER DE PROMOTORES EN TODAS LAS DISCIPLINAS QUE SE PRACTICAN EN EL MUNICIPIO DE MORELOS.
- EN CONJUNTO CON LA SOCIEDAD ORGANIZAR EVENTOS DEPORTIVOS EN CADA UNA DE LAS DISCIPLINAS QUE SE PRACTICAN DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELOS.
- REALIZAR PROYECTOS DE GESTIÓN PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE NUESTROS CENTROS DEPORTIVOS.
- GESTIONAR MATERIAL DEPORTIVO PARA LOS ENTRENADORES CON EL FIN DE APOYAR A LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE EXISTEN EN NUESTRO MUNICIPIO

LA ESTRATEGIA DE TRABAJO ES GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS RECURSOS MATERIALES Y ECONÓMICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS DIGNOS EN LOS QUE SE FOMENTE LA CONVIVENCIA FAMILIAR, EL GUSTO POR EL DEPORTE, LO QUE TRAERÁ COMO COMO CONSECUENCIA ARMONÍA SOCIAL Y BIENESTAR FÍSICO PARA

- INCORPORAR A LOS JÓVENES Y ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL PROGRAMA DE DEPORTE DURANTE EL PRIMER AÑO.
- ESTABLECER ALIANZAS CON ORGANIZACIONES Y ENTIDADES LOCALES PARA APOYAR EL PROGRAMA.
- OFRECER SESIONES DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES CADA MES.
- REALIZAR EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS CONSTANTEMENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MAYOR CANTIDAD JÓVENES Y NIÑOS.
- EVALUAR Y AJUSTAR EL PROGRAMA CADA TRES MESES PARA ASEGURAR SU EFECTIVIDAD Y PERTINENCIA

EN USO DE LA VOZ LA **C. JANETH CID BOBADILLA, SEGUNDA REGIDORA**, EXPUSO EL SIGUIENTE PLAN DE TRABAJO:

RESALTO LA IMPORTANCIA DE LA SALUD PÚBLICA, POR LO QUE DENTRO DE LA **COMISIÓN EDILICIA DE SALUD** SE DESARROLLARAN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES Y SOSTENIBLES MEDIANTE LA EDUCACIÓN NUTRICIONAL
- APROVECHAR LAS OPORTUNIDADES DE LA TECNOLOGÍA PARA MEJORAR LA ATENCIÓN MÉDICA, COMO TELEMEDICINA, REGISTROS ELECTRONICOS DE SALUD Y ANÁLISIS DE DATOS.
- FOMENTAR ESTILOS SALUDABLES Y PREVENIR ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMO DIABETES Y OBESIDAD, A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SALUD.
- GARANTIZAR EL ACCESO EQUITATIVO DE SALUD DE CALIDAD PARA TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA O UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

- PREPARARSE PARA RESPONDER A EMERGENCIAS Y DESASTRES, COMO EPIDEMIAS, TERREMOTOS O INUNDACIONES Y MITIGAR LOS IMPACTOS A LA SALUD PÚBLICA
- FOMENTAR LA COLABORACIÓN ENTRE DIFERENTES SECTORES, COMO EDUCACIÓN Y TRANSPORTE PARA ABORDAR DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD.

CONTINUANDO SU PARTICIPACIÓN, COMENTO QUE EN LO QUE RESPECTA A LA **COMISIÓN EDILICIA DE ECOLOGÍA** SE PROPONE LO SIGUIENTE:

- ESTABLECER PARQUES, RESERVAS Y OTROS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS PARA CONSERVAR LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS
- IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA PROTEGER ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN Y PREVENIR LA CAZA FURTIVA Y TALA ILEGAL
- ESTABLECER PROGRAMAS DE RECICLAJE PARA REDUCIR LA CANTIDAD DE RESIDUOS QUE SE ENVÍAN A LOS VERTEDEROS
- FOMENTAR EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES, COMO LA ENERGÍA SOLAR Y EÓLICA
- DESARROLLAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA CONCIENTIZAR A LA COMUNIDAD SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

EN USO DE LA VOZ EL **C. LUIS ANICETO MARTÍNEZ, TERCER REGIDOR**, EXPUSO EL SIGUIENTE PLAN DE TRABAJO:

LA **COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS** TRABAJARA LLEVANDO A CABO LAS SIGUIENTES ESTRATEGIAS:

- COORDINAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO URBANO, ASÍ COMO PROPICIAR EL MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS MISMOS
- PROGRAMAR ADECUADAMENTE EL MANTENIMIENTO DE MONUMENTOS, CALLES CAMINOS Y TODO TIPO DE VIALIDADES, QUE CONTRIBUYAN A OPTIMIZAR LA COMUNICACIÓN DE LAS POBLACIONES DEL MUNICIPIO.
- COORDINAR ACTIVIDADES EN BARRIOS, DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES EN LO REFERENTE AL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.
- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN APOYO A LOS PROGRAMAS QUE FORMULE Y APRUEBE EL AYUNTAMIENTO

EN USO DE LA VOZ LA **C. YESENIA AMBROCIO CID, CUARTA REGIDORA**, EXPUSO EL SIGUIENTE PLAN DE TRABAJO:

LO CONCERNIENTE A LA **COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, COMENTANDO QUE SU PROYECTO DE TRABAJO CONSISTE EN:

DISEÑAR, PROMOVER, FOMENTAR, Y GESTIONAR, PROGRAMAS Y ACCIONES, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN FORTALECER Y AUMENTAR EL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA MORELENSE.

PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. DESARROLLAR Y DIFUNDIR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO.
2. PROMOVER Y DIFUNDIR DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO LAS VENTAJAS COMPETITIVAS QUE SE OFRECEN EN LA LOCALIDAD A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN FOROS ESTATALES Y NACIONALES.
3. PROMOVER EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO.
4. DIFUNDIR LA ACTIVIDAD ARTESANAL, GASTRONÓMICA Y GANADERA, A TRAVÉS DE SUS INTEGRANTES, EN FERIAS, FOROS, QUE INCENTIVEN A LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO DE EVENTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE GENEREN UNA DERRAMA ECONÓMICA EN EL COMERCIO LOCAL.
5. REGULAR EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS PARA FORTALECER LA COMPETITIVIDAD Y EL ORDENAMIENTO COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE MORELOS; POR ELLO, PODRÁ OTORGAR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, PERMISOS Y REFRENDOS A



UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE BAJO, MEDIANO Y ALTO IMPACTO, UNA VEZ QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y EN EL BANDO MUNICIPAL.

6. EN MATERIA ARTESANAL, TIENE COMO OBJETIVO FOMENTAR E IMPULSAR EL DESARROLLO Y LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL MUNICIPIO.

7. ACUDIR A LA SEDECO PARA INCENTIVAR LA LLEGADA, PERMANENCIA Y CREACIÓN DE NUEVAS INVERSIONES QUE GENERAN EMPLEOS, IMPULSEN LA ECONOMÍA Y TRAIGAN BIENESTAR PARA LAS Y LOS MORELENSES, A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA ESTATAL DE INCUBADORAS, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EMPRESARIAL.

EN USO DE LA VOZ LA C. **LIZ YALINA MORENO GUTIÉRREZ, QUINTA REGIDORA**, EXPUSO EL SIGUIENTE PLAN DE TRABAJO:

DENTRO DE LA **COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN**, SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

VERIFICAR QUE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL CUMPLA Y CORRESPONDA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LINEAMIENTOS DE CADA UNA DE LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA OFRECER UN MEJOR SERVICIO A LA CIUDADANÍA MORELENSE.

PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. DE MANERA PRIORITARIA ESTAR REVISANDO, ANALIZANDO Y DICTAMINANDO QUE LAS NUEVAS PROPUESTAS A LOS REGLAMENTOS DE CADA UNA DE LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SIRVAN PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD.

2. VERIFICAR QUE LOS REGLAMENTOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SEAN INCLUYENTES EN PROMOVER UN GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA DISMINUIR LA BUROCRACIA Y AGILIZAR UNA MEJOR ATENCIÓN A LOS MORELENSES.

3. ANALIZAR Y DICTAMINAR EL REGLAMENTO DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES PARA SU PRONTA DIFUSIÓN Y BUEN CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO PARA QUE SEAN LA BASE QUE GENERE ORDEN Y PAZ SOCIAL.

4. REVISAR QUE LOS REGLAMENTOS SEAN MECANISMOS PERTINENTES EN INSTRUMENTOS NORMATIVOS PARA UNA ALINEACIÓN AL MARCO REGULATORIO MUNICIPAL, PARA GENERAR LA MEJORA INTEGRAL, CONTINUA Y PERMANENTE DE SU REGULACIÓN DE MANERA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES DE MEJORA REGULATORIA Y DE LA SOCIEDAD CIVIL.

5. DECRETAR QUE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES CUMPLAN CON LAS ATRIBUCIONES QUE LES OTORGAN LAS LEYES Y CONSTITUCIONES DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN.

EN USO DE LA VOZ LA C. **LAURA ELENA LARA TIBURCIO, SEXTA REGIDORA**, EXPUSO EL SIGUIENTE PLAN DE TRABAJO:

LA **COMISIÓN EDILICIA DE ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD**, COMENTANDO QUE SE GESTIONARA CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO, APOYOS ESPECÍFICOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS ADULTOS MAYORES.

SE LLEVARÁN A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- INCREMENTAR LA ACCESIBILIDAD A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
- FORTALECER LOS SERVICIOS DE SALUD Y APOYO SOCIAL
- FOMENTAR LA SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA SOBRE INCLUSIÓN
- PROMOVER PARTICIPACIÓN ACTIVA EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y CULTURALES
- VISITAR A LAS DIFERENTES ESCUELAS PARA CANALIZAR A LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD

EN USO DE LA VOZ EL C. **DAVID MARGARITO SANTIAGO, SÉPTIMO REGIDOR**, EXPUSO EL SIGUIENTE PLAN DE TRABAJO:

LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN EN LA QUE EN RECONOCIMIENTO A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS, PROPONE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- ESTABLECER UNA RUTA DE ACCIÓN PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS TENDIENTES A CONTRIBUIR DESDE EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL A LA CONSOLIDACIÓN DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA EN EL MUNICIPIO
- ESTABLECER POLÍTICAS EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL PARA DISUADIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y EL AUSENTISMO
- CREAR UNA BASE DE DATOS ESCOLARES ACTUALIZADOS
- PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES
- COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO SECTOR PRIVADO Y SOCIAL, PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL.
- PROMOVER LA CREACIÓN DE GRUPOS DE CARÁCTER CULTURAL DEL REPRESENTATIVO MUNICIPAL COMO TEATRO, BALET FOLKLÓRICO, CORO MUNICIPAL, ORQUESTAS, ETC

PUNTO NO. 08

ASUNTOS GENERALES

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO INFORMA AL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, QUE, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LOS ASUNTOS GENERALES Y TODA VEZ QUE AL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN NO HUBO REGISTRO DE ASUNTOS GENERALES, SE DA POR DESAHOGADO EL PUNTO.

PUNTO NO. 09

CLAUSURA DE LA SESIÓN

EN USO DE LA PALABRA, LA C. **MAGALY TRINIDAD MONROY**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA AL C. **EDGAR PLAZA BARRERA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DEBIDAMENTE AGOTADOS.

ACTO SEGUIDO, EL C. **EDGAR PLAZA BARRERA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE DECLARA CLAUSURADA LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, FIRMANDO EL ACTA AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

EDGAR PLAZA BARRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MORELOS ESTADO DE MEXICO



LIDIA FELICITAS RUIZ MÉNDEZ
SÍNDICA MUNICIPAL



GUSTAVO ORDOÑEZ JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR



"2025 · Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México"



JANETH CID BOBADILLA
SEGUNDA REGIDORA



LUIS ANICETO MARTÍNEZ
TERCER REGIDOR



YESENIA AMBROCIO CID
CUARTA REGIDORA



LIZ YALINA MORENO GUTIÉRREZ
QUINTA REGIDORA



LAURA ELENA LARA TIBURCIO
SEXTA REGIDORA



DAVID MARGARITO SANTIAGO
SÉPTIMO REGIDOR

DOY FE



MAGALY TRINIDAD MONROY
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELOS